



# CAPÍTULO DÉCIMO.- DOMINICOS

---

ARTÍCULO PRIMERO

SANTA CATALINA DE BARCELONA



ON Fernan-  
do VII por  
Real Or-  
den de 19  
de no-  
viembre  
de 1815  
mandó  
abrir es-  
cuelas pú-  
blicas en

los conventos; y este, en obsequioso cumplimiento de esta Real disposición, la inauguró gratuita el día 8 de enero siguiente, en lo que prestó señalado servicio a la Religión y al barrio, que le mandaba sus chicos (1). En el *Diario de Barcelona* del 18 de Diciembre de 1816 se lee una exhortación del Sr. Obispo de Barcelona encaminada a que los padres de familia envíen sus hijos a estas escuelas sanas y gratuitas.

El mismo autor anónimo del cual tomo la primera de las dos anteriores noticias, autor evidentemente fraile de este convento, hace mención de la llegada a Barcelona, arriba ya apuntada, del Padre General de los franciscos Fr. Cirilo de Alameda y Brea; y de que fué recibido por las dos comunidades, dominica y franciscana, en la puerta del templo de ésta, y acompañado bajo palio, en 18 de octubre de 1818.

Al proclamarse la Constitución en Barcelona a principios de 1820, y en los actos políticos que la siguieron, esta casa reli-

NOTA.—La inicial de este capítulo procede de un libro de coro del monasterio benito de San Felú de Guíxols.

(1) *Noticias de Barcelona, 1815 a 1823*. Es un manuscrito anónimo, pero evidentemente escrito por un fraile de este convento. Hoy se halla en la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria de Barcelona. No tiene foliación, pero sigue el orden de fechas.

giosa pasó por la suerte de las demás; sin embargo, iré aquí apuntando por orden cronológico aquellos acontecimientos que durante el período constitucional fueron propios de ella.

En la jura de la Constitución en Masnou el P. Buenaventura Manegat, dominico, predicó un sermón enérgico, propio del objeto de la ceremonia (2).

Resalta la caridad de la comunidad dominica en el siguiente oficio pasado por el Vicario general del Obispado:

«A la Administracion del Hospital.—  
»Tengo la satisfaccion de manifestar á  
»V. V. S. S. en contestacion á su Oficio  
»de 5 del corriente, que ha bastado solo  
»el insinuar al P. Prior de Dominicos de  
»esta Ciudad la necesidad en que se halla  
»ese S.<sup>to</sup> Hospital de mayor número de  
»operarios para ministrar el pasto espiri-  
»tual á los enfermos que se hallan en él y  
»los deseos de V. SS. para ofrecer dos  
»Religiosos de su Convento y de muy  
»apreciables circunstancias que se encar-  
»garán de servir en clase de Vicarios, y  
»siempre que V. SS. gusten pasarán á  
»verificarlo: y no dudo que V. SS. harán  
»todo el aprecio que se merece la genero-  
»sidad y la caridad con que proceden los  
»P. P. Dominicos, sin haber dado lugar  
»siquiera á que se pidiese á los demás  
»Conventos.

»Dios g.<sup>de</sup> á V. S. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Bar.<sup>a</sup> 3 de  
»Abril de 1820.

»SS. Administradores del Santo Hos-  
»pital» (3).

En otro libro, que escribí y publiqué antes del presente, también sobre los conventos de Cataluña, explico la típica procesión que en la mañanita del día de Pascua celebraba por su claustro esta Comunidad, procesión vulgarmente llamada *dels enamorats*. En 1820 el convento, en vista de la intranquilidad de los tiempos, la omitió, así como por la misma razón se

(2) *Diario constitucional de Barcelona* del 11 de abril de 1820, pág. 115.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 786. Archivo episcopal de Barcelona.

omitieron en las semanas de Pasión y Santa las otras de la ciudad (1).

En la invitación hecha por el Jefe Político para costear los uniformes de la Milicia Nacional, los dominicos se subscriben por 343 reales (2).

En 3 de agosto de 1820 muere en Santa Catalina el P. Maestro Ramón Comellas, y se le sepulta en la tumba del templo, pero con gran cautela por razón de la prohibición de enterrar en las iglesias (3).

En 16 de agosto de 1820 el célebre Padre Lector de Filosofía Francisco Xarrié, al cual todos después de la exclaustación hemos conocido y venerado, predicó en su iglesia un elocuente sermón panegírico de San Jacinto, en el que primero pintó de su acostumbra da mano maestra los trabajos evangélicos del Santo en sus predicaciones a los infieles, y su empeño en la propagación de la buena semilla, y después reprendió el empeño de la impiedad de entonces en difundir el mal. No conozco las textuales palabras de este discurso, y así, firme en mi imparcialidad, declaro de plano que no puedo juzgarlo por mí mismo. Empero el sermón dió harto juego a las lenguas constitucionales. Estos en aquel tiempo no sabían ni querían aguantar con paciencia los ataques dados no ya contra su adorada Constitución, sino ni aun los dirigidos contra la impiedad, circunstancia que los convence de fautores de ella. En el *Diario de Barcelona* un señor oculto bajo el título de *Un amante de la verdad y de la religión* salió varonilmente en defensa del Padre Xarrié publicando un comunicado el día 22 del mismo mes de agosto. Pero al *Diario Constitucional de Barcelona* no le sentó bien la defensa, y el día 29 siguiente publicó un largo artículo suscrito por

un titulado *El Conciliador*, pretendiendo que los predicadores deben abstenerse de tales ataques y deben procurar unir los ánimos. En todo procura el *Conciliador* manifestarse muy católico; empero al católico imparcial sus empeños le encienden la sangre. Cuando Fernando estaba en el pleno uso de su autoridad y protegía la Religión y la moralidad con sus leyes, era para ellos una acción meritoria sublevarse: cuando por una conspiración inícuca se ha encadenado al Rey y al clero, y se ha dado suelta a la propaganda del mal, ¡oh! entonces hay que predicar conciliación y paz para los malos. Entonces los predicadores y escritores tienen que afirmar el nuevo orden de cosas, o mejor de excesos; y si no, no cumplen con el Santo Evangelio. ¡Hipócritas! Este es, como noté otras veces, el carácter de la época, esta indudablemente la consigna masónica de entonces. Para con los revolucionarios deben los predicadores y escritores usar de toda caridad y mansedumbre; para los contrarios ellos usarán el fusil, el fuego, y el vil puñal a todo pasto. ¡Hipócritas! Quiero que quien tenga la paciencia de leerme se entere por sus propios ojos de la verdad de mis aseveraciones; y por lo mismo, aun exponiéndome a molestarle, a continuación copio la primera mitad del comunicado del *Diario de Barcelona* y todo el del *Constitucional*:

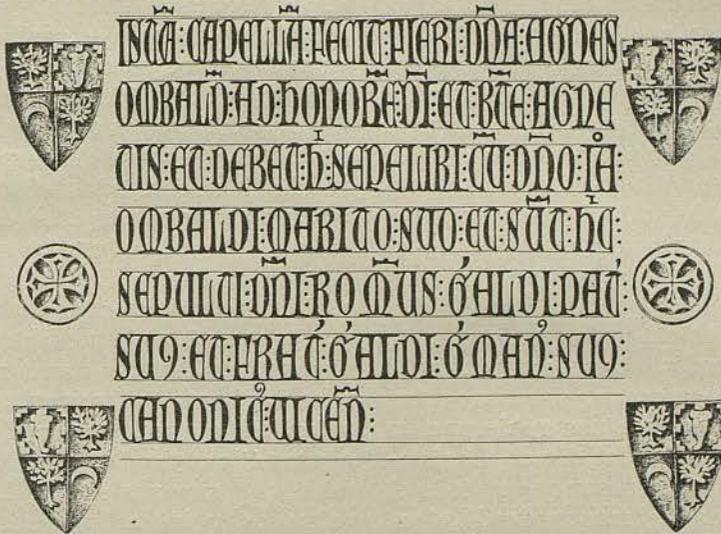
«Comunicado.—Los ultrajes dirigidos  
»contra un respetable ministro del altar,  
»incorruptible en su conducta, inexorable  
»en los principios de honor y de probidad,  
»puntual y exacto en su estado religioso,  
»constante en sus obligaciones y fiel á las  
»leyes fundamentales de la nación, no  
»pueden ser indiferentes á un ciudadano  
»español que conoce por convicción é inte-  
»rés, que el ser justo y benéfico es una de  
»las principales obligaciones. El tono de  
»la calumnia, con que he oído hablar á  
»algunos sobre el panegírico que pronun-  
»ció el día 16, el P. Fr. Francisco Xarrié  
»Lector de filosofía en el convento de  
»PP. Dominicos, no podía menos de herir-  
»me con viveza, é impulsarme á presentar

(1) *Noticias de Barcelona*, cit., marzo y abril de 1820.

(2) *Diario de Barcelona* del 2 de julio de 1820, pág. 1623.

(3) *Llibre de obits dels Religiosos de Santa Catharina*.—Biblioteca provincial-universitaria. —Sala de manuscritos.

## LÁPIDA DE UNA CAPILLA DE SANTA CATALINA DE BARCELONA



EXPLANACIÓN. — ISTĀ (*Istam*) : CAPELLĀ (*capellam*) : FECIT : FIERI :  
 DŪA (*Domina*) : AGNES  
 OMBALD : AD : HONORĒ (*honorem*) : DĪ (*Dei*) : ET : BTE (*Beatae*) :  
 AGNE  
 TIS : ET : DEBET : H (*hic*) : SEPELIRI : CŪ (*cum*) : DŪO (*Domino*) :  
 IĀ (*Jacobo*) :  
 OMBALDI : MARITO : SUO : ET : SŪT (*sunt*) : HC (*hic*) :  
 SEPULTI : DŪI (*Domini*) : ROMŪS (*Romualdus*) : GALDI (*Geraldi*) : PAT  
 (*pater*) :  
 SU<sup>o</sup> (*suus*) : ET : FRAT (*frater*) : GALDI (*Geraldi*) : GMAN<sup>o</sup> (*germa-*  
*mus*) : SU<sup>o</sup> (*suus*) :  
 CANONIC<sup>o</sup> (*canonicus*) : VICĒN (*vicensis*) :

TRADUCCIÓN.—*Esta capilla mandó hacer la Señora Inés Ombaldi a honor de Dios y de la Bienaventurada Inés, y debe ser ella enterrada aquí con el Señor Jaime Ombaldi su marido. Y están aquí sepultados los Señores Romualdo Geraldi padre suyo y el hermano Geraldo germano suyo, Canónigo de Vich.*

Escala de 1 por 5.

Esta lápida está ahora en el Museo provincial de antigüedades de Barcelona, donde tiene el número 926, pág. 210 del catálogo.

»al público las ideas que se vertieron en  
»aquel, las que escuché con atencion y  
»asombro, y que tan perversamente ha  
»sabido torcer la maledicencia, y afear la  
»execrable impiedad.

»Una pintura de los viages que emprendió San Jacinto con el objeto de estender los límites de la Religion de Jesu-Christo, confundir la idolatría, estirpar los vicios, y plantar las semillas de todas las virtudes, dirigida a infundir los sentimientos de la sólida doctrina del evangelio en el ánimo de sus oyentes, tal fué el plan y objeto de uu discurso, que, aunque elegante y patético era más que inteligible para no confundirlo con un escrito subversivo del buen orden, contrario á las leyes que sabiamente nos gobiernan, y ageno de la cátedra del divino Legislador. Sin embargo, á pesar que en todo el discurso se guardó el más profundo silencio acerca las relaciones políticas que existen con la religion, no faltó quien se haya atrevido á manifestar que se insultaba al Congreso nacional, que se hallaba á favor de la conservacion de las propiedades del clero, vomitando cual sierpe venenosa negras injurias contra un religioso moderado, instruído y defensor de las verdades evangélicas.

»Es preciso confesar que al carácter delicado y descontentadizo de muchos que confunden la verdadera libertad política con el libertinage, y la licencia con la licenciosidad, son poco acomodados los puntos fundamentales de la filosofia del cristianismo, y árduas las máximas deducidas de la moral evangélica. Estos son los que pretenden no sabias reformas, sino dirigidas y combinadas segun el espíritu del libertinage y de la impiedad; que claman por la destruccion más bien que por la reforma; que apologistas de la sabia Constitucion la desmienten ridiculizando la religion de nuestros padres, y faltando á uno de sus principales principios, por el que se propone que la religion de la nacion española, es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera, protegiéndola

»con leyes sabias y justas, y prohibiendo el egercicio de cualquiera otra.

»El orador constante en los principios de la fé que nos ilumina, y encargado por su alto ministerio de combatir las máximas del error y de la impiedad, hizo al fin un bello y adecuado paralelo entre San Jacinto, y los que se jactan de ilustradores, despues de haber advertido que no hablaba con todos, sí solo de los que merecían ser censurados, sin notar clase alguna, ni ridiculizar las sabias instituciones políticas. Dejando en paz á los sabios representantes de la nacion, de quienes no hizo la menor mencion en un panegírico dirigido á encomiar las virtudes del Santo, y escitarnos á su imitacion en la propagacion de la doctrina evangélica, ¿no dijo repetidas veces que sus proposiciones solo podian ofender á algunos, principalmente á aquellos que en las tertulias y corrillos se proponen ilustrar á los demás, desacreditando la virtud, y sus actos exteriores? ¿Mancilló el decoro, ó faltó al respeto debido á las leyes establecidas en la constitucion, cuando dirigiéndose á los ministros del altar les acuerda que *por medio de un solemne juramento se han enlazado de nuevo con la religion de Jesu-Christo?* ¿No es esto un tácito elogio de la constitucion, manifestando el sagrado vínculo que guarda con la religion que profesamos, de modo que su observancia está estrechamente enlazada con los dogmas fundamentales del catolicismo? ¿Será extraño más que á los talentos frívolos y disipados, que concluyese exhortando á los demás ministros, que mientras puedan, defiendan la religion de sus padres (harto desconocida, y aun ultrajada por algunos), que combatan la impiedad, estirpen el vicio, y confundan el error?

.....  
»*Un amante de la verdad y de la Religion*» (1).

(1) *Diario de Barcelona* del 22 de agosto de 1820, págs. de 2068 a 2070.

A esto contesta el *Diario Constitucional, político y mercantil de Barcelona*, número 170.

«Al amante de la verdad y de la religion, un defensor de la religion, de la Constitución y del Rey.

«Muy Sr. mio y de mi apreciable ciudadano: Despues de una crisis política como la que acaba de haber en nuestra España nada tiene de estraño, que los que nos preciamos de hombres buenos, agitados de la misma oscilacion de ideas que oimos á unos y otros; nos calentemos á veces la cabeza, y queriendo decir lo mismo, tal vez no nos entendamos. Esto al principio produce confusion, pero tomando las discusiones con calma, y dirigiéndose de buena fé en busca del bien y de la verdad, uno, y otro facilmente se halla. Demuestra claramente mi proposicion, el buen fondo de religion que brilla en su comunicado de Vd. en el diario de Brusi 22 del actual, mezclado con el acaloramiento que se nota en algunas espresiones, particularmente en su introduccion, algo alarmante para un pueblo católico que venera como es justo á los ministros del altar. Así confio que esplicándonos Vd. y yo un poquito, pondremos la cuestion en su verdadero punto de vista, sin metáforas que á veces confunden, ni citas de autores; ni espresiones pomposas ó ahuecadas, ajenas del carácter de la verdad que Vd. ama, y que es el alma de nuestra santa religion.

«Ningun escrito público haviamos visto hasta ahora que en bien, ni en mal, tratase del *panegírico que pronunció en el dia 16 el P. F. Francisco Xarrié*. Cuando de buenas á primeras nos sale Vd. con su furibunda defensa, contra lo que dice *ha oído hablar á algunos*. Pero venga Vd. acá santo varon, y de eso hace Vd. caso? ¿No le admira á Vd. la prudencia del público sensato de esta populosa capital, que á pesar de haber salido disgustado de la iglesia por lo que oyó ó se le figuró oír, ni siquiera una sola persona ha tomado la pluma

»en contra del discurso, ni del autor? ¿Y es posible que un hombre tan amante de la religion como Vd. sea el primero á turbar sobre este asunto la paz de los periódicos? La paz, la union, la fraternidad hermano mio, son como Vd. sabe el espíritu verdadero del Evangelio. Con estas virtudes debemos los cristianos, tanto seglares como eclesiásticos, hablar en las concurrencias, escribir en los periódicos, y predicar en los sermones. (*Los revolucionarios siempre los mismos, clamando por la caridad cuando se combate el mal, usando de la proscrición y el puñal para combatir el bien.*) Las espresiones de libertinage, licenciosidad, impiedad, conveniencia propia, libertad sin freno, error, anticatolicismo, heregía y otras de esta jaez copiosamente derramadas, no merece nuestro pueblo se le generalizen, y mucho menos un público que no dá muestras de ello, cuando está devotamente oyendo predicar en el templo del Señor. Nuestra España acaba en el día de dar á toda Europa una prueba de su religiosidad, de su moderacion, de su lealtad, de su generosidad, de sus buenas costumbres y de su caridad cristiana, y evangélica, reconciliándose todos los partidos, y opiniones en solo dos principios. *La misma religion de nuestros padres, y el mismo Rey, pero constitucional* (*obrado por la conspiración y la fuerza*). «Una nacion que acaba de portarse de este modo, y que por una especie de milagro (*el de un pronunciamiento*) acaba de hacer tanta dulzura, sin sangre, sin horrores, sin venganzas, ni impiedad, una pacífica concentracion de sus opiniones políticas divergentes; merece ser tratada por sus oradores con el mismo espíritu de concordia, y union que ella ha mostrado, y es conforme al Evangelio. Debe tratársela con sabiduría, con tino, con pulso, con prudencia, procurando sofocar hasta la más mínima semilla de desunion ó enemistad que aun pueda haber quedado en la miseria humana de alguno de los fieles:

»y á los ministros del Sr., es precisa-  
»mente á quien más compete el inculcar  
»estos benéficos sentimientos, que han  
»de mantener la nacion unida, la religion  
»florecente, el estado en prosperidad, y  
»á nuestro Fernando VII. en su trono  
»constitucional.

»Acaba de hacerse el cambio de go-  
»bierno en todas las provincias sin pro-  
»mociones, sin ascensos, y con mucha  
»reforma, y rebaja de sueldos, y obencio-  
»nes en los empleados del estado (*pronto*  
»*vinieron las dilapidaciones*), viene so-  
»bre esta la necesidad política de ensalzar  
»las glorias de nuestros héroes, celebrar  
»la sabia conducta del Rey, y su jura-  
»mento á la Constitucion, tenemos que  
»armar y vestir una milicia voluntaria,  
»agrégase á estos gastos la peste de Ma-  
»llorca, y nuestros hermanos claman por  
»socorro. Otras necesidades de la hacien-  
»da pública invitan los préstamos, y do-  
»nativos, y vemos con gloria y satisfac-  
»cion que todos los ciudadanos de todas  
»clases, como si nada hubiese sucedido,  
»abren generosa, y cristianamente sus  
»bolsillos, y hasta el último soldado se lo  
»quita de la boca para contribuir gustoso  
»á la pública necesidad.» (*Nada abre tan-  
to los bolsillos como un puñal puesto  
al pecho*). «Ahora dígame Vd. amigo  
»mío, si por casualidad fuese yo predica-  
»dor, y á un pueblo que se porta así le  
»llamase ambicioso, afecto al vil interés,  
»impío, anticatólico, herege, y otras es-  
»presiones semejantes, no me reprende-  
»ría Vd. mismo, cuando menos por im-  
»portuno?» (*¿Y las quejas del Papa y los  
Obispos por los malos impresos?*) «Yo  
»sé muy bien que en una multitud podrá  
»haber alguno que adolezca de estos vi-  
»cios, y eso puede suceder en toda corpo-  
»racion, ó comunidad. No porque hubo  
»un Judas podemos llamar traidores á  
»los apóstoles. Mientras sea la virtud  
»mas general que el vicio; yo no tengo  
»derecho á reprender la totalidad, y si  
»solo hablar del vicio, impersonalmente  
»sin contraerlo á ninguna especie de cla-  
»sificacion que pueda ser interpretada ni

»por un solo entendimiento, á menos de  
»esponerme á que mi celo indiscreto age  
»la opinion de los oyentes que no creen  
»merecerlo, ó escite ó despierte malos  
»juicios contra su próximo, aunque débil,  
»y confusamente insinuado. Mas claro, si  
»fuese yo piloto y despues de una desecha  
»borrasca en que la virtud y destreza de  
»mi tripulacion hubiese salvado la nave  
»del naufragio, me pusiese yo á perorar  
»con exaltacion contra los malos marine-  
»ros; y no hablase una palabra de los  
»buenos ¿debería yo estrañar que me  
»dijeran que tenía mucha razon, pero  
»que no venía al caso? Si siendo coman-  
»dante de una tropa despues de haberse  
»cubierto de gloria en el campo de bata-  
»lla, me pusiese á su frente, ensalzase las  
»virtudes de un héroe antiguo, y luego  
»los pusiese á ellos como un trapo, di-  
»ciéndoles que los que mas blasonaban  
»eran unos pícaros ¿Que gusto les daría?  
»¿Si yo hablaba con un concurso en que  
»todos se juzgaban buenos ¿me admiti-  
»rian la única excusa de que yo lo decía  
»por los malos? Si me preguntaban quie-  
»nes eran, y los designaba de un modo  
»que pudieran confundirse, que me diria  
»Vd. mismo? ¿No seria sembrar la disen-  
»sion y la discordia? ¿Y esto lo manda  
»Jesu-Cristo?» (*Sí, señor, sí, Jesucristo  
dijo que venía a separar el hombre con-  
tra su padre y la hija contra su ma-  
dre... S. Mat. X, 35.*)

»Vea Vd. amigo mío como el P. Xarrié,  
»Vd. y yo pensando de un mismo modo,  
»hemos diferido en la manera de espli-  
»carnos. Yo venero en el P. Xarrié su  
»respectable carácter, *lo creo incorrupti-  
ble en su conducta, inexorable en los  
principios de honor, y de probidad,  
puntual y exacto en su estado religio-  
so, constante en sus obligaciones,* tengo  
»buenos informes de él, y todo lo que Vd.  
»quiera.» (*Acepto la confesión.*) «Creo  
»que Vd. es *un ciudadano español, que  
conoce por conviccion, é interés que el  
ser justo y benéfico, es una de las prin-  
cipales obligaciones.* Pero ciudadano,  
»¿hemos de hablar con franqueza? Pues

»mire Vd., el P. Xarrié, y Vd. me han  
 »dado un terrible sentimiento, con el ser-  
 »mon, y el comunicado. Yo quiero como  
 »Vd., que no haya pecadores, quiero que  
 »no haya vicios, quiero como quiere la  
 »Constitucion, que brille triunfante la re-  
 »ligion católica, quiero que sus ministros  
 »sean respetados, quiero que prediquen  
 »la verdad, con espíritu, y fortaleza, pero  
 »quiero tambien que sepan hacerlo con  
 »el cuidadoso esmero que un buen médi-  
 »co suministra la dosis al enfermo para  
 »que le resulte el bien, sin que pueda  
 »acusarle ningun mal.

»En el día que está demasiado fresca la  
 »admirable reconciliacion de los partidos  
 »que la ceguedad de las gentes habia  
 »creado en España para su esterminio;  
 »si en lugar de unir, y hacer olvidar á los  
 »unos los defectos de los otros, señala-  
 »mos nuevas sectas de gentes, y damos  
 »para que se conozcan la señal de que  
 »son los malos los que tratan de ilustrar.  
 »¿Que sucederá? Es preciso que el oyente  
 »que se deje llevar de lo que dice el ora-  
 »dor, se prevenga desde luego contra  
 »todo el que le quiera instruir, sea quien  
 »fuere, vistiendo distinto trage. De aquí  
 »las desconfianzas, los odios, el celo in-  
 »discreto, las imprudencias, las delacio-  
 »nes, los partidos, y si todo esto se  
 »acompaña con gritos de *valor hasta*  
 »*derramar la última gota de sangre*  
 »contra unos enemigos que se ha dicho  
 »andan entre nosotros, y que son los que  
 »quieren ilustrar, ya ve Vd. la gazapera  
 »que puede armarse.» (*Es Vd. uno de los*  
*que hay que guardarse. Siempre al lobo*  
*le contrarian los gritos de socorro y*  
*alarma.*) «Torrentes de sangre pudieran  
 »correr en nuestro suelo, y de todo ¿quien  
 »tendría la culpa? ¿Lo manda así Jesu-  
 »cristo? (*¿Jesucristo mandaba sublevar-*  
*se?*) «Ni Vd. ni yo estamos tampoco muy  
 »seguros poniéndonos á ilustrar esta ú  
 »otra materia, porque si algun fanático  
 »oyente de tales espresiones, quiere to-  
 »marnos por impíos cuando le váyamos  
 »á ilustrar, será capaz de darnos aun que  
 »sea un veneno, pensando que hace en

»ello un gran servicio á la religion, pero  
 »el resultado sería que nosotros moriría-  
 »mos víctimas de un celo indiscreto, y la  
 »religion de nuestros padres, perdería  
 »dos acérrimos defensores.» (*No, señor,*  
*no. Sólo perdería uno.*)

»Los fieles oyeron con gusto la pintura  
 »de los viages del Santo, descrita con ele-  
 »gancia, y uncion por el acreditado ora-  
 »dor, vieron con satisfaccion cristiana  
 »confundida la idolatría, estirpados los  
 »vicios, y planteadas las virtudes do quie-  
 »ra el glorioso Jacinto dejaba impres-  
 »sus huellas. Pero cuando, sin necesidad,  
 »se vieron el paralelo de San Jacinto con  
 »los que en el día quieren ilustrar á una  
 »Nacion, cuya ignorancia la estaba con-  
 »duciendo por instantes á su último preci-  
 »picio; no pudieron menos de sentir el  
 »modo, y las espresiones con que se com-  
 »paraba, y á que no se juzgaban acreedo-  
 »res.» (*Ya sabemos lo que significa en tu*  
*boca ilustrar.*) «Si nuestro buen orador  
 »hubiese dicho que en todas épocas, y más  
 »en los grandes acontecimientos, hay fal-  
 »sos profetas que se mezclan entre los  
 »buenos para sembrar los errores; está-  
 »bamos corrientes, y entonces debía dar  
 »las señales para que se conociesen los  
 »contrarios al Evangelio, y á las sabias  
 »instituciones políticas que ha jurado el  
 »Rey, y la Nacion, manifestando al mis-  
 »mo tiempo las virtudes que debe reunir  
 »todo el que quiera ilustrarnos por los  
 »principios de la religion católica, y cons-  
 »titucion española.

»Puede ser que yo me engañe, pero yo  
 »creo que este es el modo de perseguir el  
 »vicio y animar á la virtud. Vd. como  
 »amante de la verdad podrá contestarme  
 »lo que le parezca. Añade Vd. que cuan-  
 »do dijo que *por medio de un solemne ju-*  
*ramento se han enlazado de nuevo con*  
*la religion de Jesucristo; fué un tácito*  
*elogio de la Constitucion.* Pero á mí me  
 »parece que cuando calló su nombre en  
 »todo el discurso y Vd. no ha podido ha-  
 »blar con todo su celo de padrino, otra  
 »prueba; sería muy *tácito* y tan *tácito* el  
 »elogio, que del todo se calló. Por esto

»aunque á veces es bueno, es tambien  
 »muy delicado que en la cátedra del Espí-  
 »ritu Santo, se mezclen asuntos de gobier-  
 »no político.» (*Esto es lo que V. quiere:  
 que se mezcle la política, pero constitu-  
 cional.*) «Predíquese allí la religion de  
 »nuestros padres, el amor al próximo, el  
 »perdon de las injurias, la doctrina pura  
 »del Evangelio, que como se observe, ya  
 »tendrá la Nacion escelentes funcionarios  
 »y buenos ciudadanos. Diputados tenemos  
 »en Córtes que escogerán los medios de  
 »que la Nacion se ilustre en la parte polí-  
 »tica.» (*¿Y el mandato a los párrocos de  
 enseñar la Constitución?*) «Procuren  
 »nuestros ministros del altar conservar  
 »en sus feligreses la esencia de las virtu-  
 »des cristianas, la mansedumbre evangé-  
 »lica, la obediencia á las potestades, y  
 »superiores de su respectivo estado,» (*la  
 obediencia que guardaron los subleva-  
 dos de Andalucía*), «y verá Vd. como poco  
 »á poco, todo se va serenando y arreglan-  
 »do á gusto nuestro; y de todos los que  
 »como nosotros aman de toda sinceridad  
 »el bien de nuestra España, la exaltacion  
 »de nuestra Santa fé católica, el triunfo  
 »de la verdad, y el esplendor del trono  
 »constitucional de nuestro Fernando VII.  
 »verán Vdes. como entónces todas las  
 »reformas de los vicios que nosotros tres  
 »deseamos, se conseguirán, tranquila y  
 »pacíficamente, pero es necesario que  
 »nosotros nos apliquemos á calmar la  
 »exaltacion de las pasiones y partidos,  
 »unir los ánimos de todos los españoles  
 »ante las aras del Crucificado para que  
 »las ovejas perdidas vuelvan al redil» (*de  
 la Constitución y la impiedad*), «y no nos  
 »dejemos llevar de alguna espresion, que  
 »uno, ú otro pueda haber dicho en una  
 »ciudad de ciento cuarenta mil almas,  
 »para sentar por principio, que por las  
 »tertulias, por las calles, y por las plazas  
 »de esta gran capital no se oyen más que  
 »heregías etc. pues en este caso forzaría-  
 »mos á las autoridades, y al ayuntamiento  
 »constitucional á que tuviese que salir á  
 »la justa defensa de esta piadosa ciudad,  
 »que en nada ha interrumpido, ni piensa

»interrumpir, el curso de sus devociones,  
 »y que está muy lejos de haberse corrom-  
 »pido como se figura el defendido por un  
 »amante de la verdad.

»Calma pues, amigo ciudadano, calma  
 »por Dios, si queremos el bien de nuestra  
 »Nacion, no nos acaloremos, no encenda-  
 »mos fuego nuevamente, donde solo que-  
 »daban ya cenizas,» (*el subsiguiente le-  
 vantamiento realista mostró si eran ce-  
 nizas*), «y estremézcamos la idea de que  
 »ante el Dios de la eterna verdad que pe-  
 »netra los corazones, y sabe las intencio-  
 »nes, seríamos los primeros responsables  
 »de toda la sangre que pudiera derramar-  
 »se, tal vez de una sola espresion impru-  
 »dentemente soltada, entre el pueblo sen-  
 »cillo y limitado. (*Vuestra impiedad fué  
 la causa.*)

»Insensiblemente me he dilatado más  
 »de lo que quisiera, y así suplico se sirva  
 »V. disimular mi pesadez,» (*exacta con-  
 fesión: pesadez*), «hija del mejor afecto.  
 »Sentiría que se me hubiese escapado la  
 »menor espresion que pueda ofender á V.  
 »al P. Xarrié, ó á cualquiera otra persona.  
 »Tengo á todos los hombres por mis her-  
 »manos á todos los quiero bien, y á ningun-  
 »no le deseo el menor mal, cuanto menos  
 »á Vdes. que por todos títulos merecen el  
 »respeto y estimacion de su atento servi-  
 »dor q. s. m. b.—El Conciliador» (1).

El amanuense que me copió el anterior  
 artículo me preguntó: «¿Y el amante de la  
 »verdad qué replicó á esto? ¿Qué dijo Xa-  
 »rrié?» Xarrié en 1822 se fugó de Barcelo-  
 na, es decir, cuando las pasiones se  
 exaltaron tuvo que huir. He aquí la cari-  
 dad de los amigos del conciliador; he aquí  
 probabilísimamente la única réplica pru-  
 dente de Xarrié.

La vaciedad y estulticia y la pesadez  
 de este escrito era la de los demás de su  
 tiempo.

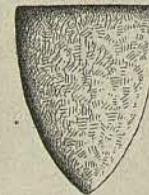
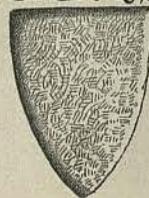
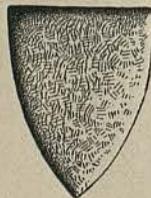
Perdóneme el paciente lector su inser-  
 ción, pero atienda a que convenía dar si-  
 quiera una muestra de la literatura de los

(1) Diario dicho. Número de 29 de agosto de 1820, págs. 2 y 3.

LAUDE DE UNA URNA QUE ESTABA EN EL CLAUSTRO DE SANTA CATALINA DE BARCELONA



HIC IACET DOMINA GERALDA DE MONTECLUSO: Q̄:  
 OBIT: XV̄II: KL: IULII: ANNO DOMINI: M̄ CCC  
 X̄ CUIUS: ANI MA: REQ̄ESCAT: IN PACE AMEN



EXPLANACIÓN.—HIC IACET DOMINA GERALDA DE MONTECLUSO : Q̄ (*quae*) :

OBIT : XV̄II (*decimoseptimo*) : KL (*Kalendas*) : IULII : ANNO DOMINI : M̄ (*millesimo*) CCC (*trecentesimo*)

X̄ (*decimo*) CUIUS : ANI MA : REQ̄ESCAT (*requiescat*) : IN PACE AMEN

TRADUCCIÓN.—*Aquí yace la Señora Geralda de Montclús, la que murió el decimoséptimo día de las Kalendas de julio del año del Señor 1310, cuya alma descansa en paz. Amen.*

Escala de 1 por 5.

Este sarcófago está hoy en el Museo provincial de antigüedades de Barcelona, donde tiene el número 839, pág. 191 del catálogo.

constitucionales y de la *profundidad* de sus talentos.

«El domingo 26 de noviembre de 1820 en Santa Catalina se celebrará la solemnidad de la beatificación del Beato Simon Ballacchi con misa solemne y sermón, que dirá el P. M. Estaper,» escribe un fraile de esta casa contemporáneo de los hechos (1).

Al terminar de 1820 el Prior y comunidad de Santa Catalina dirigió al Ayuntamiento de Barcelona el acostumbrado memorial pidiendo los sólitos auxilios pecuniarios para la función del día de San Raimundo, 7 de enero de 1821, y la asistencia de siempre de aquel Cuerpo al acto. El ayuntamiento acordó, como ya copié arriba, «que se suministre para esta fiesta lo que se dió en el año que se ha dado menos, y que se manifieste que las graves ocupaciones del Ayuntamiento no le permiten asistir en el expresado día, y...» (2).

En el *Diario de Barcelona* del 27 de enero de 1821 apareció la circular de 17 del mismo mes mandando que los regulares queden sujetos a los ordinarios (3). El Obispo de Barcelona la pasó a las comunidades el día 1.º del siguiente febrero, la que en Santa Catalina fué leída en el rectorio la noche del mismo día (4).

Ya arriba, en el capítulo II de este libro, nos explicó el P. Tomás Bou las persecuciones que le ocasionó la publicación de su muy inocente folleto titulado *Conversa entre Albert y Pascual*. El 23 de febrero de 1821 quedó por este motivo arrestado en este convento el lego Fr. Raimundo Claramunt. El día 25 de marzo del convento pasó a la cárcel; y como reclamado el P. Bou no compareció, Claramunt cargó con la responsabilidad (5). Si nos faltara la noticia del resultado de la causa

instruída, nos diera luz sobre él el siguiente acuerdo del Ayuntamiento:

Sesión de 1.º de Junio. «El Juez de 1.ª instancia D. Mariano Marqués y Aguilár ha oficiado al Ex.º Ayuntamiento preguntando á quien debe entregar y de quien debe recoger el recibo de la multa de 50 ducados á que se condenó á Fray Raymundo Claramunt en la Causa sobre la calificación del impreso titulado «Conversa entre Albert y Pascual.» S. E. ha acordado contextarle que los mande entregar al mayordomo de propios de la Casa D.ª Ramon Ravella etc.» (6)

Los acuerdos del Ayuntamiento en junio y agosto del mismo año de 1821 mueven el asunto del derribo del atrio del templo de Santa Catalina, quizá ya antes iniciado. No se trata ahora del derribo del convento para la formación de la plaza actual, sino de la plazuela que antecedia a la iglesia. En la sesión del 21 de junio se lee: «En punto al átrio de Santa Catalina para su derribo de cuya tapia dijo la Junta debían vencerse algunos obstáculos, motivo por el cual se quedó en hablar de ello más detenidamente en otra sesión, espera el Ayuntamiento que no se olvidará este punto porque efectivamente quedaría bastante hermosa aquella plaza si se quitara de enmedio aquel estorbo» (7). A lo que añadirá todo discreto, remedando al acuerdo: «Efectivamente, quedaría muy hermosa la plaza de la Constitución si se derribara la casa municipal, y probablemente quedarían muy hermosos los barrios de las casas de los concejales si se derribaran sus viviendas.» La estulticia de la razón de hermosura para vulnerar la justicia, y el empeño que manifiesta el acuerdo, delatan el odio sectario de quienes lo dictaron.

El acuerdo de agosto es de la sesión del 6 de 1821, y dice así: «Con objeto de poderse ocupar la Junta con mayor conocimiento de la formación de la plaza de

(1) *Noticias de Barcelona*, cit.

(2) *Acuerdos de 1821*. Sesión del 3 de enero, pág. 16.

(3) Véase dicho *Diario*, págs. 239 y 240.

(4) *Noticias de Barcelona*, cit.

(5) *Noticias de Barcelona*, cit.

(6) *Acuerdos de 1821*, pág. 810.

(7) *Acuerdos de 1821*, pág. 971.

»Santa Catalina propone al Excelentísimo Ayuntamiento que estima por muy útil oficiar al Señor Gefe Político, en cuya secreteria para el expediente ins- truido en tiempo del General Castañón, con el mismo intento á fin de que tengan la bondad de remitirlo. S. E. considerando las dificultades que podrian atra- vesarse por parte de aquella Secretaría, ha acordado que se pida, pero privada- mente, y no por medio de oficio» (1). No quedó aquí muerto el empeño del derribo. Luego veremos resucitar el asunto, pero antes pide el orden de los tiempos que se dé cuenta de otros hechos, empezando por las elecciones de superiores de la casa hechas según el decreto de 25 de octubre de 1820.

«Día 3 de setiembre á las 4 de la tarde en la librería (*de Santa Catalina*) se ha empezado la eleccion de presidente» (*de la Comunidad*) «en que ha caido la elec- cion á la persona del P. Francisco Pi superior que era: Día 4 despues de la misa del Espíritu Santo, á las 9 de la mañana en la librería fué la eleccion de prior; lo número de vocales fueron 30; y á salido prior el mismo P. P.<sup>do</sup> Jacinto Coma por 27 votos; esta misma mañana queda el prior confirmada su eleccion por el Sor. Gobernador del Obispado; esta tarde á las 7 se pase á la eleccion de subprior en el mismo lugar, ha salido subprior el mismo P. Fran.<sup>co</sup> Pi y Cara- basa; los demás oficios de la comunidad quedan los mismos sugetos.

»En los demás conventos de esta ciudad en este día han sido sus elecciones» (2). Estas noticias escribe en el día de los hechos un fraile, por la ortografía lego, y por lo enterado conventual de Santa Catalina.

A todo esto se introdujo la peste en Barcelona, comenzando por un buque, después la Barceloneta y finalmente la ciudad, según ya arriba se dijo. Desde un principio la autoridad tomó las medidas

conducentes a evitar la propagación del mal. «Se destinarán desde luego para casas de observacion, y se admitirán en ellas los que tengan con que subsistir la torre de Santa Catalina (*situada en Pe- dralbes, y conocida por el Lleó*), el monasterio de Pedralbes...» (3). Así habla el secretario del municipio señor Altés, y con él concuerda perfectamente el fraile lego de arriba cuando escribe: «Los que quieran salir del cordon harán 23 dias de observacion ó en S. Jerónimo de la Murta, ó en Montalegre, ó en Santa Catalina de Pedralbes, ó en Pedralbes quedando las monjas en un rincon» (4).

Al Lleó trasladóse también, aunque sólo interinamente, el Gobernador o Jefe Político, yéndose después (5).

El mismo Ayuntamiento constitucional por mano de su secretario publicó el «Es- tado de los individuos beneméritos que con religioso celo se han distinguido auxiliando á los acometidos en la enfer- medad cruel que ha sufrido Barcelona, pereciendo por fin víctimas de la cari- dad.» Y en esta reseña se dedica un párrafo a los dominicos, escribiendo los difuntos siguientes: «P. Salvador Puig en la Barceloneta.—P. Presentado Prior del Convento Fr. Jacinto Coma.—P. Maestro Fr. Antonio Estaper.—P. Pascual Puigrubí.—P. Pedro Olivet.—Fr. Agustín Ribas Corista.—Fr. José Molas.—Fr. Raimundo Claramunt» (6).

El P. Prior murió el 3 de octubre, y en su lugar fué elegido el P. Raimundo Pinós (7).

«En este convento, escribe el lego ana- lista, dan una sopa al barrio, y ha dura-

(3) *Sucinta relación de las principales operaciones del Exmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona en el año 1821*. Apéndice 7. pág. XVI.

(4) *Noticias de Barcelona*, cit.

(5) Sr. Altés. *Sucinta relación*, cit., pág. 112.

(6) Sr. Altés. *Sucinta relación*.—Apéndice 13, pág. XXVIII.—*Llibre de obits dels Religiosos*, citado.

(7) *Noticias de Barcelona*, cit.

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 1198.

(2) *Noticias de Barcelona*, cit.

»do hasta el enero» (1). Así entramos en el año 1822, y contra él, olvidados con torpísima ingratitud los heroicos servicios del convento, vemos renacer la cruda guerra.

El acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del 5 de enero de 1822, arriba en el capítulo II copiado, debe ahora ser aquí otra vez producido. Dice así: «El »Prior del Convento de Santa Catalina »suplica al Exmo. Ayuntamiento se sir- »va concurrir como los demás años á la »fiesta de San Raymundo de Peñafort, »que se celebra el dia siete, satisfaciendo »al propio tiempo los gastos de dicha »funcion. El S.<sup>or</sup> D. Agustin Ortells ha »propuesto que no asista el Cuerpo en »razon de sus muchas ocupaciones, pero »que no habiendo hasta ahora presentado »de las fiestas de la Iglesia se dé á los »PP. Dominicos la limosna de cuarenta y »cinco libras catalanas para el citado »objeto. El S.<sup>or</sup> D. Bruno Petrus ha dicho »que podrian bastar treinta, pero habién- »dose pasado á la votacion el S.<sup>or</sup> Síndico »Ros ha dicho que como ignora el origen »tanto de la concurrencia como de la »limosna, que por este año se suspenda »en atencion á las circunstancias: así han »opinado los señores Marqués de Llió, »Renart y Sentenach. El S.<sup>or</sup> Gironella ha »opinado que, si se debe se diga que no »se puede y si no se debe no se dé nada »aunque se averigüe que venga de buen »origen. En vista de lo cual se ha resuel- »to decretar que el Excmo. Ayuntamien- »to no puede asistir á la funcion de S.<sup>na</sup> »Raymundo por sus muchas ocupaciones, »ni subministrar cantidad alguna por la »escasez de fondos dimanada de las cala- »midades que han aflijido á esta capi- »tal» (2). Así agradecen los revolucionarios; mas no para aquí la ingratitud.

El Ayuntamiento en sesión del 4 de febrero siguiente, es decir, sólo cerca de un

mes después del acuerdo anterior, renueva la persecución, decretando lo que manifiesta el siguiente acuerdo: «Señores (*que asisten*): «Sor Ortells=Sor Giro- »nella=Sor Galup=Sor Sentanach=Sor »Esteve=Sor Petrus=Sor Ros Síndico= »Posteriormente Sor Elías Síndico=Sor »Vila idem=La Comision de salubridad, »en un dictámen que se ha leído, manifes- »taba que la tapia que circuia el convento »de PP. Dominicos, éra muy perjudicial »por cuanto impedia la ventilacion tan »necesaria en el dia. S. E. ha dispuesto »oficiar al P. Prior, que mande derribarla »inmediatamente, no dudando de su amor »á la humanidad que contestará estar »conforme, evitando así el disgusto de »que el Ayuntamiento se vea obligado á »providenciarlo por si mismo» (3).

En la misma fecha de 4 de febrero se firmó el oficio al P. Prior, oficio conforme al acuerdo copiado (4). A él contestó el convento: «Exmo. Sor.—El Prior y Comu- »nidad de este convento de S.<sup>ta</sup> Catalina »de la presente ciudad en contestacion del »oficio de 4 del corriente, que V. E. se ha »servido dirigirle, tiene el honor de elevar »á la consideracion de V. E. la siguiente »respetuosa exposicion.

»Este Conv.<sup>o</sup> posee el terreno del Atrio »y su cerca por derecho de compra desde »el año 1254, como consta por escritura »en poder del escri.<sup>o</sup> Bernardo Costa; »cuyo terreno despejó espontáneamente »del claustro y capillas que contenía en »el año de 1552, consultando precisamen- »te la belleza y comodidad pública: reba- »jando además la cerca hasta los extre- »mos en que hoy se halla como suficiente »para facilitar la ventilacion.

»Desde aquella época ha sufrido la »ciudad en cuatro ó seis diversas ocasio- »nes el azote desolador de peste, ó epide- »mia, sin que en ninguna de ellas haya

(3) En los restos del archivo del convento, que obran en poder de los dominicos, leí una certificación de este acuerdo, librada por D. Felipe Claramunt en 18 de junio de 1825.

(4) Obra original entre estos restos.

(1) *Noticias de Barcelona*, cit.

(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 45.

»sido parte la tal cerca para agravar  
»entonces las reinantes enfermedades en  
»su vecindario: lo que así mismo se ha  
»experimentado muy particularmente en  
»esta última con respeto á otros barrios,  
»como facilmente puede V. E. cercio-  
»rarse.

»Sin embargo esta Comunidad animada  
»siempre de los mismos sentimientos de  
»humanidad y sumision á las leyes, que  
»V. E. le hace el honor de suponerle,  
»desearía abdicarse, y abdicaría gustosa  
»en el presente caso de todo derecho en  
»preferencia del bien público, á no obje-  
»társele algunos inconvenientes que en  
»su consideracion son gravísimos.

»En primer lugar derribada la cerca  
»queda desde luego el pórtico de la igle-  
»sia sin reparo alguno, y espuesto de  
»consigniente á la indecencia del paso de  
»animales, y á la inmundicia de necesi-  
»dades corporales: y al favor de las tinie-  
»blas de la noche hasta á la execracion  
»de servir las paredes del mismo Templo  
»de asilo de torpes delitos, y tal vez de  
»robos y asesinatos. En cuya considera-  
»cion y en uso del derecho de propiedad  
»ha procurado siempre esta Comunidad  
»con particular esmero cerrar las puertas  
»del consabido atrio al toque de las ora-  
»ciones.

»En segundo lugar desde el decreto  
»real de 7 de mayo de 1820 en que se sir-  
»vió mandar S. M. que ninguna Comuni-  
»dad religiosa pueda vender, permutar,  
»ni enagenar de modo alguno cualquier  
»finca que les pertenezca, dando por nulas  
»las que hayan hecho desde el 9 de marzo  
»del sobredicho año; se ha creido esta  
»Comunidad fuertemente constreñida á  
»conservar sus fincas y propiedades bajo  
»la más estrecha responsabilidad, hasta  
»tanto que S. M. ó levante esta R. Orden,  
»ó disponga de las referidas fincas, segun  
»estime necesario.

»Esto es E. S. cuanto ocurre á esta  
»Comunidad exponer á V. E. en contesta-  
»cion al oficio referido.

»Dios gue. á V. E. m. a. Barna. 6  
»de febrero de 1822.=Por ausencia del

»P. Prior.—Fr. Francisco Pí superior» (1).

En la sesión del 7 del mismo mes el Ayuntamiento «ha acordado contestarles» (*al Prior y Comunidad*) «que por los in-  
»convenientes que alegan por lo que res-  
»peta al Pórtico, pueden evadirse de lo  
»que cuidará el Cuerpo, cerrando con  
»unas berjas, y que en cuanto á las  
»demás dificultades que se proponen de  
»la Real órden que se cita, queda tambien  
»á cargo del Excmo. Ayuntamiento el  
»vencerlas, y que no considerando ya  
»que pueda ofrecerse otro obstáculo ha  
»dado las órdenes convenientes, para que  
»se lleve á debido efecto el derribo. S. E.  
»ha acordado además, que quede encar-  
»gada la Comision de Obrería de ejecutar  
»esta disposicion» (2). Comunicóse al con-  
vento este acuerdo por oficio del 8 de  
febrero de 1822 (3).

El convento, justamente ganoso de no perder terreno, y al mismo tiempo de acallar al Ayuntamiento y sortear el lance, contesta lo siguiente:

«Exmo. Sor.—Vistos por esta Comuni-  
»dad de S.<sup>ta</sup> Catalina la resolucion que  
»V. E. se ha servido manifestarle con  
»oficio de 8 del corriente sobre el derribo  
»del Atrio ó cerca del conv.<sup>o</sup>, y de con-  
»ciliar al mismo tiempo un tanto los obs-  
»táculos espuestos por ella misma; se  
»anima por última contestacion á presen-  
»tar un medio bastante análogo á las  
»ideas que V. E. ha tenido á bien insu-  
»nuarle.

»Ya que V. E. tiene la bondad de en-  
»cargarse de colocar unas verjas ó cerco  
»para el reparo del pórtico; ha creido  
»esta Comunidad que igualmente se con-  
»tribuiría á la mayor comodidad del pú-  
»blico y á la más perfecta salud del  
»vecindario si esas mismas verjas se colo-  
»casen en el mismo recinto que ocupan  
»hoy las paredes del atrio que amás de

(1) Copia firmada que existe entre los indica-  
dos restos del archivo de Santa Catalina.

(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 305.

(3) Obra original en los indicados restos del  
archivo del convento.

»los fines de comodidad y salubridad que  
»en ello se propone V. E. contribuirían al  
»hermoso y belleza de su vecindario.

»Esta Comunidad, Exmo. Sor, no in-  
»tenta transigir con ese Exmo. Cuerpo  
»político pero se anima sin embargo á  
»representarle el único medio que cree  
»suficiente para subsanar las dificultades  
»que median en ambos extremos. Este  
»consiste en derribar las paredes de dicha  
»cerca hasta dejar un zócalo de cuatro  
»palmas, y colocar sobre él unas verjas  
»al modelo poco más ó menos del atrio de  
»S. Jaime. Esta Comunidad á pesar de  
»sus cortísimos recursos se encargará  
»por su parte no solo de derribar á sus  
»costas las paredes hasta el indicado  
»zócalo, si que tambien de colocar las  
»verjas, y poner sus respectivas puertas  
»de rejado: esperando que el Exmo.  
»Ayunt. por un efecto de su filantrópica  
»generosidad tendrá tambien la bondad  
»de encargarse por su parte de mandar  
»fabricar a sus costas las expresadas  
»verjas.

»Este es Exmo. Sor el único recurso  
»que halla esta Comunidad para poder  
»contribuir al bien público, y dar al  
»mismo tiempo un testimonio nada equí-  
»voco de los deseos que la animan de  
»coincidir en todos tiempos con los bené-  
»ficos sentimientos de V. E. Para el logro  
»de los cuales apreciaría muy particular-  
»mente esta Comunidad merecer la fran-  
»queza de V. E. se sirviera comisionar  
»uno ó dos sugetos de la confianza de  
»V. E. quienes apersonándose con los  
»comisionados por esta Comunidad trata-  
»sen con la mayor armonia y acierto el  
»consabido asunto y deliberar lo más con-  
»veniente.—Dios gue. etc.—Barcelona 8  
»de febrero de 1822.—Por ausencia del P.  
»Prior.—Fr. Francisco Pí superior» (1).

En la sesión del Ayuntamiento de 9 del  
mismo febrero de 1822 se dió cuenta del  
oficio del Prior y Comunidad de Santa

Catalina, y se acuerda: «S. E. ha acor-  
»dado contestarles que, la Comision de  
»Obrería está encargada de llevar á efec-  
»to las resoluciones de S. E., y que por  
»lo mismo pueden entenderse con ella»(2).  
Esta resolución fué comunicada al con-  
vento en oficio del día siguiente, 10 (3).

El derribo pasó adelante, pues en 13 de  
febrero de 1823 escribe Illa y Balaguer:  
«A poca diferencia cumplia un año que  
»empezaron á hacer echar las paredes  
»del patio á tierra, junto con la capilla de  
»Ntra. Sra. de Gracia, que se trasladó á  
»la Porteria» (4).

Pero poco importa tratar ni preocupar-  
se por este chaparrón del derribo del  
atrio, pues muy luego debía sobrevenir  
una tempestad que lo arrastrara todo.  
Sigamos los hechos por su orden crono-  
lógico.

Escribe el arriba mentado fraile, al  
parecer lego, de esta casa: «Año 1822  
»Devoto Novenario que algunos devotos  
»liberales consagran á la Virgen del Ro-  
»sario en su iglesia de S.<sup>ta</sup> Catalina de  
»PP. Dominicos ha fin de lograr el feliz  
»acierto á las armas constitucionales; oy  
»Día 20 de Julio... dará principio... el  
»orador este día será D. Eudaldo Jau-  
»meandreu... Día 2. Orador D.<sup>r</sup> Felix  
»yllas Dome.<sup>ro</sup>

»Día 3. D.<sup>n</sup> Mateo Alaño presbítero.

»Día 4. D.<sup>n</sup> Agustin Jaumeandreu.

»Día 5. D.<sup>n</sup> Francisco de Asís Ferrer.

»Día 6. D.<sup>n</sup> Manuel Casamada.

»Día 7. D.<sup>n</sup> Pablo Ferran Presb.<sup>o</sup>

»Día 8. D.<sup>n</sup> Manuel Estrada.

»Día 9. El P. Prior de PP. Agustinos el  
»P. Alberto Pujol.

»Dia de gracias el P. Prior de Carmeli-  
»tas Descalzos de Mataró P. Thomas de  
»S.<sup>ta</sup> Teresa.

»Todos estos oradores son seculariza-  
»dos menos los dos Piores y el Domero,

(1) La copia firmada está en los restos del Ar-  
chivo de Santa Catalina.

(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 316.

(3) Obra original en los restos del archivo de  
Santa Catalina.

(4) *Memorias de 1823*, pág. 18.

»este novenario ha sido muy luido por  
»la gente» (1).

Mucho más le valiera al tal lego que el novenario, en lugar de celebrarse para el triunfo de los que suprimían conventos, se efectuara para que Dios evitara el derribo del atrio, perpetrado por aquellos cuyo triunfo se pedía.

Otra de las molestas exigencias del Ayuntamiento de estos tiempos consistía en la de las guardias de sanidad, de la que ya dí cuenta en capítulos anteriores. Copio aquí la orden acerca de ellas pasada por el Gobernador eclesiástico, en cuyas palabras se refleja el tiránico modo del Cuerpo municipal:

«Al Vicario Perpetuo y Comunidad de  
»S.<sup>ta</sup> María del Mar. = Inmediatamente del  
»recibo de esta se pondrá V. de acuerdo  
»con el P. Prior de Dominicos, el de Mer-  
»cenarios y el P. Guardian de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>  
»á fin de hacer las cuatro comunidades  
»unidas el servicio de las guardias de vi-  
»gilancia en las puertas de esta Ciudad á  
»solicitud del Ex.<sup>mo</sup> Ayuntam.<sup>to</sup> en la in-  
»teligencia de que las guardias deben em-  
»pezarse pasado mañana jueves al ama-  
»necer, que los puntos que corresponden  
»á dichas cuatro comunidades son los de  
»la puerta del mar, y la de D.<sup>n</sup> Carlos,  
»que desde el punto en que se abran las  
»puertas hasta que se cierren debe per-  
»manecer allí un eclesiástico, y arreglar-  
»se á la instruccion que allí mismo hay  
»dada por el Ex.<sup>mo</sup> Ayuntamiento, que si  
»para mayor comodidad quieren dividir  
»la guardia en dos esto es una desde el  
»amanecer hasta el medio día, y otra des-  
»de el medio día hasta la noche no hay  
»inconveniente en que se haga: pero los  
»Prelados de las Comunidades regulares  
»y el Vicario Perpetuo de S.<sup>ta</sup> M.<sup>a</sup> y los  
»Procuradores de herencias quedan res-  
»ponsables que se hagan puntualísima-  
»mente las guardias en los dias en que á  
»cada uno corresponda: y me pasarán una  
»razon del arreglo que se formen y me  
»darán parte de cualquiera falta que en

»este servicio se notare. Advirtiéndole que  
»cada Prelado de las Comunidades regu-  
»lares debe mirar este Oficio como dirigi-  
»do á el mismo porque la premura del  
»tiempo no da lugar á más.

»Dios g.<sup>de</sup> á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Bar.<sup>a</sup> 9 de Ju-  
»lio de 1822.

»Al Vicario Perpetuo y Comunidad de  
»Santa María del Mar» (2).

En el capítulo II de este libro expliqué la revolución del 5 de septiembre de 1822, y las capturas que como resultado de ella los amotinados perpetraron. Dí cuenta de que uno de los presos fué el Vicario General Canónigo Avellá; «quien con per-  
»miso del gobierno (*de Barcelona*) estaba  
»en Horta, y estaba enfermo de gravedad,  
»llevándose igualmente los revoltosos al  
»dominico P. Buenaventura Managat que  
»estaba en compañía del enfermo» (3), y pertenecía a esta Comunidad. Así este convento siguió sintiendo los efectos de la persecución.

El turno de las fechas me proporciona aquí la prueba de lo arriba escrito respecto a la réplica que la prudencia monacal y la crueldad revolucionaria dictaron al Padre Xarrié a las impugnaciones y discusiones públicas de su sermón del día de San Jacinto. Leo en los apuntes del lego de este convento, tantas veces citado, estas palabras: «Dia 2 Octubre (*de 1822*) por  
»la tarde han partido de esta ciudad y  
»convento sin pasaporte y lisencia el  
»P. P.<sup>do</sup> Escolá, P. Pujol, P. L. Xarrié y  
»un fraile lego del convento de Vich» (4). Y si se duda de la veracidad del fraile analista, ahí está el edicto del Vicario General Provisor de la diócesis de Barcelona, D. Pedro Joaquín Broto, fecho en 15 de noviembre del mismo año 1822, «por el  
»que en virtud del sumario que sobre la  
»conducta civil y política de los religiosos  
»dominicos P. Fr. Raimundo Pujol, Padre

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1251. Archivo episcopal de Barcelona.

(3) D. Tomás Illa y Balaguer. En sus apuntes, págs. 471 y 472 de este año 1822.

(4) *Noticias de Barcelona*, cit.

(1) *Noticias de Barcelona*, cit.

»Fr. Raimundo Escolá y P. Fr. Francisco »Xarrié, sacerdotes, y Fr. José Vila, de »obediencia,» se les cita y emplaza para que comparezcan dentro de nueve días a responder y explicar las causas y circunstancias que hayan influido en su deserción y fuga (1). Confieso que no me consta que la causa de la fuga de Xarrié radice en el sermón de San Jacinto y su ulterior disputa; pero la lógica se decide por la presunción afirmativa.

El Ayuntamiento de Barcelona, fiel imitador de su Gobierno de Madrid, quiso también meter su hoz en cosas eclesiásticas. Decidió que las siete antiguas parroquias de Barcelona se aumentasen hasta quince, y además trasladó la de San Cucufate al convento de Santa Catalina. En la sesión municipal del 21 de enero de 1823 la Comisión de parroquias propuso, entre otras cosas, «que no se den auxilios á los »Vicarios de San Cucufate en Santa Catalina, pero sí que la misma comisión de »Parroquias pase á ordenar la habitación »para el Párroco en el convento de Dominicanos en vista de lo que puede resultar »en la venta de la antigua rectoría de San »Cucufate; resolviendo desde ahora el derribo del cancel de aquella Iglesia é igualación de su pared con las del lado..... »S. E. se ha conformado con el dictámen »de la Comisión... con las diferencias de »que en cuanto á lo que propone de la »habilitación de domicilio para el párroco »de San Cucufate S. E. ha determinado »no entrar en nada en dicha habitación...» (2) Resulta, pues, muy claro el traslado de la parroquia de San Cucufate a Santa Catalina.

He leído el oficio original del Gobernador de la Mitra, D. Francisco Pou, fecho en 18 de febrero de 1823, y dirigido al Padre Superior de Santa Catalina, en el que aquél avisa a éste que los obreros de San Cucufate trasladarán al convento los altares y campana de la parroquia, y le

manda que les dé lugar para colocarlos en dicho cenobio. Al margen del oficio va la orden del Alcalde constitucional señor Sala para que se cumpla (3).

Las *Memorias* de D. Tomás Illa y Balaguer, conformes con las anteriores noticias, escriben las siguientes líneas que evidentemente se refieren a principios del 1823: «La iglesia de S. Cucufate en esta »época estaba ya sin altares, los que fueron llevados al Capítulo de Santa Catalina; por lo que hubieron de cesar en la tal »capilla las funciones que acostumbran »hacer la Tercera Regla del P. Santo Domingo y la Congregación de la Buena »Muerte» (4).

Hemos visto arriba la discusión entre el tiránico Ayuntamiento y el convento en el asunto del derribo de la cerca del atrio del templo en 1822. Al principiar de 1823 la embestida del Cuerpo Municipal revistió caracteres de mucha mayor gravedad; tal que, tanto por lo que dicen en el fondo, cuanto por la forma seca y agria que los reviste, conviene aquí copiar los documentos para que el lector los examine por sus ojos.

Mas antes, para comprender perfectamente su alcance, se hace necesario explicar la situación local del convento y su área. Entonces la calle de Freixuras partía de la Baja de San Pedro, y no llegaba más que hasta la boca septentrional de la de Tragí, porque la continuación actual era convento. El convento, pues, y su huerta por O. lindaba con la calle de Freixuras hasta llegar a la de Tragí; siguiendo hacia el mar lindaba por O. luego con la calle de Tragí, hasta dar con el patio y atrio que antecedió al templo. De aquí se desprende que el trozo de calle de Freixuras que hoy va desde la boca de la de Tragí a la calle de Colomines, y además la isla que queda entre este cacho de Freixuras y la calle de Tragí eran convento.

Veamos ahora los documentos:

(1) *Diario de Barcelona* del 16 de noviembre de 1822, pág. 2906.

(2) *Acuerdos de 1823*, págs. 132 y 133.

(3) Se halla entre los restos del archivo del convento que poseen los dominicos.

(4) *Memorias del año 1823*, pág. 23.

«Comision de obrería del Exmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

»Exigiendo el hermoseo de esta ciudad y la comodidad de sus moradores que se abra el terreno correspondiente en el lugar llamado *Tragí* de ese convento con el fin de formar una calle recta desde la de San Pedro más baja á la plaza de la llana que comprenda las calles de las Freixuras y semoleras, la comision de obrería previene á V. R. que desde luego disponga se proceda a la indicada abertura derribando todo lo que fuere menester con acuerdo del maestro de obras de la ciudad Don Josef Mas y Vila; en la inteligencia que este tiene orden espresa de verificarlo en el día de mañana sino se hubiese dado principio á ello en el de hoy.—Dios gue. &—Barna. 12 de febre. de 1823. — Tomas Gaspar. — R. P. Prior del Convento de Dominicos de esta ciudad» (1).

Viene luego la siguiente certificación:

«Certifico: Que en un cuaderno de actas del llamado Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad del año 1823, se halla entre otras la de que parece haberse celebrado en 13 de febrero del mismo año, al margen de la cual se lee=«Ciudadanos=Sala=Rodon=Raul=Esteve=Sagarra=Valentí=Galup=Petrus=Margaría=Janer=Pallos=Bonaplata=Guardiola=Rull=Novellas=Mota=Fabres=Gaspar.»=Y entre otras cosas se lee lo siguiente =«Se aprobo un dictamen de la Comision de Obrería que proponia que antes de que el Crédito público se incorporase del Convento de Dominicos de esta Ciudad (lo que en su concepto debia ser en breve) se abriesen dos calles, una que pasando por el lugar dicho del *Tragí* formase una sola recta con las de las Freixuras y Semoleras desde la más baja de San Pedro hasta la plaza de la Lana, y otra desde la primera de estas frente la de Avellá de modo que dirija á la de Nuestra Señora de la

»parra atravesando el huerto del espresado convento, reservandose el presentar oportunamente la rectificacion de los recodos y callejones que quedarian con este motivo. Ha aprobado S. E. como adición á este dictámen que se construya inmediatamente una fuente en mitad de la plaza con la misma agua del convento.»=Y para que conste....=Felipe Clarumunt» (2).

Contestación del Convento, que será del 13 o 14 de febrero de 1823:

«Exmo. Sór. — En vista del oficio que el Sor. D. Tomas Gaspar uno de los 11 vocales de la Comision de Obrería me pasó en fecha del 12 del actual, y del derribo principiado de parte del convento que da á la calle del *Tragí* de S.<sup>ta</sup> Catalina, me veo constituido en el deber de manifestar á V. E. como Presidente de la Comunidad dos circunstancias de mucha trascendencia y que pueden causar un perjuicio irreparable al edificio y á la preciosa librería sin entender empero oponerme á las providencias de V. E.

»La primera consiste en que con el derribo queda paso libre y abierto á cualquiera para introducirse en el convento de día y de noche, y espuestos á estravio los efectos de la Comunidad; y la segunda que es la más esencial consiste en el temor que fundadamente se tiene de que derribandose parte del refectorio y cocina intimamente unidos sus arcos con otro refectorio sobre los cuales estriba el edificio de la librería pública, ha de resentirse necesariamente este de la indicada operacion y espuesto á que de resultas vaya á tierra ó se hunda. Todo lo cual pongo en noticia de V. E. al solo efecto de evitarse los perjuicios que pueden ocasionarse al bien publico.—Dios gue....» (3).

Certificación auténtica del acuerdo del Ayuntamiento, tomado en la sesión cele-

(1) Copia existente entre los restos del archivo de Santa Catalina.

(2) Restos del archivo del convento.—*Acuerdos de 1823*, pág. 274.

(3) Restos del archivo del convento.

brada al «parecer por la noche del 6 de marzo» de 1823.

Entre otras cosas se lee en ella:

«Acompañando la Comision de obreria un memorial con que algunos propietarios de la calle llamada del Tragi de Sta. Catalina ofrecen derribar á sus costas el trozo de edificio del convento de Dominicos que hay entre dicha calle y la que se está abriendo en seguida de la de las Freixuras, y piden que no se cierre la espresada del Tragi, opinaba que en vez de beneficiarse el terreno de esta como se había proyectado, podría darse la mayor amplitud, y quedar una isla para edificios á fin de evitar la irregularidad de la plaza, añadiendo que á uno de los interesados D. Tomás Vidal é hijo podría invitárseles á contribuir por la mejora que resultará á su edificio. El ciudadano presidente hizo sobre este punto la refeccion (*sic*) de que si subsiste el trozo de edificio del horno del espresado convento será desde luego del crédito público, y que derribándose podria despues establecerse. Discutido el asunto quedó desaprobado el dictamen de la comision, y acordado que se derribe con urgencia el todo del espresado trozo de convento en que se halla el horno llamándose previamente á los propietarios vecinos á él para sacar el mayor partido posible, á cuyo fin se autorizó á la propia Comision de Obreria para que lo verifique pasándosele al intento el recurso de los interesados» (1).

Como muy por menudo expliqué en la obra descriptiva de los conventos, que publiqué antes que la presente, e indiqué poco ha, el límite occidental del convento antes de 1823 estaba en la calle de Tragi; y por lo mismo el terreno que ocupa hoy la calle de Freixuras en el trozo que va desde la boca septentrional de la de Tragi hasta la plazuela de Santa Catalina, era convento: y asimismo era convento la isla hoy terminada por Freixuras, plazue-

la de Santa Catalina, Tragi y dicha boca de Tragi. El Ayuntamiento constitucional por un acto despótico, muy ajeno de quien predica libertad y derechos individuales, derribó esta parte del convento con el pretexto de prolongar la calle de Freixuras hasta la boca de la de Semoleras; y los propietarios vecinos se portaron como indica el acuerdo copiado.

«Dia 13 de febrero de 1823. Por autoridad del Ayuntamiento fué derribado todo el edificio de la hospedería, cocina, refectorio de carne, cademia, portería, etc.» escribe el lego tantas veces citado. A ello debe añadirse el siguiente aparte del Sr. Illa y Balaguer:

«Dia 28 de 1823» (*calla el mes, pero opino que será febrero*).—«Se está derribando el pórtico de la Iglesia de Santa Catalina de PP. Predicadores, y derribándolo cayeron de arriba al suelo un padre é hijo que trabajaban estropeándose bastante» (2).

El derribo debía comprender las piezas dichas «y toda la parte del Tragi hasta la pared de la Biblioteca, que decían había de quedar existente, como también había de quedar la pared del claustro.

«El convento habilitó el Noviciado para hacer cocina y refectorio» (3). También cayó derribada la antigua capilla de la Virgen de Gracia que estaba en el patio de entrada al templo.

En el *Diario de Barcelona* del martes 25 de febrero de 1823 se lee el anuncio de la venta, que se va a practicar, del maderaje, tejas, gripio, vulgarmente dicho *rebla*, procedentes del derribo del convento de Dominicos. Suscribe el anuncio un Juan Novella, quien o representaría al Ayuntamiento o a algún empresario puesto por aquél (4).

En la sesión del mismo Cuerpo municipal del 3 de marzo del mismo 1823, «el ciudadano Sala dió parte de haber acudido al convento de Santa Catalina

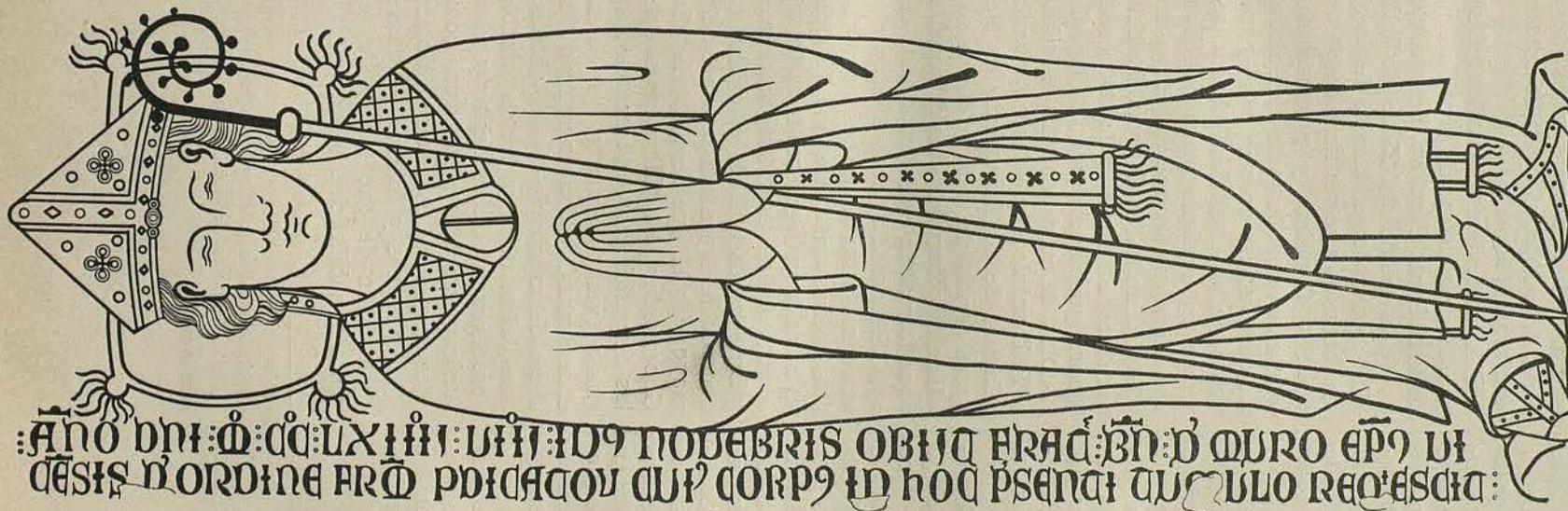
(1) Restos del archivo del convento.—*Acuerdos de 1823*, pág. 406.

(2) *Memorias del año 1823*, pág. 38.

(3) *Memorias del año 1823*, pág. 23.

(4) Dicho *Diario*, pág. 502.

## SARCÓFAGO DE LA CAPILLA DE SANTO TOMÁS DEL TEMPLO DE SANTA CATALINA DE BARCELONA



:ĀÑO DNI: M̄: CC̄: LXIII: VIII: ID<sup>9</sup> NOVEBRIS OBIIT FRAT' B̄N: D' MURO EP<sup>9</sup> VICENSIS D' ORDINE FR̄M P̄DICATO<sup>9</sup> CUI<sup>9</sup> CORP<sup>9</sup> IN HOC P'SENTI TUMULO REQ'ESCIT:

EXPLANACIÓN.— : ĀNO (*Anno*) DNI (*Domini*) : M̄ (*millesimo*) : CC̄ (*ducentesimo*) : LXIII (*sexagesimo quarto*) : VIII (*octavo*) : ID<sup>9</sup> (*idus*) NOVEBRIS (*novembris*) OBIIT FRAT' (*frater*) : B̄N (*Bernardus*) : D' (*de*) MURO EP<sup>9</sup> (*episcopus*) VI

CĒSIS (*vicensis*) D' (*de*) ORDINE FR̄M (*fratrum*) P̄DICATO... (*praedicatorum*) CUI<sup>9</sup> (*cujus*) CORP<sup>9</sup> (*corpus*) IN HOC P'SENTI (*praesenti*) TUMULO REQ'ESCIT (*requiescit*) :

TRADUCCIÓN.— *El año del Señor 1264, el día octavo de los idus de noviembre, murió Fr. Bernardo de Muro, Obispo de Vich, del orden de Frailes Predicadores, cuyo cuerpo descansa en este presente túmulo.*

Escala de 1 por 5.

Actualmente este sarcófago está en el Museo provincial de antigüedades de esta ciudad, donde tiene el número 875. pág. 177 del Catálogo.

»luego que supo que se habia encontrado  
»una porcion de dinero en oro y que pudo  
»evitar desgracias; recogiendo todavia  
»veinte y cuatro piezas de oro que pesa-  
»das compusieron seis onzas y cuatro du-  
»ros. S. E. dispuso que se destinase este  
»dinero para objetos de Obrería, y que se  
»pongan á disposicion del Alcalde 1.º cua-  
»renta duros plata para repartirlos a un  
»muchacho que descubrió el lugar donde  
»se hallaba el dinero y á algunos milicia-  
»nos que acudieron para el orden» (1).

El lego anónimo de este convento añade en sus memorias: «El dia 3 de marzo los  
»trabajadores en un rincon que estaba á  
»dos palmos de tierra (entre la portería y  
»la hapotacaría vella) hallaron una olla  
»de monedas de oro vellas del tiempo de  
»Felipe II lo número nol puch saber per  
»aber parat en moltas mans.» Los religio-  
»sos ignoraban por completo la existencia  
de este tesoro (2).

Léese en el acta de la sesión del Ayun-  
tamiento del 13 del mismo marzo: «Se dijo  
»que el edificio en que está la Biblioteca  
»de Sta. Catalina con motivo de las obras  
»que se están haciendo en sus inmediacio-  
»nes amenazaba ruina, y que siendo esto  
»cierto podrían tomarse las providencias  
»oportunas para trasladar al Salón del  
»mismo convento las preciosidades que  
»encierra aquel establecimiento, quedan-  
»do estas á cargo de la Universidad.  
»S. E. acordó que pasase á reconocerlo el  
»maestro de obras D.<sup>n</sup> José Mas y que en  
»vista de su informe se traslade si es ne-  
»cesario interinamente la biblioteca al  
»salón hasta que venga el caso de encar-  
»garse de ella la Universidad» (3).

«Dia 26 de marzo de 1823. En este mis-  
»mo dia empezaron á derribar la bibliote-  
»ca de PP. Predicadores...» (4) dicen las  
*Memorias* del Sr. Illa; y con ellas perfec-

tamente concuerda el lego anónimo al  
escribir: «*Dia 25 mars tragneran los lli-  
»bres de la llibreria, y lo 26 comensaren  
»á tirarla á terra.*»

El Ayuntamiento el mes de abril siguien-  
te coloca un cuerpo de guardia en la pla-  
zuela de Santa Catalina. He aquí el acuer-  
do de la sesión del 25 de abril de 1823:  
«Con motivo de guardar los desechos de  
»las obras que se verifican en el convento  
»de S.<sup>ta</sup> Catalina, y proporcionar una  
»fuerza en aquella parte de la ciudad para  
»lo que pudiese ocurrir, y asegurar más  
»y más la tranquilidad pública, se cons-  
»truya en la misma plaza un Vivaque ó  
»principal que ocupe el octavo batallon  
»de milicianos» (5). El propósito del Ayun-  
tamiento al decretar lo antecedente lo  
ignoro, y así me abstengo de suposiciones.

«Dia 4 de mayo de 1823 se intimó á los  
»PP. Dominicos que desocupasen la Real  
»Capilla de S. Raymundo de Peñafort  
»para derribarla, y su intencion se exten-  
»día a derribar todas las de aquella parte  
»que formaban solas una nave del tem-  
»plo. Esta orden causó el mayor trastor-  
»no tanto á los religiosos como á todos  
»los buenos cristianos que lo supieron...  
»á la mañana siguiente hubo suspension  
»con la que se respiró algun tanto» (6).

En el capítulo II de este libro copié el  
acuerdo del Ayuntamiento de 5 del mismo  
mayo por el que se resolvió oficiar al  
Gobernador de la Mitra para que diera  
las disposiciones conducentes a que va-  
rios conventos, entre los que se enumera  
el de Santa Catalina, entreguen al Mayor-  
domo del municipio «los colchones, sába-  
»nas, almohadas y demás muebles que  
»precisamente deben existir y pertenecen  
»únicamente á las respectivas comunida-  
»des en general por estar destinados para  
»los enfermos y huéspedes transeuntes,  
»toda á fin de que sirvan de repuesto  
»para la habilitacion de los hospitales mi-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 437.

(2) Lo asegura terminantemente en sus *Memorias* el Sr. Illa y Balaguer.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 573.

(4) Sr. Illa y Balaguer. *Memorias del año 1823*, pág. 30.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 860.

(6) *Memorias del año 1823* del Sr. Illa, página 42.

»litares para el caso de que los enemigos  
»nos ataquen» (1).

Sesión del mismo día 5.—«En atencion  
»á que el coronel de la Milicia activa in-  
»dica como muy á propósito el Convento  
»de Santa Catalina para acuartelar la  
»tropa, y el General Gobernador dispone  
»que se facilite cuanto antes, oficiar al  
»Prior ó encargado del Convento que lo  
»lleve entendido, y contestar al Goberna-  
»dor que ya se ha mandado segun sus  
»deseos» (2).

El Ayuntamiento en sesión del 9 del mismo mes de mayo de 1823 determinó echar mano de dos grandes salones para depósito de caldos, supongo durante el sitio, a saber, el de la Lonja y el de Santa Catalina, «empezándose por el primero» (3). No sé si llegó a utilizarse el del convento.

De cada día iba en Barcelona empeorando la situación de los conventos. El señor D. Tomás Illa y Balaguer en sus *Memorias* va reseñando el estado de ellos, y al llegar al presente de Santa Catalina escribe los preciosos párrafos siguientes: «A los PP. Dominicos despues  
»de haberles derribado las paredes que  
»cerraban el patio, que era propiedad  
»suya, el pórtico, portería, refectorios,  
»cocina, biblioteca y gran parte de con-  
»vento, les acuartelaron tropa en el con-  
»vento que restaba.

»Eran en esta época entre todos trece  
»religiosos los que se aparedaron» (*tabicaron un corredor para vivir allí separados de la tropa*) «para estar más seguros;  
»mas la insolente soldadesca (eran milicianos forasteros) echaron á tierra las  
»paredes, y no contentos con esto, abrieron celdas, entraron mujeres, tomaron  
»lo que quisieron; dando mucho que sentir á los pobres religiosos, los que vivian  
»en un continuo sobresalto. Viendo un  
»tal atropellamiento el que hacia de Presidente á la Comunidad, que era un reli-

»gioso muy observante, y de corazon;  
»determinó dar parte al Gobierno de lo  
»sucedido, á este intento el 17 Mayo 1823  
»se presentó á casa el Alcalde 1.º Consti-  
»tucional, que era un abogado llamado  
»D. Ramón María Sala, hombre muy im-  
»pío y mal reputado, y como á tal enemi-  
»go de Religiosos: puesto á su presencia  
»le declaró lo ocurrido, y en vez de tomar  
»providencias para atajar tamaños abu-  
»sos, los aplaudió, diciendo ahora va  
»bien: ya está acabado el tiempo de los  
»Frayles, y llenándole de los mayores  
»oprobios. El Religioso se llamaba M. N.  
»Dalmau, el cual no se acobardó antes le  
»hizo las respuestas que creyó oportunas,  
»motivo por el cual se enfureció contra  
»el pobre religioso mandándole estuviese  
»ocho dias arrestado en el Convento: el  
»religioso le suplicó que pues pensaba no  
»haberle hecho mal alguno, le suplicaba  
»se dignase dispensarle del arresto por  
»cuanto tenia que practicar diligencias re-  
»lativas á la Comunidad; bien le respondió  
»(con tonò soberano) suspendo el arresto,  
»conmutándole en que venga á la alcaldía  
»constitucional á decir de memoria siete  
»artículos de la Constitucion; y si me  
»antoja (añadió) le haré salir en un balcon  
»á predicar (¡puede verse más desaogo  
»en un hombre, que tratar á un religioso  
»sacerdote y anciano con tal burla y me-  
»nosprecio!) en fin compareció el pobre  
»sacerdote la mañana del 19 á la Alcaldía  
»que era el Convento de PP. Trinitarios  
»calzados, de pocos dias, pues antes era  
»el convento de los PP. Teatinos. Llegado  
»que fué le mandaron saliese á un balcon  
»á explicar la Constitucion, en la baran-  
»dilla del balcon estaba puesto un tapete,  
»salió pues, habiendo mucho gentío en la  
»plaza, y en otras ventanas del convento  
»habian algunos del Gobierno, en una de  
»ellas estaba este Sala que le había mandado. Así como hubo salido, volviéndose  
»al pueblo empezó diciéndoles: que que-  
»reis os diga: que os diré: porque fin crió  
»Dios al hombre: oyendo esto el pueblo  
»movió un grande susurro, pero el les  
»dijo, silencio, aguardad: pasó á explicar-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 948.

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 948.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 972.

»les la creacion del hombre, su propaga-  
»cion, hasta el origen de la Autoridad; el  
»principio de los Reyes; y el ser estos  
»puestos por Dios. Despues de haber con-  
»firmado esto con abundante doctrina,  
»les habló de la Constitucion, que era una  
»forma de Gobierno que el mismo pueblo  
»se habia elegido, é inmediatamente les  
»asentó que esta mandaba que la Nacion  
»España no debia reconocer otra religion  
»que la Católica, apostólica y Romana  
»única verdadera segun el artículo 12 de  
»la Constitucion. Como por esta parte les  
»podía atacar luego echándoles en rostro  
»varias sectas protegidas en contra lo  
»espreso en la Constitucion, y en perjui-  
»cio de la única Religion, que es la Cató-  
»lica; y por otra parte vieron tenia letras  
»y valor; le mandaron concluir el discurs-  
»so, si bien que por decir la verdad, tuvo  
»que sufrir las mayores contumelias á  
»imitacion de Jesucristo. Unos gritaban  
»matarle; otros decian á la tartana de  
»Roten: que á su modo querian decir,  
»sacarlo á fuera de la ciudad y matarlo.  
»A tanto pudo llegar este pueblo, embria-  
»gados muchos con el feo vino de una  
»libertad mal entendida» (1).

El orden cronológico de los hechos nos trae otra vez a las manos la parroquia. «Antes del año 1823,» leo en un documento del convento, «solamente habia en esta capital siete parroquias. Al día primero de enero de 1823 el gobierno» (*repito que la gente de este tiempo al escribir Gobierno intentan decir la Autoridad aun la local*) «estableció quince parroquias, y la parroquia de S. Cucufate, que era una de las siete antiguas, fué trasladada á nuestra iglesia, donde celebraban sus funciones unos despues de otros así dos religiosos que aun habitaban en el Convento como el clero de dicha parroquia corriendo ambas corporaciones con la mayor armonía.

»A últimos de mayo del año 1823 los pocos religiosos que quedaban en el Convento se vieron precisados a aban-

»donarle para evitar los insultos y trope-  
»lías del gobierno...» (2).

«Día 19 de Junio de 1823. Sacaron Santa Catalina de su puesto» (*el nicho principal del retablo mayor*) «para poner en él San Cucufate. El 20 los altares de San Cucufate que eran á la Capilla de la Buena Muerte de PP. Predicadores, los sacaron llevándolos á un almacén á la calle de la Flor del Lliri, como que fueran solas maderas, esto se desocupaba para hacer lugar á la tropa... El altar de la Buena Muerte de PP. Dominicos, hubo de sacarse del Capitulo, y fué llevado á casa Clariana...» (3).

«Día 9 de agosto de 1823. A la madrugada prendieron al P. M. Fontanals Religioso Dominicó, F. Batllori, F. Geribau y un fatuo que tenian en la cocina llamado vulgarmente *en Francisquet*, á más el hornero que estaba en el horno del convento, y Antonio Noguer Tornero...»

«Día 13. Este día pusieron preso á Fr. Francisco Farer Religioso Dominicó de la obediencia, único que llevaba el hábito en público...» (4).

«Día 31 de agosto de 1823. En este día prendieron en esta al R. P. Francisco Pí último superior que habia sido del Convento de PP. Dominicos...» (5).

«Día 8 Setiembre de 1823. Este día una Comision Militar juzgó á los PP. Dominicos Fontanals, y Pí; y á los de la obediencia del mismo orden Farre, Batllori y Girabau, juntamente con los seglares Antonio Noguer Tornero, y el hornero que era del Convento de S.<sup>ta</sup> Catalina: acusados falsamente por diferentes delitos, de que en el espresado horno tenían juntas subversivas, siendo verdad

(2) Restos del archivo del convento.

(3) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias del año 1823*, pág. 65.

(4) D. Tomás Illa y Balaguer. *Historia del bloqueo de Barcelona*, pág. 8 del cuaderno 1.<sup>o</sup> Manuscrito inédito.

(5) D. Tomás Illa. *Historia del bloqueo*, página 87 del cuaderno 1.<sup>o</sup>

(1) *Memorias del año 1823*, págs. 49 y 50.

»que nunca los tales se habian allí jun-  
 »tado. Así mismo á algunos les hicieron  
 »algunas otras acusaciones, que clara-  
 »mente se veía eran nacidas de deseos  
 »que tendrian de darles que sentir . . . .  
 »Mas apesar de todo esto, como si la de-  
 »tencion, y el tormento de estar en un  
 »horroroso calabozo, no fuera bastante  
 »para oprimir á la inocencia; los miem-  
 »bros del injusto consejo, les condenaron  
 »á 6 años de presidio á las costas del  
 »Africa, (es decir á Ceuta) ó de no (vean  
 »los declamadores del despotismo y de la  
 »arbitrariedad) para evadir el presidio  
 »tenían que pagar 1,000 duros cada uno.  
 »Lo mismo digo respeto á otros presos  
 »de su naturaleza» (1). Prescindo aquí de  
 todo comentario que los hechos lo dicen  
 todo.

Vimos arriba, al transcribir el acuerdo  
 del Ayuntamiento del 6 de marzo de este  
 mismo año de 1823, que este Cuerpo qui-  
 so evitar que el Estado por mano del  
 Crédito Público se apoderase de parte  
 del convento, y que precipitadamente  
 derribó aquella parte; mas el Crédito no  
 dormitaba, sino que acudió al Gobierno  
 de Madrid, y entabló su formal queja.  
 Andaba el juego entre lobos que se dis-  
 putaban la presa. El acuerdo de la sesión  
 del Ayuntamiento del 13 de octubre del  
 mismo año 1823 se expresa así: «A la  
 »Comision (la de Obrería) para que infor-  
 »me se mandó pasar el oficio del Gefe  
 »Superior Político de la Provincia para  
 »que el Ayuntamiento le manifieste lo  
 »que se le ofrezca acerca del oficio que  
 »transcribe pasado por el Exmo. Sor. Se-  
 »cretario de Estado (*el Ministro*) y del  
 »despacho de la Gobernacion de la Pe-  
 »nínsula con fecha de 28 del fenecido  
 »agosto á consecuencia de la manifesta-  
 »cion del Comisionado especial del Cré-  
 »dito público sobre que el Ayuntamiento  
 »bajo especiosos pretestos habia manda-  
 »do derribar gran parte del edificio del  
 »convento de Dominicos, y el puente de

»piedra que unía la Iglesia de la Merced  
 »con el convento del propio nombre y  
 »demás que indica» (2). Ignoro lo que a  
 tan apremiante intimación contestó el  
 Ayuntamiento dos veces usurpador; pero  
 muy luego en 4 del siguiente noviembre  
 entraron los aliados realistas en Barcelo-  
 na, y las cosas debieron cambiar de as-  
 pecto, bien que este cambio no se realizó  
 inmediata y completamente como vere-  
 mos. Dejemos aquí sentado que la Comu-  
 nidad quedó suprimida, algunos de sus  
 frailes entre Tribunales, el Convento en  
 parte derribado, abierto el terreno para  
 la calle prolongación de la de Freixuras,  
 no la que debía pasar de Tragí a Gom-  
 bau, el templo convertido en parroquia,  
 y todo trastornado.

Demos ahora por un momento la pala-  
 bra al Sr. Illa y Balaguer: «Dia 8 de no-  
 »viembre de 1823. En Barcelona se dis-  
 »frutaba de una completa tranquilidad,  
 »habiendo para este fin expedido el Ma-  
 »riscal Monsey algunas órdenes de buena  
 »policia. Ya empezaba á dar alegria la  
 »abundancia de víveres, y las gentes que  
 »iban y venían; y aun más á los buenos  
 »el ver ya algunos Religiosos con los  
 »hábitos de su orden; aunque por estar  
 »los conventos llenos de tropas francesas  
 »no pudieron aun posesionarse de ellos;  
 »sin embargo fueron tomando posesion  
 »del mejor modo que pudieron. El Negro  
 »Ayuntamiento continuaba en hacer de-  
 »rribar la Iglesia de S. Jaime, la Batllía,  
 »y de formalizar la plaza de Santa Cata-  
 »lina sobre las ruinas del derruido Con-  
 »vento; pero el Vicario General fundado  
 »en las Reales ordenes, hizo cesar el de-  
 »rribo de la Iglesia de San Jaime y los  
 »trabajos que hacían en la plaza de San-  
 »ta Catalina, no obstante se continuó el  
 »derribo de la Batllía: el Ayuntamiento  
 »mostraba á todas luces los sentimientos  
 »de que estaba animado» (3).

«A 4 de octubre (*debe decir noviembre*)

(1) D. Tomás Illa. *Historia del bloqueo*, pá-  
 gina 91 del cuaderno 1.º

(2) *Acuerdos de 1823*, págs. 1854 y 1855.

(3) *Memorias-Restauración*, pág. 9 del acu-  
 derno 2.º

»de este año 1823 entraron los franceses  
»en esta Ciudad, y á pocos dias á pesar  
»de estar el Convento habitado por las  
»tropas francesas dormía y habitaba en  
»él mucha parte del día un religioso.

»Teniendo despues noticia de que esta  
»conducta era tildada de ser un acto  
»intruso é ilegal, para precaver los males  
»y disturbios que seguramente se seguirían  
»de esto el 5 de Diciembre se tomó  
»posesion formal del Convento con arreglo  
»al decreto de Fernando VII de 24 de  
»octubre de este año 1823» (1).

En la sesión del Ayuntamiento del 24 del mismo diciembre de 1823 se da cuenta del memorial del Prior de Santa Catalina por el que «pide que el Ayuntamiento asista y contribuya segun ha acostumbrado todos los años para la celebracion de la fiesta de San Raymundo de Peñafort.» El Ayuntamiento resuelve «por mayoría de votos que se verifique todo lo mismo que se verificaba antes del siete de marzo del año mil ochocientos veinte» (2). El gasto de la función sufragado por el municipio subía a solas 154 libras 9 sueldos (82 duros 1'85 ptas.), según escribí en otra obra (3).

En sesión del mismo día 24 de diciembre de 1823 se da cuenta de que «el P. Fr. Juan Tapias, Presidente del Convento de Dominicos pide que se mande al obrero de la parroquia de San Cucufate D. Juan Aulet le haga entrega de la llave del Cuarto que hay los libros de coro propio de dicho Convento, y la llave de la celda del Sacristan, y pide á mas que se le entreguen las mesas, tablas, vigas y otros efectos que se llevaron de allí, y que tiene presentido se hallan actualmente en algunos almancen por disposicion del anterior Ayuntamiento» (4).

(1) Restos del archivo del convento.—Legajo titulado *Papeles relativos a la parroquia*.

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 243.

(3) *Las Casas de religiosos en Cataluña*, tomo II, pág. 44.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 245.

Entrados nuevamente los frailes en su casa é iglesia, hallábanse ahora con la parroquia de San Cucufate instalada en ésta; y como es natural y justo, debían desear que se quitara de allá. En los restos del archivo del Convento hallo sobre el asunto de la parroquia los siguientes datos. Dice así una relación de hechos escrita por los frailes: «Se sabe y no se duda que el Sor. Gobernador de la Mitra quiere restablecer las parroquias en el mismo número de siete como lo eran antes del año 1823; pero en atencion que la iglesia de San Cucufate donde estaba antes la parroquia está derribada en una parte de ella de alguna consideracion, el Sor. Gobernador de la Mitra segun los datos fundados que se tienen está en ánimo de disponer que dicha parroquia persevere *provisionalmente* en nuestra iglesia.

»Esta palabra *provisionalmente* designa un tiempo ilimitado, y á veces semejantes provisiones son muy *duraderas* sino perpetuas. Hay algunos datos para recelar que los mismos que dieron dinero para ejecutar el derribo de una parte de la iglesia de S. Cucufate, agregados con otros, intentarán que esta provision sea duradera, bien que la mayor parte del clero y muchos de sus parroquianos quieren y desean que se restablezcan en su iglesia de S. Cucufate, y darán pasos sobre el particular al momento que entren en la ciudad las Autoridades, en cuya época entrarán los obreros del año 20 y saldrán los actuales, que son sino todos á lo menos algunos de ellos, los que se recela intentan perpetuar su parroquia en nuestra iglesia.

»Para evitar estos inconvenientes, antes que se comunicasen los edictos de su nuevo restablecimiento de parroquia (que no se han publicado hoy día 9 de diciembre de 1823) se ha hablado amistosamente, ó extrajudicialmente al Gobern.<sup>or</sup> de la Mitra sobre el particular.»

Sigue en este documento la narración de la discusión verbal tenida con el Gobernador de la Mitra con explicación de

los argumentos alegados por el fraile para que aquél quitase de Santa Catalina la parroquia; y explicación de los argumentos del Gobernador para tener provisionalmente la parroquia allí; discusión que suprimo en gracia de la brevedad.

Uno de los argumentos aducidos por los frailes es que la iglesia de Santa Catalina tiene la puerta principal dentro los límites de la demarcación de Santa María del Mar y que así pertenece á esta parroquia.

En 31 de diciembre del mismo 1823 el Gobernador de la Mitra dirigió al Párroco de San Cucufate un oficio diciéndole que, habiendo todos los obreros de dicha parroquia hecho dimisión de este su cargo, y habiendo los feligreses nombrado otros, el párroco dé posesión del cargo a los nuevos, «haciéndoles entender que nunca »ha sido, ni es, mi intencion, ni tampoco »del Exmo. Ayuntamiento y demás autoridades, violar con el nuevo plan de parroquias derecho alguno... segun el mismo Ayuntamiento ha manifestado en su »edicto de fecha de ayer.» Además ordena al Rector que lo dicho lo comunique a los dominicos (1).

Para ser consecuente con mi sistema y orden rigurosamente cronológico, debería aquí ahora dejar en suspenso el asunto de la coexistencia de la parroquia y la comunidad en Santa Catalina, y entrar en los debates con el Ayuntamiento sobre la reedificación de lo destruído del convento por los constitucionales, debate que se tuvo en parte durante el año de 1824; mas estimo conveniente hacer aquí una excepción a dicha regla, y en gracia de la claridad de la narración llevar primero al cabo la del asunto de la parroquia; y concluída, retroceder de nuevo al 1824 y contar entónces el asunto de la reedificación.

En 22 de enero de 1824 el Gobernador de la Mitra Canónigo D. Pedro José Avelá publicó el edicto mentado ya en capítulos anteriores por el que restituye las

parroquias de la ciudad a su antiguo número y forma, pero en el artículo 6.º escribe: «No pudiendo verificarse lo mismo »con la parroquia de San Jaime que fué »trasladada á Santa Mónica y con la de »San Cucufate que lo fué á Santa Catalina, porque sus propias Iglesias han sido »derribadas, hasta nueva providencia permanecerá la de San Cucufate en la Iglesia de Santa Catalina donde se halla, y »la de San Jaime se trasladará por ahora »á la de Santa Clara de Religiosas Benedictinas, pero entendiéndose una y otra »con los mismos límites antiguos» (2). El Gobernador de la Mitra en oficio especial comunica esta resolución referente a Santa Catalina a los PP. dominicos, añadiendo: «Y por lo mismo me he visto en la »precision de disponer que por ahora permanecerá en la de ese convento (*la parroquia*) ...sin ánimo de perjudicar á esa »comunidad.» Pide a los religiosos que accedan a esta medida, y que vivan en armonía con el clero de la parroquia (3). Los dominicos contestan que remitirán prestamente este oficio al P. Provincial (4).

La permanencia de la parroquia en el templo del convento se iba alargando harto, y así el Prior, P. Juan Tapias, en 4 de junio de 1825 dirige al Sr. Obispo una atenta solicitud, exponiéndole los graves inconvenientes de la tal permanencia, y pidiéndole el traslado. Por esta solicitud convéncese el imparcial de la verdadera molestia que a la vida del convento causaba la parroquia.

Dice el memorial: La Comunidad de Santa Catalina, por razón de la parroquia, no pudo hacer monumento en su iglesia. Desde el Domingo de Ramos inclusive en la Semana Santa no pudo celebrar sus funciones como antes. No puede cantar Maitines de Navidad ni de otras solemnidades porque las funciones o fundaciones

(2) *Registrum Comune*. Año de 1824, fol. 2. Archivo episcopal de Barcelona.

(3) El oficio se halla original en los restos del archivo de Santa Catalina.

(4) La copia está entre dichos restos.

(1) Copia que se halla entre los restos del archivo del convento.

»anejas á la parroquia lo impiden. «Jamás  
»se puede tener arreglo fijo de horas de  
»coro porque ya por entierros ya por  
»otros motivos que repentinamente ocu-  
»rren... es preciso variarlo todo. Mucha  
»parte de las ropas y adornos de la igle-  
»sia todavía están en casas de seculares  
»por tener la parroquia ocupados muchos  
»armarios y cajones de la sacristía...» (1)  
Se ve para decirlo con una sola palabra,  
que la parroquia disponía, y los frailes,  
verdaderos dueños de la casa, debían do-  
blegarse a sus preceptos, o empeños, o  
siquiera intereses. Y noto esto porque, por  
lo que después acaeció y el lector verá,  
se ha motejado de exigentes a los religio-  
sos, cuando no faltaba intransigencia y  
exigencia a la parroquia, que al fin esta-  
ba allí realquilada sin pago de alquiler.

Y a lo que se ve iban transcurriendo  
los meses, y aun los semestres, y el tem-  
plo continuaba con el divieso de la parro-  
quia que le impedía el libre ejercicio de  
sus movimientos naturales y debidos. Por  
esto el Superior General comunicó órde-  
nes terminantes para el desocupo al Prior  
de Barcelona. He aquí copia del oficio  
que pasó este Prior al Ecnómo y obreros  
de San Cucufate:

«He recibido de S. Exa. el P. Rmo. Mtro.  
»Gral. del Orden de Predicadores unas  
»letras firmadas en 22 del corriente por  
»las que me prescribe lo siguiente: 1.º Que  
»recoja todas las llaves de la iglesia, sa-  
»cristía, coro, órgano y campanario, y no  
»permita que persona alguna tenga llave  
»de dichos sitios ni de sus cajones, sino  
»los religiosos encargados exclusivamen-  
»te de su direccion. 2.º No permita que en  
»esa iglesia, sacristía, coro, órgano y  
»campanario ejerzan funcion alguna otras  
»personas que los religiosos de ese con-  
»vento de la Orden. 3.º Que disponga que  
»esa Religiosa Comunidad de hoy en ade-  
»lante cumpla todas las funciones ecle-  
»siásticas y ejerza en ellas el sagrado  
»ministerio en los dias, horas, y con la so-  
»lemnidad edificante, con que eran cele-

»bradas antes del 7 de marzo de 1820 sin  
»faltar ni omitir alguna de ellas sin espre-  
»so permiso mio. 4.º V. P. M. R. será  
»responsable del cumplimiento de todo  
»cuanto encierran los tres artículos ante-  
»cedentes, que deberán ponerse en ejecu-  
»cion luego de recibida la presente, avi-  
»sando lo que ocurriese en contrario para  
»tomar inmediatamente las medidas efica-  
»ces y oportunas que estime para el exacto  
»y puntual cumplimiento de todo.

»Lo traslado á V. para que lo haga  
»presente á los Ill.ºs Obreros, R. Comuni-  
»dad, y demás á quienes convenga, espe-  
»rando que dentro el término de 15 dias  
»que les concedo sin embargo de la peren-  
»toriedad con que debo obrar á tenor de  
»las transcritas letras podré avisar á mi  
»Exmo. y Rmo. Superior del cumplimien-  
»to de todo. Dios gue. m. a. á V. Convento  
»de PP. Dominicos de Barcelona 28 Abril  
»de 1826» (2).

D. José Bernat, ecónomo en 29 de abril  
de 1826, contestó diciendo que ha comuni-  
cado el anterior oficio a los obreros, y que  
les ha parecido a los obreros «que no ha-  
»biéndose trasladado esta parroquia á esa  
»su iglesia por... voluntad propia, sino con  
»expresa disposicion del superior, á este  
»debe recurrirse sobre el particular, asi  
»como aguardar ellos la nueva providen-  
»cia que se quiera tomar» (3).

A esta contestación replica el convento  
con el siguiente oficio, que ignoro si se  
pasó, ya que original se halla aún hoy en  
el archivo del convento:

«Enterado el Exmo. y Rmo. P. M. Gral.  
»de la orden de predicadores del oficio  
»que con fecha de 29 del anterior mes se  
»sirve V. dirigirme, me manda en su vista  
»con carta del 2 del que rige, decirle.  
»1.º Que por un efecto de su prudente  
»bondad permite que se cumplan los quin-  
»ce dias he fijado por término perentorio  
»para el total cumplimiento de lo que tie-  
»ne mandado con fecha de 22 del mes

(1) Restos del archivo de Santa Catalina.

(2) Restos del archivo de Santa Catalina en poder de los dominicos.

(3) Restos del archivo de Santa Catalina.

»pasado.— 2.º Que cumplidos los dichos  
»quince días deberé yo sin falta poner en  
»ejecucion quanto allí está mandado, sin  
»ceder á otra autoridad, ni fuerza, que á  
»la armada, caso que se quisiere echar  
»mano de ella; precedida antes, en tal  
»caso la formal protesta, y avisando de  
»todo al momento para tomar las medidas  
»que estime oportunas.

»Lo comunico á V. para su inteligencia.  
»Dios le guarde m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Convento de  
»PP. Dominicos de Barna. y Mayo 5 de  
»1826.— Fr. Juan Tapias, Prior.— Muy  
»Rdo. S. D. José Bernat Pbro. y Ecónomo  
»de la parroquia de S. Cucufate de esta  
»ciudad» (1).

Carezco de documentos ulteriores que expliquen los hechos referentes al punto de la parroquia posteriores al postrer oficio copiado. Las gentes cuentan que un día anocheció la imagen de San Cucufate en el nicho principal del retablo mayor, pero que en el siguiente por obra de los frailes amaneció en él Santa Catalina, es decir, que al fin los religiosos tuvieron que hacerse por su mano la restitución. Tal hecho y el empeño de los cenobitas en recuperar la plena posesión de su templo y sacristía han merecido las críticas de no pocos de esta ciudad. Los documentos empero dan con sobras la razón a los frailes. Los decretos de Madrid mandaban ya desde la caída del sistema constitucional restituir las cosas al ser y estado de 7 de marzo de 1820. Los religiosos tomaron posesión de su casa y templo en 5 de diciembre de 1823, y según el último documento en mayo de 1826 no habían aún logrado el pleno uso a pesar de las primero amistosas y después vivas instancias practicadas. Y el perjuicio no montaba poco, ya que las funciones y horario de la Comunidad estaban supeditados a las ocurrencias de la parroquia. Los que tal y tan acerbamente critican mediten si ellos en sus asuntos, teniendo de su parte evidentemente el derecho, sufren y toleran dos años y

medio de esclavitud. ¿Qué dirían los tales catones si la oración se vertiera por pasiva? Si la Comunidad dominica hubiera estado *provisionalmente* instalada en la parroquia, hubiera tenido esclavizada a la parroquia y postergadas sus funciones, y, a pesar de amistosas y después vivas instancias, pasaran años sin salir de allí, ¿qué dirían? Insistirán añadiendo que de aquí vino un día el derribo de Santa Catalina, como veremos en su lugar; pero a esto contestaré que tan funesto evento no podía entonces preverse; y sobre todo presumir que pudiese provenir de enemiga de la parroquia, como no provino. En fin, dejemos estas consideraciones para el lugar que las fechas les señalarán.

Es universal costumbre de los autores liberales que escriben de la época de 1824 clamar desafortadamente contra los que llaman espantosos excesos de la reacción. Don Modesto Lafuente en modo especial pone su grito en el cielo, pero no en la imparcialidad. En la descripción de los hechos que irá brotando de los documentos que copiaré, se convencerá el lector de que si no faltaron pueriles burlas de parte de los reaccionarios, sobró aun entonces de la de los liberales harta procaçidad. Y digo esto porque las fechas me traen a la mano un documento del Vicario general dirigido al Regente de la Audiencia en 20 de marzo de 1824, el cual dice así: «En contestacion al oficio de  
»V. S. de 17 del corriente debo manifestarle que es muy cierto que en varias  
»Iglesias de esta ciudad se han cometido  
»diferentes insultos por los enemigos del  
»altar, del trono y de la tranquilidad  
»pública; y entre otros el primer domingo  
»del mes de febrero en la Iglesia de Santa  
»Catalina con motivo del sermón y pro-  
»cesion que según costumbre hay todos  
»los primeros domingos de mes, se come-  
»tieron no pocos insultos contra los reli-  
»giosos, contra los seglares que iban en  
»la procesion, y aun contra la Imagen de  
»Ntra. Sra. del Rosario. Lo mismo y con  
»mucho mayor exceso se cometió el pri-  
»mer domingo del corriente marzo, y es

(1) Restos del archivo de Santa Catalina.

»lo positivo que fueron en el acto arres-  
»tadas algunas personas, las que soltaron  
»despues los Alcaldes de barrio que ha-  
»bian acudido contra el dictámen de uno  
»de ellos, que si no me equivoco era el  
»del barrio 1.º cuartel 1.º, llamado Pas-  
»cual Puig, Sastre, el cual opinaba que  
»de ningun modo debian soltarse. El  
»domingo pasado se insolentaron tambien  
»algunos en la hora del sermon en la  
»Iglesia de San Justo; y por fin es bien  
»público y sabido el escándalo o atenta-  
»do, ó mejor la multitud de escándalos  
»cometidos en la tarde del martes día 16  
»en la Iglesia de Santa Mónica...» (1), del  
que hablaré en su lugar.

En cambio de estos alborotos el Padre  
Xarrié, de Santa Catalina, en 10 de junio  
siguiente, pronunció en la Catedral un  
sermón que dió lugar al siguiente oficio  
del Sr. Obispo:

«Al Capitan General.—Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>—Ape-  
»nas acabó de predicar el P. Xarrié reli-  
»gioso Dominicó en la Cathedral el día 10  
»del corriente me informó mi Provisor y  
»Vic.<sup>o</sup> General que le oyó, todo lo que  
»habia ocurrido, y del modo con que con-  
»ducido por un falso zelo se habia estra-  
»viado de las sendas que debe constante-  
»mente seguir un orador cristiano. Con-  
»fieso que esta ocurrencia me llenó de  
»aflixion y de dolor, lo que no dudará  
»V. E. pues creo que conoce á fondo mis  
»sentimientos. Resolví desde luego sus-  
»pender al P. Xarrié de las licencias de  
»confesar y predicar y que su Prelado le  
»corrigiese como corresponde y aunque  
»tal vez podria tratársele con mayor rig-  
»or las bellas circunstancias que por  
»otra parte reúne aquel religioso las con-  
»decoraciones y el crédito de que goza,  
»me mueven á creer suficiente la provi-  
»dencia indicada que al paso que para  
»una persona como el P. Xarrié es muy  
»dolorosa y humillante, demuestra que la  
»autoridad ha desaprobado sus excesos,  
»que los castiga y que no disimulará la

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II,  
documento 313.

»menor transgresion: y por lo mismo con-  
»fío que ni V. E. ni yo tendremos en lo  
»sucesivo el disgusto de que ningun pre-  
»dicador se exceda en lo más mínimo, y  
»que todos predicarán el evangelio con la  
»santa libertad y el verdadero zelo que es  
»justo, y que se esmerarán como lo ten-  
»go prevenido á reconciliar los ánimos,  
»y perdonar generosamente á los ene-  
»migos.

»Dios g.<sup>de</sup> á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Barcelona 20  
»de Junio de 1824.

»Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marqués de Campo Sagra-  
»do» (2).

Ignoro las palabras y conceptos del  
sermón; pero opino que si lo leyéramos  
hoy, lo hallaríamos inocente y manso,  
pues tal es ahora la libertad del hablar,  
y tal era entonces la cobardía de las autori-  
dades eclesiásticas.

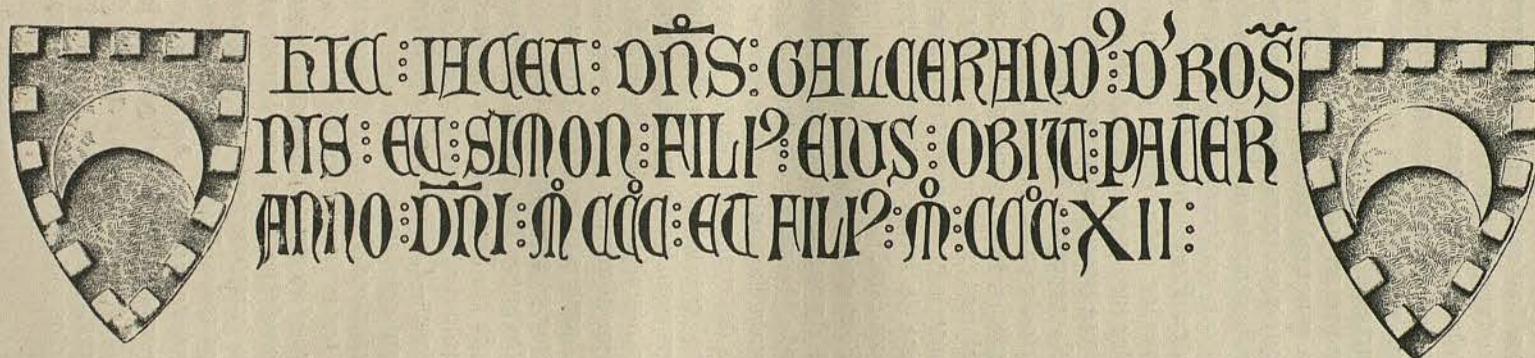
Serenada la tempestad constitucional  
que con tanto ímpetu e injusticia arrasó  
buena parte del convento, el Padre Presi-  
dente de él, Juan Tapias, solicitó del  
Ayuntamiento que se le entregasen los  
restos de los derribos de sus edificios,  
tales como cuadros, mesas, tablas, vigas,  
puertas y objetos que se hallaban alma-  
cenados, y en segundo lugar que fuesen  
evacuados los lugares propios del con-  
vento que se hallaban ocupados por tropas,  
caballerías, carruajes, etc. (3).

Además deseaba la Comunidad, como  
era muy natural, reincorporarse de todo  
su anterior terreno; y así en 11 de abril  
de 1824 el mismo Padre Presidente de la  
Comunidad, Maestro Juan Tapias, elevó  
al Ayuntamiento un memorial pidiendo  
que este Cuerpo aprobase el proyecto de  
reedificar las mismas paredes exteriores  
«que cerraban su convento, huerta y  
»átrio de la iglesia, cuyos vestigios son  
»todavía bien patentes, para que se reali-  
»ce el reintegro de esta Comunidad en la

(2) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II,  
documento 306.

(3) *Acuerdos de 1824*. Sesión de 3 de febrero  
de 1824, pág. 36.

## LAUDE DE UN SARCÓFAGO DE SANTA CATALINA DE BARCELONA



EXPLANACIÓN.—HIC : IACET : DÑS (*Dominus*) ; GALCERAND⁹ (*Galcerandus*) ; D' (*de*) RÖS  
NIS (*Rosanis*) ; ET : SIMON : FILI⁹ (*filius*) ; EIUS : OBIT : PATER  
ANNO : DÑI (*Dominii*) : M̄ (*millesimo*) CĀC (*trecentesimo*) : ET FILI⁹ (*filius*) : M̄ (*millesimo*) : CĀC (*tre-*  
*centesimo*) ; XII :

TRADUCCIÓN.—*Aquí yace el Señor Galcerán de Rosanes y Simón hijo suyo. Murió el padre el año 1300 y el hijo el 1312.*

Escala de 1 por 5.

Este sarcófago está en el Museo provincial de antigüedades de Barcelona, donde tiene al número 844, pág. 193 del Catálogo.

»quieta y pacífica posesion del terreno  
»injustamente usurpado...» (1).

El municipio en la sesión del 11 de mayo del mismo 1824 trata del memorial de Tapias, y dice: «El Presidente del Convento de PP. Dominicos solicita que se le permita reedificar las mismas paredes exteriores que cerraban su convento, huerto y atrio de la Iglesia, y tratado sobre la conveniencia de que parte del local que ocupaba la parte derruida del referido convento quede para el uso público, á lo cual, segun resulta del citado dictámen» (*no conocemos este dictámen que quizá procedería de una comision*), «no se reusa dicho Presidente, bien que ha manifestado no residir en sí facultades para resolver definitivamente sin conocimiento del Superior de su Religion; y que al efecto de podersele elevar, desearia que el Exmo. Ayuntamiento mandase elevar un plano de lo que estimare poder quedar á beneficio del público, fundando los que este reportaria...» (2).

Este acuerdo fué transmitido al convento en oficio del 25 del mismo mayo de 1824, acompañando el plano «en el que el convento verá el proyecto que desearia el Ayuntamiento que se realizara, y verá las porciones que se demarcan, parte para agregar al convento, parte para beneficiar, y lo que antes era patio que estaba cerrado con paredes para plaza pública» (3). Del índice de los papeles formado por el archivero del convento se deduce que este plano-proyecto proponía abrir una calle y dejar una plaza. Algunas de las razones en que el Ayuntamiento apoyaba su demanda eran las siguientes: «el incomparable mérito que adquiriria el convento metido antes en una lobrete estructura y triste posicion que lo afeaba...» Que la

merma del terreno quedaria compensada con los más pingües ingresos que le producirán las casas que posee en la calle de las Frexuras que adquiriran por este medio una notable mayor estima, y los edificios que se levanten en la parte del terreno que en el día es plaza de que se proyecta reintegrar en su plena y actual posesion al convento, que podria utilizarse de sus productos ya sea reduciéndolo á edificios, ó ya concediéndolo á enfiteusis.» Pide el oficio que el Padre Presidente eleve sus razones al Superior, añadiendo que no se intenta vulnerar la propiedad del convento, y sólo se propone un proyecto.

No recuerdo haber visto el plano-proyecto de calle y plaza, que acompañaba al oficio, pero opino que la calle sería la prolongación de la de Freixuras desde frente la boca septentrional de la de Tragí hasta la plaza de ante el templo, y la plaza ésta.

El Padre Tapias mandó los documentos del Ayuntamiento; al Provincial y éste desde Manresa a 26 de julio de 1824 contesta a Tapias negándose a las pretensiones del municipio, cuyo proyecto importaba cesión de parte de propiedad del convento. En apoyo de su negativa aduce, con abundante y sólida erudición propia de un dominico, numerosos textos legales de ambos Derechos, declaraciones de Roma y leyes de la Orden.

De entre los textos del Derecho civil copia el «Decreto de la Regencia de 11 de junio de 1823, que dice así *Gracia y Justicia.—La Regencia del Reino ocupada con celo infatigable en el restablecimiento del orden, y deseosa de restituir á todas las clases del Estado el goce de sus derechos de que violentamente fueron despojadas por el pretendido gobierno constitucional ha venido en reponer todos los Institutos Religiosos al ser y estado en que se hallaban antes del 7 de marzo de 1820, y quiere se haga entender á los preladados cabezas de los mismos, que declarados nulos todos los actos y decretos del Gobierno constitu-*

(1) Existe original entre los restos del archivo de Santa Catalina.

(2) *Acuerdos de 1824*, pág. o fol. 434.

(3) Oficio original que está entre los restos del archivo de Santa Catalina.

»cional sobre regulares, queda expedita  
»su jurisdiccion como la ejercian antes  
»de las novedades introducidas por él, y  
»removidos cuantos óbices opuso á su  
»ejercicio, etc.» Sigue diciendo el Provincial:  
»del reino á favor de las corporaciones  
»religiosas lo acreditó de nuevo con su  
»decreto dado en 24 del mismo mes de  
»junio mandando que se devolviesen á la  
»nuestra todos sus conventos, bienes, po-  
»siones, etc.... Todos estos decretos no  
»solo se dignó confirmarlos nuestro pi-  
»adosísimo Monarca, luego de su libertad,  
»sino que también nos ha asegurado pos-  
»teriormente de la legítima propiedad y  
»dominio que tenemos los regulares....  
»¿Qué dominio tendríamos sobre este ter-  
»reno que se pretende convertir en plaza  
»y calle?....

»Pidese únicamente (*por nuestra parte*)  
»por ahora el construir la cerca de todo  
»nuestro terreno conforme exigen las es-  
»trechas leyes de clausura siguiendo  
»exactamente los cimientos de la antigua.

»No fué la supuesta estrechez de las  
»calles que formaba el convento el verda-  
»dero motivo de su demolicion, sino la  
»impiedad dominante, y el sórdido interés  
»de algunos particulares. Todas las calles  
»en que lindaba el convento eran mucho  
»más anchas que las otras de los alrede-  
»dores que desembocaban en las mismas;  
»y tengo entendido que contribuyeron á  
»los gastos de la demolicion algunos veci-  
»nos que no tenían casa propia, ó que la  
»tenían en el parage que había de más an-  
»chura; contra los cuales, como tambien  
»contra los que vendieron y compraron  
»desechos, ó que los robaron, tiene lugar  
»el reclamo de que habla el art. 8 de la  
»Real cédula de indulto de 12 de mayo  
»último... Amás de que el pretendido en-  
»sanche de calles tampoco debía ser á  
»costa del convento. Cuando éste se cons-  
»truyó todo su terreno estaba fuera de los  
»muros de la ciudad. Si ésta despues se  
»extendió y por razon de sus nuevos edifi-  
»cios resultaron estrechas las calles, no  
»tiene en esto la menor culpa el convento,

»cuyo terreno no se extendió ni un solo  
»palmo despues de formada su antigua  
»cerca. Si hubiese justicia pues para hacer  
»ensanchar las calles públicas, parece que  
»esta exigiría que lo hiciesen únicamente  
»los que sobrevivieron y estrecharon...

»Así pues se servirá V. P. M. R. hacer  
»presentes todas las sobredichas razones  
»á ese Exmo. Ayuntamiento, ó bien pasar  
»á S. E. esta mi carta, ofreciéndoles mis  
»respetos; y espero de la equidad, religio-  
»sidad y realismo que distingue á los seño-  
»res que en el dia forman tan Ilustre Cuer-  
»po, que me harán justicia de quedar  
»persuadidos de que no hay facultades en  
»mi para acceder al plan de reedificacion  
»que se presenta, y que si lo aprobara  
»haría un acto de nulidad, y obraría con-  
»tra las constituciones Apostólicas y prin-  
»cipios del Derecho canónico, contra los  
»decretos y sanciones de nuestro católico  
»y piadoso Monarca, y contra las leyes y  
»constituciones de nuestra misma Sagrada  
»Orden..... Fr. Domingo Comerma, Prior  
»Provincial» (1).

*Fr. Dominicus Comerma*  
*Magister et Prior.*

Este documento, precioso por lo erudi-  
to, sólido y claro, hijo de un entendi-  
miento saturado de tomismo, fué comunicado  
al Ayuntamiento por oficio del 2 de agos-  
to de 1824 (2).

El Ayuntamiento, en sesión del 13 de  
agosto de 1824, trató el asunto en los tér-  
minos siguientes: «En vista del dictámen  
que aquí se deja, dado por la Junta de  
obras, á la cual en tres del corriente se  
pasó para que informase el oficio del dia  
anterior conque el Prior del convento  
de PP. Dominicos de esta Ciudad acom-  
pañan copia certificada de la carta de su  
Provincial para instruir al Excmo. de las

(1) Restos del archivo de Santa Catalina.

(2) En los restos del archivo del convento hay  
el borrador del oficio.

»razones que le dejan sin libertad para  
»acceder al plan que S. E. le remitió con  
»oficio de veinte y cinco de Mayo último,  
»en cuyo dictámen se propone al referido  
»Prior que el Escmo. Ayuntam.<sup>to</sup> no  
»halla reparo en que vuelva á reedificarse  
»ó cercarse con pared interin se procede  
»á ello, todo lo que antes era edificio y fué  
»derribado por disposicion del llamado  
»Gobierno Constitucional frente de la  
»Iglesia de su convento mediante que que-  
»de á favor del público la parte que co-  
»rresponda para arreglar el edificio que  
»se levante á la línea de los planos apro-  
»bados para el ensanche de las calles  
»confinantes como lo verifican todos los  
»propietarios de casas de esta Ciudad;  
»que tampoco lo halla en que vuelva á  
»construirse el Pórtico frente de la Igle-  
»sia, conforme lo había antes de su derri-  
»bo, pero lo que entonces era patio y esta-  
»ba cerrado con paredes, debería quedar  
»para Plaza pública respecto de haber  
»falta de ellas en aquellas inmediaciones y  
»aun en toda la Ciudad, como ya antes de  
»la época Constitucional lo tenían solicita-  
»do el Ayuntamiento y el Escmo. Sor. Ca-  
»pitan Gral. de este Exto. y Principado  
»D. Fran.<sup>co</sup> Xavier de Castaños y que en  
»el caso de que los enunciados Provincial  
»y Prior no tengan facultades para ceder  
»en beneficio del público esta pequeña  
»parte de terreno, podría el Escmo. Ayun-  
»tamiento encargarse de solicitarlo de la  
»Autoridad correspond.<sup>te</sup>

»Acuerda que se oficie al Escxmo. Sor.  
»Capitan Gral. enterandole de cuanto ha  
»mediado en razon á este asunto anterior  
»y posteriormente al pretendido Gobier-  
»no Constitucional, á fin de que se sirva  
»tomar en consideracion la utilidad que  
»debe resultar al Público de llevarse á  
»efecto el proyecto que con el papel aquí  
»inserto propone la Junta, adoptandose  
»los medios que para la realizacion sean  
»conducentes, sin perjuicio de practicar-  
»se lo que propone la Junta» (1). Se lleva,  
pues el asunto al Capitán General.

(1) *Acuerdos de 1824*, fol. 779.

Este acuerdo fué trasladado al Prior del Convento en oficio del 14 de septiembree del mismo 1824 (2).

En 22 de octubre siguiente el Prior contesta al oficio precedente diciendo que «deseando conciliar el bien público y «hermoseo de la ciudad sin gravamen de «la comunidad, ha elegido al P. M. Fr. «Juan Ribas y al P. Fr. Francisco Vila «para tratar con los señores que V. E. «tenga á bien deputar» (3).

El Capitán General (autoridad que en los tiempos antiguos era la suprema de la Provincia en muchos ramos) don Juan Caro, en 14 de febrero de 1825, pide por oficio al Padre Prior, que se sirva pasar a verle para tratar con detención de las obras de «la reposicion de la antigua cerca «que formaba el patio de ese convento en «lo que ahora es plaza pública» (4).

Los comisionados del Convento acuden el día siguiente, 15, a la cita del Capitán General, y de la reunión resulta un convenio por el que el Capitán General autoriza a los frailes para reedificar todo lo derribado, dejando empero las paredes que debían cercar el patio cuatro palmos más bajas de lo que eran antes del derribo constitucional (5).

Como consecuencia de este convenio el Ayuntamiento, en 18 de marzo de 1825, concede a la Comunidad el permiso para reconstruir todo lo derribado por los constitucionales, debiendo empero retirarse «á la línea del plano aprobado para «el ensanche y regularizacion de las ca- «lles confinantes con dicho convento ce- «diendo á favor del público el terreno que «para ello sea menester» (6).

(2) Se lee original entre los restos del archivo del convento que está en poder de los dominicos.

(3) El borrador de este oficio está entre los restos del archivo de Santa Catalina.

(4) Se halla original entre los restos del archivo del convento.

(5) De un memorial del convento al Ayuntamiento, cuyo borrador lei entre los restos del archivo del convento.

(6) Se halla original entre les restos del archivo del convento.

Quedaba con esto triunfante el Convento, recuperando sus terrenos, con la sola merma de las retiradas y rectificaciones impuestas á todos los vecinos; y por lo mismo no se procede a la prolongación de la calle de Freixuras hasta la plazuela de ante el templo.

El siguiente memorial del Padre Sopena, en el que se accede a la formación de la plazuela de ante el templo, nos dará luz sobre el estado de las cosas, y los proyectos del convento:

«Exmo. Sor. — Fr. Vicente Sopena, Maestro en Sagrada Teología, procurador General de la Orden de Predicadores por España é Indias, comisionado exclusivamente por el Exmo. y Rmo. Padre Ministro General de la misma Orden Fr. Joaquín Briz para la reedificación de lo que fué derribado por disposición del llamado Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en el convento de S.<sup>ta</sup> Catarina de la misma con la debida atención á V. E. expone: = Que habiendo examinado detenidamente cuanto ha ocurrido hasta hoy dia en el asunto presente y deseoso de cooperar en lo posible, á las miras benéficas de V. E., significadas en sus escritos; ha determinado ceder (con reserva del dominio) parte del antiguo patio fronterizo á la iglesia á fin de que quede libre para el público una plazuela que se formará tirando una línea paralela á las casas fronterizas, que desde la esquina de la calle de Semoleras, por la parte que mira á la iglesia, vaya á cortar otra línea, que se tirará desde la esquina de la calle de la Palma por la parte que mira á Poniente.

»Desde la esquina del ángulo de esta plazuela fabricará cuerpos de casas de cien palmos fondo, en la calle llamada del Tragí hasta á la plazuela en que antes estaba edificado el horno, que reedificará: y desde la esquina de esta, siguiendo la calle de las Freixuras, fabricará igualmente casas, de fondo cincuenta palmos, conformandose en unas y otras á la línea del plano aprobado

»por V. E. en 18 de marzo de 1825 para el ensanche y regularización de las calles confinantes con dicho convento; cediendo así mismo para el público el terreno allí demarcado. Y como desde la esquina del ángulo de la nueva plazuela arriba dicha por la parte que mira á la calle den Coromines, quedará una porción de terreno hasta á la línea del portico; fabricara tambien no solo este, sino los cuerpos de casas, que en dicho terreno correspondan, dejando para el ingreso al portico de la iglesia una calle de 40 ó mas palmos ancha que saldrá á la citada nueva plazuela.

»Espera el esponente que V. E. accederá, etc.—Dios gue.—Barcelona Convento de Sta. Catarina V. y M. 8 de marzo de 1826.—B. L. M.—Fr. Vicente Sopena» (1).

Cede, pues, el Convento en abrir una plazuela frente del atrio o patio que antecedía al templo: quiere edificar casas de cien palmos de fondo en la cara oriental de la calle de Tragí; y de cincuenta palmos en la de Freixuras en el trecho entonces existente legalmente, o sea desde la boca septentrional de la de Tragí a la Baja de San Pedro; pero no se habla de la prolongación de esta de Freixuras hácia S. Encuéntrase, pues, el Convento ante la necesidad de emprender grandes obras, a saber: las de la construcción de casas bajas de la calle de Freixuras en el dicho trecho que va de la boca septentrional de la de Tragí a las casas de la Baja de S. Pedro, las cuales casas nuevas debían estar sobre terreno del huerto del Convento y, por lo mismo, en la cara oriental de dicha calle de Freixuras; y luego todo lo derribado por los constitucionales. Triunfó el Convento y la Justicia, y aquel echa ya sus planes.

Pero ¿y el dinero para las obras? El Padre General Fr. Joaquín Briz, en decreto de 25 de julio de 1827 expedido en Madrid, nombra cuatro comisionados que

(1) Copia que se halla entre los restos del archivo del convento.

estudien y adopten el mejor plan de reedificación y el mejor medio de procurar los recursos necesarios. Los nombrados son el M. R. P. M. Fr. Juan Tapias, el R. P. Subprior Presidente Fr. Domingo Gónima, el R. P. Rdo. Fr. Francisco Vila y el R. P. Fr. Domingo Corominas, Archivero. Y añade que, fuere cual fuere el plan que adopten, «queda desde ahora »aprobado por mí; y deberá inmediatamente llevarse á execucion el que se »adopte... El local de esa casa no es tan »limitado, que no admita en lo derribado, »las enagenaciones suficientes á edificar »las piezas que al Convento le faltan; »resultando amás la ventaja de no chocar tanto la vista del edificio á la vista »de los enemigos...» (1).

Pero aquí el documento notable y luminoso es la carta particular con que el P. Vicente Sopena (el oportunista largamente discutido en el libro anterior al presente) acompaña este decreto. Cuando tuve en mis manos los restos del Archivo de Santa Catalina no la copié íntegra, y en verdad lo siento: daré aquí su extracto. Va dirigida al Subprior Padre Gónima desde Madrid en la misma fecha de 25 de julio de 1827; y le dice que la cerca debía haberse hecho luego que la Comunidad en 1823 entró en posesión de su terreno. Que, empero, a la sazón no puede limitar sus obras á la construcción de la cerca que circuya el terreno, pues ni con la sola cerca el local produciría nada, ni dejaría de chocar a la vista, por y otra parte el Convento quedaría expuesto a que se le pidiese el local para mil cosas. «Es, pues, indispensable, añade, ocupar »tot lo local dit ab casas, oficinas, etc. »¿Pero que farem? dirás. Si lo convent »tingués 30 ó 40 mil duros sería jo lo »primer en dir que's fabricasen casas »per compte del convent: pero dit caudal »no existeix, ni existirá en tres sigles. »No hi ha, pues, altre remey que vendre. »¿Que vendrem? ¿Vendrem la Torre de »Pedralbes? ¿Vendrem la de Malla? ¿La

»del Mestre Ubach? Res de tot aixó,» porque estas fincas son productivas y por otro lado nada valen las tierras puestas en venta. Así, pues, del terreno del convento del trozo derribado podrían venderse los cachos que se paguen bien. Tendríamos, además, los alquileres de las casas que se levanten sobre tierra de la huerta, y los censos de las porciones de terreno que se den a censo, cuyo establecimiento debe hacerse a grande entrada y corto censo. Continúa:

«*Amicus Plato, sed magis amica veritas. Lo plan del Mestre Mas de obrir »carrer desde las Semoleras á las Freixuras era lo millor, dicant quid velint. »He presentat al P. General en mapa »totas las formas de plans; y lo que mes »li ha xocat es lo dit de Mestre Mas, »pues ab ell podríam traurer una suma »considerable de tota la isla que podría »vendre-se á tota venta deixan-thi tan »sols lo domini ab un cens de 10 sous »cada any. No estem en temps de María »Castaña, y es precis no tenir ulls ni »tenir mes mon que las quatre parets »del quarto pera no veurer á ahont se »encaminan las cosas...*

»Y mana á qui te ama.—F. Vicens Sopena.»

Queda, pues, patente el plan del convento, consistente: 1.º En edificar y ocupar su terreno. 2.º Procurarse dinero vendiendo los cachos de más precio y estableciendo otros. 3.º Abrir la prolongación de la calle de Freixuras desde frente la boca septentrional de la de Tragí a Semoleras. 4.º Dejar una plazuela frente del templo.

De donde resulta que, después de haber el convento luchado denodadamente, y con justicia, para impedir la prolongación de la calle de Freixuras desde frente la de Tragí hasta la de Semoleras, y después de haber triunfado, él mismo adopta este plan, y lo adopta porque lo considera el más apto para proporcionar recursos.

Entre los papeles de los restos del archivo del convento hallé la siguiente nota de la cabida del terreno del convento,

(1) Restos del archivo del convento.

nota que ya publiqué en mi primera obra, pero que conviene repetir aquí. Dice así:

«La Iglesia te palms superficials. . . . .	61.500
»Lo hort te id. id. . . . .	139.500
»Los claustros id. id. . . . .	42.000
»Los patis formaban id. id. . . . .	46.500
»Los edificis formaban id. id. . . . .	108.750
»Total de palms superficials	<u>398.250</u>
»De estos ne han destruit per fer plaza	
»los marmesors de nostre Pare Adam	
»cosa de . . . . .	<u>100.000 palms.</u>
»esto es del hort. . . . .	28.000
»de pati . . . . .	32.400
»de edificar. . . . .	<u>39.600»</u>

En 21 de agosto de 1827 el Ayuntamiento da licencia a los dominicos para que «en el terreno que posee en la calle de Freixuras (trecho de Tragí á Baja de S. Pedro) puedan edificar las tiendas con entresuelos y primer piso que solicitaron con memorial de 19 del actual, mediante arreglen sus frentes á la línea del plano aprobado para la amplificación y rectificacion de la calle...» (1). Se trata de las casas que se levantaron sobre la huerta, y que realmente se edificaron.

La aprobación del plano de la nueva calle o prolongación de las Freixuras, pedida ahora por los dominicos, topó con entorpecimientos en el municipio, entorpecimientos y desatentados decretos inverosímiles. Opino, y no sin motivo, que el origen de los desacuerdos estaba en el que mediaba sobre la anchura que debía darse a la nueva calle. El Ayuntamiento la quería mayor que la Comunidad. Mediaron sobre este punto contestaciones que he leído.

También ahora al fin el asunto va al Capitán General; quien en 12 de mayo de 1829 pasa un oficio al Ayuntamiento, y de él da copia al convento, en el que dice que, en vista de lo expuesto por el Muni-

cipio y por el Prior, no hay inconveniente en la apertura de la continuación de la calle de Freixuras con tal que se le dé la anchura de 22 palmos (4' 31 metros) y que se deje terreno para la formación de una plaza; cuyo lugar indica, y yo creo es frente al templo (2).

Sin duda por consecuencia de este oficio en 20 de octubre de 1829 el Ayuntamiento da permiso a los dominicos para edificar la parte de convento derribada, «reedificándola como solicitó con memorial de 8 del actual con arreglo al perfil que con el mismo acompañó, mediante arregle su frente á la línea del plan aprobado para la nueva calle que debe formarse á continuación (meridional) de la de Freixuras y átrio que debe quedar en frente de la entrada de la Iglesia...» (3).

«En 1830 se obriren las sanjas per los fonaments de la reedificació del derribo constitucional, y en totas las de devant de la Iglesia se han trobat sepulturas y una multitud de ossos, que se han recullit» (4). El convento, pues, procedió a la reedificación del pórtico de su templo y a la de la parte de convento que mediaba entre los claustros y la prolongación de la calle de Freixuras. La isla que quedaba entre esta prolongación y la calle de Tragí la dió a censo, mediante una buena entrada, pero una pensión anual muy reducida. De la casa del extremo meridional de esta isla me consta que pagaba de censo al convento una peseta anual (5). Termina esta isla por E. con la dicha prolongación: por S. con la plazuela de Santa Catalina: por O. con la calle de Tragí; y por N. con el ángulo que esta misma calle forma al desembocar frente de la fuente de Freixuras. Aun hoy en el dintel

(2) Restos del archivo del convento.

(3) Restos del archivo del convento.

(4) Restos del archivo del convento.—Un papel titulado: *Nota dels titols pertanyents á la adquisició del terreno...*

(5) Me lo dijo el dueño de ella, D. Bernardo Fábregas, en mayo de 1888, añadiéndome que la adquisición del terreno se hizo en 1829.

(1) Restos del archivo del convento.

de la puerta de la escalera del lado S. de esta nueva isla se ve esculpido en mayúsculas romanas: «Anno MDCCCXXX,» fecha de la construcción.

De fecha del 30 de octubre del mismo 1830 son unas letras originales del Maestro General de la Orden facultando a sus cuatro comisionados para que bajo los pactos que estimen convenientes abran en el muro de su propiedad una fuente pública, fuente hoy subsistente en la calle de Freixuras (1). El Ayuntamiento, en cambio del servicio del muro cedió al convento el agua sobrante de la fuente (2); bien que el cenobio en aquellos años había adquirido unas plumas de agua de Montcada (3).

Además en 30 de abril de 1830 el municipio da permiso al convento para edificar una casa en el ángulo S. del patio de frente el templo, la que por lo mismo formaría la esquina de la calle de Colominas con la plazuela de Santa Catalina. De una cuenta del cerrajero de 1.º de julio de 1830 se desprende que esta casa contaría con un piso bajo, entresuelo y tres altos (4). Después del 1835 compróla al Estado D. Mariano Borrell, como veremos en su lugar.

En 23 de marzo de 1831 el Padre General por letras especiales facultó a sus cuatro comisionados para tomar censales con cuyo capital atendiesen a las obras (5).

En 1.º de septiembre de 1833 los comisionados pagan por piedra de sillería empleada en el pórtico, capilla de Nuestra Señora de Gracia (luego, se edificó entonces esta capilla) y para el templo 1,869 duros (6). La capilla de Nuestra Señora de Gracia ocupaba el lugar entre el lado E. de la mentada casa del patio y

el frontis del templo, y su imagen consistía en un fresco (7).

En el período que acabamos de estudiar, acontecieron dos hechos de cuyo relato no puedo prescindir. En cumplimiento de lo mandado por el General de la Orden Fr. Joaquín Briz, por circular de 24 de febrero de 1829, este convento en los días 2, 3 y 4 de agosto de 1829 celebró grandes y muy solemnes fiestas por la canonización de la madre de Santo Domingo (8). He aquí el título del sermón pronunciado en uno de los tres días, el cual título lo dice todo: «Sermón de la Beata Juana de Aza, madre de Santo Domingo de Guzman, que en las solemnes fiestas que por la aprobacion y extension de su culto inmemorial celebró el Convento de PP. Predicadores de la ciudad de Barcelona en la propia iglesia de Santa Catalina Virgen y Martir en 2 de agosto de 1829 predicó el M. I. S. Dr. D. Felipe Bertran y Ros, canónigo de la Santa Iglesia de esta ciudad y.... Barcelona....»

Estuvo encargado de la decoración del templo, especialmente de la fachada, el conocido y muy reputado profesor de Dibujo D. Pablo Rigalt, padre del otro no menos reputado profesor de Perspectiva D. Luís, el cual D. Pablo, ayudado de su dicho hijo, trabajó mucho tiempo en el Convento para estos decorados (9).

Las fiestas duraron tres días, y el barrio y contornos del cenobio tomó una parte muy principal en el regocijo, manifestando grande entusiasmo (10). Las calles estuvieron engalanadas, especialmente la Boria que lo estaba del un cabo al otro. Todos los ancianos de aquellos

(1) Restos del archivo del convento.

(2) Relación del P. Romualdo Espinás. Barcelona, 16 de julio de 1884.

(3) Relación aquí mismo citada del P. Espinás.

(4) Restos del archivo del convento.

(5) Restos del archivo del convento.

(6) Restos del archivo del convento.

(7) Relación de D. Cayetano Estalella en Barcelona a 22 de marzo de 1896.

(8) En mi primera obra equivoqué el año de estas fiestas escribiendo 1828 por 1829. Pág. 49, tomo II. Col. 29 de dicha obra.

(9) Me lo dijo varias veces D. Luís Rigalt y Farriols, el hijo de D. Pablo.

(10) D. Luís Rigalt. Barcelona en mayo de 1888.

contornos me ponderaron la solemnidad de aquellas fiestas (1).

El segundo hecho a que arriba me refiero es el buen comportamiento de los dominicos en el cólera de 1834, el cual queda testificado por sus víctimas. Murió en 16 de octubre el fraile Juan Pell, el día siguiente

el corista Pedro Guañabens, y en 6 de noviembre el religioso Domingo Batllori (2).

Así, después de mil quebrantos, empeños, sudores y disgustos, llega el Convento a los días nefastos del 1835, habiendo llevado casi a término su reedificación. ¡*Sic vos non vobis!* Quedaba, pues, recompuesto el templo: edificado el pórtico: edificado el ala de edificio que mediaba entre los claustros y la nueva prolongación de la calle de Freixuras; en la cual ala en los bajos había once tiendas con sus cuartos bajos (3), y en el piso alto el inmenso salón que debía ser biblioteca, con sus grandes ventanas. Quedaba abierta esta prolongación, o nueva calle: quedaba una plazuela ante el pórtico del templo: quedaban edificadas las casas de particulares de la isla que media entre la calle de Tragí y la prolongación de Freixuras; quedaban edificadas las casas de esta calle del lado

de la huerta; y finalmente quedaba instalada la fuente pública de la repetida calle de Freixuras. *Sic vos, non vobis nidificatis aves.*

AMPLIACIÓN.—Habiendo venido a mis manos, con posterioridad a la publicación de mi primera obra, el libro del Archivo

*Taula dels Religiosos han professat en est Conuent de S<sup>ta</sup> Catharina Martir de Barna. Del any 1685 fins al any 2. per Abecedari. T*

de Santa Catalina titulado: «*Taula dels Religiosos han professat en est Conuent de S.<sup>a</sup> Catharina Martir de Barna. del any 1685 fins al any....*»; y habiendo hallado en él noticias referentes a las personas que gobernaban la orden y la provincia, creo conveniente escribirlas aquí.

#### Generales:

En 1798 era Vicario General el Padre Pio José Gaddi.

En septiembre de 1805 era Vicario General de España el Padre José Díaz, el cual continuaba en su destino en diciembre de 1808.

En octubre de 1816 era Vicario General el Padre Raimundo Guerrero.

En octubre de 1827 era General de toda la Orden el Padre Joaquín Briz, quien continuaba en noviembre de 1831.

En octubre de 1832 era Vicario General el Padre Francisco Usagre, quien continuaba en diciembre de 1833.

#### Provinciales:

A fines del siglo XVIII y principios del XIX era Provincial electo el Padre Luis Ballester.

(1) Relaciones del monacillo del convento don Jaime Torallas de 2 de enero de 1887, de D. Carlos López de Pastor de 2 de mayo de 1894, etc.

(2) *Llibre dels òbits dels Religiosos de Santa Catharina*. Biblioteca provincial universitaria. Sala de manuscritos.

(3) Que las tiendas eran once me consta por las cuentas que, luego de salidos los frailes, llevaba del producto de sus propiedades la Amortización. —Archivo de Hacienda.—Legajo «1835. Monasterios y conventos.» Cuaderno 3.

En septiembre de 1802 era Provincial electo el Padre José Labad de Cesí.

En julio de 1803 era Provincial el Padre Tomás Domingo.

En el mismo año de 1803 fué nombrado el Padre Manuel Tomás Casanova.

En 1807 fué nombrado el Padre Vicente Leonart (y no Llaconaz, como un error de imprenta me hizo decir en mi primera obra).

En 1815 fué nombrado el Padre Pedro Olivas.

En 1819 fué nombrado el Padre Domingo Comerma, el cual continuaba en marzo de 1825.

En febrero y octubre de 1827 era Provincial el Padre Gundisalvo Ferragut.

En julio de 1829 era Provincial el Padre José Casaurrán.

En mayo de 1833 era Provincial el Padre Pedro Barri.

RECTIFICACIÓN.—En mi nombrada primera obra, al describir el templo dominico de Barcelona (tomo II, pág. 16), escribo que «frente la capilla de San Raimundo, »en la nave central, veíase en el suelo »una abertura y á su lado una gran losa »de mármol con la figura de cuerpo entero de dicho San Raimundo... La piedra ocultaba la hoya donde primitivamente descansó el cadáver del Santo.» Así me lo explicó el religioso de esta casa Padre Jaime Ros. Pero no debo ocultar que otros dos testigos, muy continuos asistentes á este templo, a saber: el chico de la cocina D. Cayetano Estallega y D. Felipe Neri Carrancá, me pusieron dicha tumba, no en la nave central del templo, sino dentro de la capilla de dicho San Raimundo. Hoy difuntos todos los hombres de aquellos años, se hace imposible despejar esta duda del lugar verdadero donde se abría la mentada tumba, si en la nave central o en la capilla, y por lo mismo debo dejarla tal cual es.

## ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN VICENTE  
Y SAN RAIMUNDO  
Y SANTO DOMINGO DE VICH

El tantas veces citado decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió el Colegio de dominicos de Barcelona, y agregó sus individuos a la Comunidad de Santa Catalina. Así lo dispone dicho ucase, y así se efectuó según el incontrastable testimonio de los apuntes del lego de esta casa mil veces aducidos. En el *Diario de Barcelona* del 24 de julio del mismo 1821 se lee el anuncio de la subasta de los muebles de este colegio (1). El indicado lego escribió: «En junio y primeros de julio »de 1821 quedan los colegios y iglesias »de esta ciudad cerradas, y sus muebles »vendidos en público subasto...»

En el cuaderno de la administración de los productos de las tierras del Colegio, cuaderno del Archivo del mismo Colegio, aparece muy clara la huella de la supresión de la casa y de la incautación de sus bienes por el llamado Crédito Público. Lei en él: «1821. Nota. En dit »any de 1821 altres grans se culliren en »aquellas Torres (las del Colegio); pero »tingueren de abandonarse á discreció »del Credit Publich.

»1823.—La cullita de 1822 quedá per »lo Credit Publich» (2).

En el *Diario de Barcelona* del 31 de marzo de 1822, por orden del Juez D. José Marquez, se anuncia la subasta de «la »casa Torre con sus tierras, llamada Torre Gómis que contiene una sola pieza »de tenida 72 mojas y una cuarta, donde se halla colocada dicha casa con sus »lagares... y dos plumas de agua de »mina, sito todo en el término del pueblo »de Sarriá, que fué del suprimido colegio »de Dominicos de esta Ciudad: todo lo

(1) *Diario*, pág. 1431.

(2) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de mms.



DOMINICOS DE VICH. — 1903

(Fotografía del autor)

SAN MAGÍN DEL TEMPLO DE SAN SEBASTIÁN  
DE BARCELONA. — 1912

(Fotografía del autor).

»que se halla tazado en 23,437 libras en venta...» (1).

En el *Diario* del 29 de abril siguiente se anuncia por providencia de Juez don Nicolás Malatesta la subasta «de la casa »torre y tierras que contienen de tenida »unas treinta mojas sito en el término »del Prat, tasado en venta en 24,000 »reales vellon...» y la subasta de «otra »torre que tiene unidas veinte y dos »mojas de tierra poco más ó menos »sito en el término de Sarriá, tasado en »115,328 reales vellon en venta... ambas »fincas son de pertenencia del suprimido »colegio de Dominicos de esta Capital» (2).

Asimismo en el *Diario* del 20 de junio del propio año de 1822 se anuncia la venta de un campo de siete cuartas que estaba sobre la torre de Laforge y la venta también de una pieza de tierra de seis mojas, próximo al torrente de la Olla, sitas ambas piezas en el llano de Barcelona, y ambas también de propiedad del Colegio (3).

El *Diario* del 1.º de julio de 1822 anuncia el remate de cinco casas de la calle de Tallers, propias del repetido Colegio (4).

Y, finalmente, el *Diario* del 12 de noviembre de 1822 anuncia la subasta de una pieza de tierra campa, de diez mojas... situada en Gracia, y propia igualmente de esta casa (5).

Dominado ya el país por los realistas y franceses en 1823, y establecido en Mataró el legítimo Gobierno eclesiástico de esta Diócesis, se ve por el siguiente documento que el Gobernador de esta ciudad de Mataró preguntó al Vicario General por la persona a la cual debiesen en justicia restituirse los bienes del Colegio arrebatados por el Crédito Público.

(1) *Diario de Barcelona* de 31 de marzo de 1822, pág. 813.

(2) *Diario de Barcelona* de 29 de abril de 1822, pág. 1126.

(3) *Diario*, dicho, pág. 1634.

(4) *Diario*, dicho, pág. 1735.

(5) *Diario*, dicho, pág. 2063.

He aquí la contestación del Il.º señor Avellá:

«Al Gobernador de Mataró.— Me consta que el P. Fr. Estevan Serrat era »Rector del Colegio de PP. Dominicos de »Barcelona cuando en virtud de las disposiciones del Gobierno constitucional »fué estinguido, por lo mismo no puede »haber tenido sucesores su empleo, y »continua en él y por consiguiente siendo »el P. Serrat el verdadero y legítimo »prelado de aquella Comunidad religiosa »y el que como tal debe cuydar y administrar sus rentas, no veo dificultad »alguna en que se le dé la posesion de los »bienes que fueron de dicho Colegio de »Dominicos de Barcelona.

»Dios g.<sup>de</sup> á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>. Mataró 5 »de octubre de 1823.

»M. I. S.<sup>or</sup> Gobernador de Mataró» (6).

Como las demás casas religiosas al caer los constitucionales, ésta se repobló por sus dueños; en cuya prueba en el citado cuaderno de administración leo: «1824.— »Nos el Maestro Fr. Domingo Comerma »Prior Provincial de la Provincia de Aragón Orden de Predicadores—Visitando »este año nuestro colegio de S. Vicente y »S. Raymundo de la presente ciudad de »Barcelona tomamos cuenta y razon al »M. R. P. Maestro Fr. Pablo Tomas Genovés Rector, de la entrada y salida de »granos y frutos, y hallamos que desde »el año 1818 hasta la presente visita que »se hace en 18 de marzo de 1825...» (7)

En 14 de febrero de 1827 pasa visita al colegio el Provincial P. Maestro Gonzalo Ferragut, siendo Rector de él el P. Fr. Domingo Roma. He aquí el postrer asiento de este cuaderno de administración: «Suma »la entrada de granos y frutos de este »nuestro Colegio de S. Vicente y S. Raymundo de Barcelona desde la última visita que fué en 18 de marzo de 1825 hasta »la presente, que se hace en 14 de Febre-

(6) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 130.

(7) Biblioteca provincial-universitaria. Sala de mms.

»ro de 1827, Trigo 97 q.<sup>s</sup> (*cuarteras*) 10  
»c.<sup>s</sup> (*cuartanes*). Cebadas y demás granos  
»267 q.<sup>s</sup> 8 c.<sup>s</sup> Vino 161 carg.<sup>s</sup> (*cargas*) 3  
»b.<sup>s</sup> (*barrilones*). Y por ser la verdad lo  
»firmamos dichos dia, mes y año.—Fr.  
»Gonzalo Ferragut, Prior Provincial» (1).

Cortas noticias quedan de la suerte que en este período cupo al convento de Santo Domingo de Vich; pero con ser cortas lo dicen todo. El decreto de 16 de mayo de 1821 lo suprimió y agregó su Comunidad al de igual orden de Puigcerdá. «Por todo el mes de julio de 1821 quedan suprimidos los doce conventos» (2) dominicos que dicho decreto abolió.

### ARTÍCULO TERCERO

#### SAN PEDRO MARTIR DE MANRESA

Por disposición del decreto de 16 de mayo de 1821 se suprime el convento dominico de Manresa, y su Comunidad se agrega al de su orden de Seo de Urgel. El modo como se llevó al cabo allí el mandato del ucase nos van a manifestárnoslo los documentos.

1.º El primero es un oficio del Jefe Político de la provincia, dirigido en 30 de junio de 1821 al Prior del convento:

«Gobierno Político Superior de Cataluña sección de Gobierno político.

»Son repetidos los avisos que se me dan de que esa Comunidad no solo no ha salido todavía para su destino, sino que en menosprecio de los decretos de Cortes y órdenes del Rey da á entender al Público que no lo verificará sino á la fuerza, propalando con este motivo las máximas más erróneas y absurdas contra el sistema constitucional. Aunque en exoneracion de la respónsabilidad que pesa sobre mi debiera disponer desde luego se instruyese causa criminal por imponer

»el merecido castigo á los que resultasen delincuentes, me veo no obstante impulsado por la veneracion y respeto que profeso á ese instituto religioso, y por la confianza que me inspiran las virtudes de su Prelado, á dirigirme á V. como lo hegecuto por medio de este escrito, antes de dar un paso que habria de comprometer el honor de todos esos Individuos, rogandole encarecidam.<sup>te</sup> que de acuerdo con el Alcalde 1.º Constitucio.<sup>1</sup> de esa ciudad disponga V. se realice sin dilacion ni excusa alguna la marcha de esa Comunidad para reunirse á la que se halla destinada, como ultimamente se halla mandado por el Rey en Real orden de 22 del actual dictada con presencia de las exposiciones del R. Obispo de esa Diocesis tomando mancomunadamente las precauciones oportunas, para que la salida se verifique no solo con prontitud, sino tambien de un modo que evite la alteracion de los que tal vez por las instigaciones de algunos de los religiosos tratasen de oponer alguna resistencia; en el concepto de que de cualquiera comocion, asonada, ó disturbio que se observase en ese pueblo queda responsable desde luego esa Comunidad, y se procederá en su caso contra sus individuos considerándolos como perturbadores del orden y de la tranquilidad pública y como rebeldes al Gobierno. Yo espero de la prudencia de V. y de su amor al bien comun que sabrá evitarme todo disgusto y alejar de esa Comunidad los males en que habria de quedar embuelta con una conducta impropia de los Ministros del Dios de Paz; á cuyo efecto me prometo se valdrá V. de todo su celo para prevenir á los Religiosos de su cargo que lejos de estraviar el espíritu público y de introducir en la sociedad el germen de la desunion y de la discordia, empleen el ascendiente de su caracter en predicar la Paz, la mansedumbre el ejercicio de todas las virtudes cristianas y civiles, y la subordinacion á las autoridades constitucionales que nos gobiernan. De este modo borrarán la nota que ha caido so-

(1) Cuaderno dicho.—Biblioteca provincial-universitaria.

(2) Apuntes del lego de Santa Catalina.

»bre su opinion y volverán á merecer el  
»buen concepto del Gobierno haciéndose  
»acreedores á todas sus consideraciones  
»que yo les ofrezco por mi parte, siendo  
»una prueba de ello el porte que observo  
»ahora por evitarles un sinsabor que  
»habria de cubrirlos de dolor y de igno-  
»minia; y del recibo de este oficio espero  
»aviso á vuelta de correo.

»Dios gue. á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Barcelona 30 de  
»Junio de 1821.—Antonio Remon Zarco  
»del Valle.

»Al R. P. Prior de la Comunidad de  
»Dominicos de Manresa» (1).

2.º Documento que es la contestación  
dada por el Prior al oficio del Jefe Político.

«Muy Iltre. Señor.

»Reciví ayer el oficio de V. S. su fecha  
»á 30 del finido Junio del corriente año; y  
»en vista de su contenido está pronta esta  
»Com.<sup>dad</sup> para trasladarse al conv.<sup>to</sup> de  
»Urgel luego con el modo más prudente  
»que juzgue el S.<sup>or</sup> Alcalde Constitucio-  
»nal á fin de evitar todo disturbio.

»No puedo dexar de exponer á V. S. la  
»amargura y dolor que ha posehido mi  
»corazon y de todos los individuos de mi  
»amada Com.<sup>dad</sup> al leer en el oficio de  
»V. S. las calumnias é infamias que nos  
»han impuesto ante V. S. Si en verdad  
»esta Com.<sup>dad</sup> hubiese despreciado los de-  
»cretos de cortes, y órdenes del Rey; si  
»hubiese dado á entender al Público que  
»no verificaria sino á la fuerza la salida  
»para su destino; y si hubiese propalado  
»maximas erroneas, y absurdas contra el  
»sistema constitucional, mereceria en ver-  
»dad que se la instruyese causa criminal  
»á fin de castigar á los delinquentes. Pero  
»g.<sup>s</sup> á Dios que es bien limpio este con-  
»vento de semejantes delitos muy agenos  
»de nuestro caracter y profesion. Bien  
»persuadidos que todos en conciencia es-  
»tamos obligados á obedecer á las Potes-  
»tades superiores, y que el que resiste á  
»ellas resiste á la ordenacion de Dios;

»dias hace que estamos esperando la orden  
»de executar lo decretado por las cortes  
»y el Rey. La recibimos ayer; los Señores  
»Alcalde y Ayuntam.<sup>to</sup> nos han intimado  
»que mañana se debe verificar nuestra  
»salida; y se cumplirá del mismo modo  
»dispuesto por dichas autoridades. Quede  
»bien seguro V. S. que ninguno de esta  
»Com.<sup>ad</sup> promoverá sedicion, sublevacion  
»ni disturbio alguno, antes bien promove-  
»rán la paz, tranquilidad, sugesion y obe-  
»diencia á las Potestades que nos gobier-  
»nan, como lo han hecho hasta ahora.

»Y ya que V. S. ha tenido la bondad de  
»dirigirnos un oficio lleno de atencion, y  
»con el nos ofrece su proteccion, queda  
»esta Com.<sup>ad</sup> muy agradecida á sus fine-  
»zas, y suplica á V. S. que nos manifieste,  
»si puede ser, los acusadores de los im-  
»puestos delitos, para purgarnos de ellos.  
»Desde nuestro destino haremos uso de la  
»bondad de V. S. y le expondremos algu-  
»nos otros asuntos que aora no podemos  
»por ser el tiempo perentorio.

»Dios gue. á V. S. los m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> que desea  
»su at.<sup>o</sup> Cap.<sup>n</sup> y Serv.<sup>r</sup> Q. B. L. M.  
»de V. S.» (2).

3.º Documento.—Una real Orden refe-  
rente a este convento y a otros, traslada-  
da a éste por el Sr. Obispo de Vich.

«Rndos. Prelados de las Comunidades  
»al margen notados.

»El Exmo. Señor Secretario del Despa-  
»cho de Gracia y Justicia con oficio del  
»22 de Junio último me dice lo que sigue.

»Ilmo. Señor.—Con esta fecha digo al  
»Señor Secretario del Despacho de Go-  
»bernacion de la Península lo siguiente=  
• Conventos »He dado cuenta al Rey del  
• De PP. »oficio de V. E. del 8 del actual  
• Dominicos  
• De PP. »en que me traslada el de 30 de  
• Minimos. »Mayo ultimo del Gefe Político  
»de la Provincia de Cataluña relativo á  
»que el R. Obispo de Vich elude el cum-  
»plimiento de la Rl. Orden acerca del  
»arreglo de conventos de aquella Provin-

(1) Original en el archivo de los PP. Dominicos de Barcelona.

(2) Borrador que está en el archivo del actual convento de PP. Dominicos de Barcelona.

»cia, bajo el pretexto de haber elevado al  
»conocimiento de S. M. algunas observa-  
»ciones sobre este punto; y enterado S. M.  
»como igualmente en vista de lo espuesto  
»por el R. Obispo de Vich, ha tenido á  
»bien mandar; que cumpla este con lo  
»mandado, y que en el término de ocho  
»días haga efectivo el arreglo de conven-  
»tos de Su Diócesis, encargándose al Gefe  
»Politico de Cataluña que proceda sin el  
»menor disimulo á hacer efectiva esta re-  
»solucion valiéndose de todos los medios  
»que estén en sus facultades.—Lo que de  
»R.<sup>1</sup> orden comunico á V. E. para su inte-  
»ligencia, y á fin de que se sirva hacerlo  
»entender al espresado Gefe Politico para  
»su cumplimiento.—De la misma R.<sup>1</sup> or-  
»den lo traslado á V. S. para su intelligen-  
»cia y puntual cumplimiento en la parte  
»que le toca.

»Cuya soberana resolucion inserto á  
»V. R.<sup>s</sup> de orden del susodho. Ilmo. Obpo.  
»mi Señor para su inteligencia y gobierno  
»sirviéndose ambos darme noticia del re-  
»cibo de este.

»Dios gue. á VV. RR. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Vich 1.<sup>o</sup>  
»de Julio de 1821.

»Dr. Fortian Delgar Secr.<sup>o</sup>» (1).

4.<sup>o</sup> Documento.—Proceder de los revolu-  
»cionarios de Manresa.—Orden draco-  
»niana de su Ayuntamiento:

»Las circunstancias estraordinarias en  
»que se encuentra esta ciudad, dimanadas  
»de las exterioridades y poca precau-  
»cion de esa Comunidad en la tarde y  
»noche del dia de hoy obliga á este Ayün-  
»tamiento Constitucional prevenir á V.  
»q.<sup>e</sup> al momento de recibir este oficio se  
»sieren las puertas de la Iglesia y Porte-  
»ria y demás de ese Convento, sin que  
»pueda salir ni entrar en el ningun Reli-  
»gioso ni otra persona; y q.<sup>e</sup> para salir de  
»una vez de las alarmas que periodica-  
»mente se promueven por el fanatismo; á  
»las dos de la presente noche desocupen  
»esta ciudad, sin excusa ni pretexto, em-

»prendiendo la marcha reunidos y aunq.<sup>e</sup>  
»sea á pie por el camino via recta de su  
»destino; para lo qual y su resguardo en  
»caso necesario se hallarán prontos vein-  
»te y cinco milicianos: y respecto á que  
»la hora es intempestiva para recoger las  
»acemilas q.<sup>e</sup> los Religiosos tengan pre-  
»venidas para la marcha, queda al cargo  
»de este cuerpo remitirlas á su alcance  
»con el equipage á cuyo efecto podrán  
»dejar una lista de las casas q.<sup>e</sup> las tengan  
»alquiladas y prevenido el equipage q.<sup>e</sup>  
»hayan de llevar.

»Dios gue. á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Manresa 2 de  
»Julio de 1821. Casa consistorial á las  
»once y media de la noche.

»De acuerdo del I.<sup>e</sup> Ayuntam.<sup>to</sup> Fran.<sup>co</sup>  
»Bohigas.—Secret.<sup>o</sup>

»R.<sup>do</sup> P. Prior y Comunidad de Domi-  
»nicos de esta Ciudad.»

5.<sup>o</sup> Documento.—Oficio del Prior al  
»Señor Jefe político defendiéndose de los  
»cargos que se hicieron á la Comunidad.

»Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup>

»Con fecha de 2 del corriente escribí á  
»V. E. que estaba pronta esta mi Comu-  
»nidad para trasladarse al convento de  
»Urgel con aquel modo que el Alcalde  
»Constitucional juzgase más prudente  
»para evitar todo disturbio. Lo hemos  
»verificado ya: dicho el S.<sup>r</sup> Alcalde había  
»determinado que saliesemos el dia 3 por  
»la tarde y para esta hora teníamos nos-  
»otros prevenidas las Acemilas neces-  
»rias; y habiéndonos el mismo S.<sup>r</sup> in (*sic*)  
»hecho levantar de la cama á los 2 quar-  
»tos para la una de la mañana del dicho  
»dia é intimado que á las 2 en punto  
»debíamos desocupar aquella ciudad (*sic*)  
»sin excusa ni pretexto, emprendiendo la  
»marcha reunidos, y aun que fuese á pie,  
»por el camino via recta de nuestro des-  
»tino: así lo hizimos conforme se nos  
»mandaba. V. E. conoce ya quan dolo-  
»roso seria para mi Comunidad el salir en  
»una hora tan intempestiva, y el caminar  
»á pie y á obscuras, particularmente ha-  
»biendo en ella algunos ancianos, y cor-  
»tos de vista; pero con todo obedecemos  
»con gusto para que siempre se vea quan

(1) Se halla original en el archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

»sumisos estemos N.<sup>s</sup> á las autoridades que nos gobiernan. Lo que sí sentimos vivamente fué el motivo por el qual »el S.<sup>r</sup> Alcalde y Ayuntamiento nos intimaron dicha orden pues q.<sup>e</sup> decian q.<sup>e</sup> se »veian obligados á darla por las circunstancias extraordinarias en q.<sup>e</sup> se encontraba la Ciudad; circunstancias q.<sup>e</sup> emanaban, segun ellos decian, de las exterioridades y poca precaucion de esta »Comunidad en la noche del día anterior. »Convencimos ya de palabra al S.<sup>r</sup> Alcalde de que quan errado era su juicio, y le »hizimos ver que el Rosario, en cuyo rezo, »como el dixo fundaban la indicada exterioridad y poca precaucion se habia dicho del mismo mismísimo modo que los »otros días, y que ninguna culpa teníamos »nosotros del extraordinario concurso »que habia acudido á nuestra Iglesia: »antes bien que habiamos hecho todos los »esfuerzos posibles para que se volviessen »luego á sus casas siéndonos preciso para »lograrlo el concediéndoles á este fin las »Bendecirles y Velas que era lo que »pedian (*los enmendados del borrador producen estas faltas de concordancia*). »Pero como tenemos presentido que de »esto se nos ha calumniado ante V. E. lo »elevamos á su conocimiento para que »sepa ó esté enterado de la verdad del »hecho: esperando de su bondad que no »dara oidos á ninguna calumnia si es que »se nos haya impuesto ante V. E. y que »con su bondadoso corazon y proteccion »de que esta Comunidad se gloria se dignara tambien mandar que se nos suministraren los alimentos de que este convento carece, y nosotros necesitamos »para poder vivir en él por ser nuestro »destino.

»Así se humildemente se suplico en »nombre de esta Comunidad: la que sin »cesar ruega al S.<sup>r</sup> dilate su vida por muchos años.

»Seo de Urgel» (1).

(1) Borrador con enmiendas.—En el archivo del convento actual de PP. Dominicos de Barcelona.

6.º Documento.—Suelto del *Diario Constitucional* de Barcelona explicando el hecho:

«*Manresa 5 de Julio de 1821.*—Mi caro »amigo: por lo mucho que favorece al sistema de la libertad no puedo poner en »otras manos mejor el fatal anuncio de »una trama que estaba y aun... por re»bentar en esta ciudad.

»Los Dominicos tenian meditado salir »del convento, (despues de no poder más »resistir políticamente) con una especie »de procesion el día 3 del presente cantando el rosario, á la una y media de la »tarde (esta hora se da de descanso en los »campos á los trabajadores). Habíase »precedido dos días de una concurrencia extraordinaria al templo de aquellos, y á »todo el convento; se hizo una feria de »quincalla eclesiástica nunca vista: cirios »benditos, cruces, indulgencias, rosarios, »cédulas, cedulones, asientos á la cofradía del rosario, que todo les produjo »muchos maravedises, no cabian de pies »los manolos.

»Entre tanto se notaban reuniones, se »oían ciertas bravatas, y se creyó prudente »arrancarlos de sus conventos. Cuando salieron los Dominicos de su casa á »las 2 de la noche del día 3, iban con otros »tantos cirios encendidos; mas el capitán »encargado de la guardia y de su custodia les mandó luego matar las velas y »linternas, y así fueron escotados por la »mitad de la segunda de voluntarios hasta »la palanca decañ Luis, á las dos horas y »media de esta ciudad, direccion de Cardona. Durante esta operacion quedó la »primera con el resto de la segunda de »voluntarios milicianos sobre las armas, »y á más de una partida de 40 patriotas, »gente del bronce, y sin miedo.

»No obstante temo que esta cosa sino se »sofoca no se pegue; porque es esta ciudad populosisima, fanatisima, y por consiguiente ignorantisima etc.

»Con fecha del 9 además escribe un miliciano de aquella ciudad á un amigo »suyo de esta lo siguiente:

»Amigo mio; victoriosos por ahora. El

»día 2 como te escribí, sacamos los frailes  
»á las 2 de la noche; desde Suria regresa-  
»mos á la ciudad» (1).

La explicación de todos estos hechos y calumnias la encuentro en la acendrada devoción que los más de los manresanos, gente católica y piadosa, tenían para con el Rosario y sus Dominicos; y el enojo y rabia que esta devoción engendraba en los espíritus revolucionarios. Pero sigamos oyendo a los documentos, pues queda para tratar el punto de los intereses o bienes de los deportados dominicos.

7.º Documento.—Carta del Prior al Comisionado del Crédito Público en el momento de la marcha:

«✠ Sr. Comisionado del Crédito Público  
»en Manresa D.ª Angel Asols: la brevedad del tiempo que se nos ha tasado para  
»verificar nuestra marcha al destino señalado, no me permite rendir á V. las  
»cuentas del mes de Junio con aquella puntualidad é individuacion con que se  
»acostumbraban rendir á la Comunidad, y que si es de su gusto le rendiré desde  
»mi destino: Solo le digo, que lo Recibido  
»en dicho mes, hace la suma total de 247  
»libras 10 sueldos 10 dineros, y que lo  
»Gastado, hace la suma total de 184 libras  
»19 sueldos 5 dineros, qual partida rebajada de las 1134 libras 11 sueldos 1 dine-  
»ro, que era el Exceso de Gasto de las  
»cuentas del ultimo Mayo; queda ahora  
»por Exceso de Gasto, la cantidad de  
»1071 libras 19 sueldos 8 dineros: cuja  
»cantidad debe satisfacer el Convento á  
»D.ª Francisco Vilarassau vecino de esta  
»por ser quien nos habia prestado el  
»Dinero.

»Para el cobro de los censales y arriendos de campos, debe guiarse V. por el  
»Llevador que yo le he entregado: no por el que estaba archivado en la Celda Prioral, porque en este no se notaban los  
»cobros hasta que en el ultimo de cada mes y rendía las cuentas á la Comunidad; y como las de este mes de Junio no las he podido rendir, no se encuentra

»todavía notado en él, todo quanto está  
»yá cobrado en dicho mes.

»Dios g.ª á V. m.ª a.ª Manresa y Julio  
»2 de 1821» (2).

8.º Documento. Carta del Prior al Comisionado del Crédito Público desde Urgel.

»M. S. m. D.ª Angel Asols: recibo el  
»oficio de V. del 30 del ultimo Julio en el  
»que me dice que no puede dar curso á  
»las cuentas que le tengo remitidas, ya  
»por no estar en ellas en el idioma castellano; ya por estar en ellas la venta del  
»trigo de la Morera que V. dice es nula  
»por no haver intervenido el Credito publico, ya finalmente por no constar en  
»ellas la venta de la cebada y avena. A  
»mas de esto reclama V. las halagas, que  
»dice faltan en el Inventario, y pide razon  
»de un alquiler cobrado de 36 libras y  
»cuyo cobro consta en los libros.

»Por lo que mira á las cuentas en el idioma catalan bien podia yo persuadirme, que habiendo recibido V. los libros  
»de cuentas del convento escritos en catalan, y debiendo estas ser una continuacion de aquellas debian ser todas en el  
»mismo idioma; pero este es un defecto  
»que facilmente puede suplirse, y lo supliré quanto antes. Por lo tocante al trigo  
»vendido sin la intervencion del Credito publico es esta una falta de formalidad  
»que ciertamente yo ignoraba; ni deberá causar admiracion á V. el que se omitiese la venta de la cebada y avena  
»haviendo sido formadas las cuentas por uno de los Religiosos, que V. sabe quales y quantos son los trastornos que acabamos de experimentar, y que todavia  
»tenemos que sufrir los mas terribles resultados. Y á mas desto V. ve que lo  
»que se omite en las cuentas es cosa de poco momento, y que lo que consta en  
»ellas es lo mas substancial. Pero si faltan en las cuentas estas formalidades que  
»V. expresa, no faltaba ciertamente la  
»necesidad para vender los frutos expre-

(1) Diario del 14 de julio de 1821, pág. 3.

(2) Borrador o copia existente hoy en el archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

»sados. los frutos que se vendieron eran  
 »frutos sembrados, cultivados y recogidos  
 »dos á expensas de la misma Comunidad  
 »para cuyo sustento se vendieron. ¿Y  
 »como habiamos de subsistir nosotros sin  
 »el auxilio de los frutos, que eran casi el  
 »unico medio, y cuyo cultivo y coleccion  
 »tanto nos ha costado? V. sabe por el Llevador  
 »del convento que está en su poder quanto  
 »se nos está adeudando de los censales  
 »que acredita el Convento: V. sabe por los  
 »instrumentos que le hemos entregado  
 »quanto nos está adeudando la Nacion por  
 »las Fincas del Convento que se vendieron  
 »á cuenta de la misma Nacion, y cuyas  
 »pensiones suben, si no me engaño, á diez  
 »ó doce mil libras catalanas. ¿Pues como  
 »habiamos de vivir, sino valiendonos de los  
 »frutos de las Fincas que nos han quedado?  
 »¿Y como habiamos de costear los gastos del  
 »viage de toda la Comunidad y de casi tres  
 »dias de camino para reunirnos á este convento  
 »de Urgel, segun nos estaba mandado, llevandonos  
 »lo que nos era indispensable y que nos era  
 »ya permitido como de los particulares; y  
 »cuyo viage les era imposible á muchos  
 »Religiosos el hacerlo á pie por su avanzada  
 »edad y por sus achaques; y alguno de ellos  
 »con mucha dificultad aun á caballo? De otra  
 »manera nos hubiera sido necesario para  
 »mantenernos y para costear estos gastos tan  
 »indispensables el pedir limosna por las calles;  
 »y estoy bien persuadido que no era este el  
 »animo del Rey nuestro Señor, ni de las  
 »Soberanas Cortes, ni de V. tampoco  
 »especialmente siendo como era testigo  
 »ocular de nuestras aflicciones y apuros.

»Por lo que pertenece á las halajas que V.  
 »dice que no constan en Inventario y que V.  
 »reclama ¿que halajas serán estas? Lo que  
 »yo puedo bien asegurarle es, que en los  
 »varios apuros en que nos hemos hallado  
 »han tenido que alienarse muchas de ellas  
 »para mantener el culto Divino; y V. no  
 »puede dexar de conocer lo mucho y  
 »muchísimo que nos ha costado el organo  
 »que de poco tiempo hemos hecho,

»y que miramos como necesario para el mismo  
 »culto, y para mantener y aumentar por  
 »nuestra parte la piedad de los fieles,  
 »que siempre ha sido muy extraordinaria  
 »en las funciones de nuestra Iglesia, y en  
 »los deseos de que estas se hiciesen siempre  
 »con el mayor decoro.

»Finalmente en orden al Recibo del Sr.  
 »Tomas Coma de 36 libras, le digo que es  
 »verdadero y legal, y V. no admira que en  
 »unas cuentas largas inadvertidamente se  
 »omitiese. Por lo que yo espero que V.  
 »quedara contento con la exposicion que  
 »le hago de todo lo que V. me pide.

»Pero ya que V. tuvo la bondad de decirme  
 »que yo reclamase en nombre de la Comunidad  
 »lo que tuviese por conveniente: Yo reclamo  
 »en nombre de esta Comunidad todo lo que  
 »se nos estaba adeudando anteriormente,  
 »y cuyos instrumentos están en poder de V.  
 »asi de las Fincas vendidas á cuenta de la  
 »Nacion como de lo demas; pues que todo  
 »esto estaba ya vendido á favor del Convento,  
 »el Convento habia celebrado para ello y por  
 »no haber podido cobrarlo havia tenido que  
 »escasear á sus individuos aquello mismo  
 »que antes acostumbraba darles para sus  
 »necesidades. Es verdad que le quedara á  
 »la Nacion que pagar lo que le está  
 »adeudando al convento, pero V. ve que  
 »sobre todo lo demas, á mas de quedar el  
 »Organo recientemente hecho, y como cinco  
 »mil libras queda tambien la viña de tanta  
 »consideracion que acabamos de plantar,  
 »y que este año sera el primero que  
 »comenzará de dar fruto; y que todo lo  
 »que esta adeudando el convento es muy  
 »poco en comparacion de lo que ha gastado  
 »para solo esto. Y para mayor conocimiento  
 »de nuestra buena conducta, y de que no  
 »hemos querido inutilizar nada V. mismo  
 »ha visto como dexamos la dilatada huerta  
 »del convento tan llena de toda especie de  
 »verduras que tanto le valian á la Comunidad,  
 »á mas de lo que necesitaba para su  
 »manutencion; y que aun en los ultimos  
 »dias despues de haver intimado que

»debíamos dexar el Convento se cultivaba  
»tambien con el mayor esmero.

»Espero, pues, en la bondad de V. que  
»en vista de todo lo que va expuesto in-  
»terpondra su valimiento para que logre-  
»mos lo que yo pido en nombre de todos  
»mis hermanos y que procurara de todos  
»modos nuestro alivio.

»Dios g.<sup>de</sup> á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Urgel y Agosto  
»» (1).

9.<sup>o</sup> Documento. Aparece que el Comi-  
sionado subalterno de Manresa, Asols, dió  
cuenta al de Barcelona, Dominguez, de la  
anterior exposición del Prior. Contesta  
Dominguez:

«Crédito Público Nacional. — Comision  
»Subalterna de Manresa. — Ramo de Con-  
»ventos suprimidos.

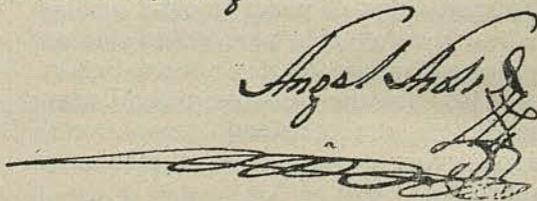
»El Señor D.<sup>n</sup> Jayme Dominguez, Comi-  
»sionado Pral. del Credito Publico Na-  
»cional en esta Provincia con data de 18  
»del corriente me dice lo que sigue =  
»Con fecha de 16 de este Mes me remite  
»V.<sup>m</sup> copia del oficio que ha pasado en  
»30 de Julio último al procurador del  
»Convento de Dominicos Fr. Jacintho  
»Coronas reclamando las alhajas de oro  
»y plata que es notorio havia en su Igle-  
»sia. La contextacion que da á V.<sup>m</sup> en 7  
»de este Mes diciendo que no sabe el pa-  
»radero, porque el que las recogió todas  
»desapareció luego de haber lle-  
»gado á la Seo de Urgel, es un  
»efugio vergonzoso y feo. Proce-  
»de pues que V.<sup>m</sup> le buelva es-  
»cribir en términos energicos,  
»paraque diga el nombre del  
»Sugeto que recogió dichas alha-  
»jas para perseguirlo en Juicio  
»donde quiera que se halle, aña-  
»diendole que si persistiere en  
»ocultar su nombre, el solo será el res-  
»ponsable de esta usurpacion escandalo-  
»sa (¡¡ !!) que no puede tolerar el Crédito  
»Público por ningun termino. Convendrá  
»que V.<sup>m</sup> oficie tambien en el asunto con  
»el Prior de dho. Convento estimulando

»su zelo para que concurra á la averigua-  
»cion del paradero de dhas. alhajas mani-  
»festandole la conducta irregular del P.<sup>e</sup>  
»Procurador, lo qual cede en contra del  
»decoro, honor y estimacion de la misma  
»Comunidad.

»En cuanto á la solicitud del mismo  
»Prior en que pide se le buelva el usu-  
»fruto de las rentas que no se han cobra-  
»do y pertenecían á dho. Convento hasta  
»el dia de su extincion contexte V. que  
»las ordenes é instrucciones con que me  
»hallo me impiden acceder á su instancia,  
»pues las Cortes en medio de los graves  
»apuros de la Nacion que exigen esta  
»medida han dexado á los Religiosos Do-  
»minicos de Manresa en las manos bene-  
»ficas de sus hermanos de la Seo de  
»Urgel, donde encontrarán el mismo ali-  
»vio á sus necesidades comunes. = Lo que  
»traslado á V. R. para su inteligencia y  
»cumplimiento en la parte que le corres-  
»ponda, esperando del alto caracter que  
»adorna á V. R. que me dará pronta  
»y clara solucion á quanto pide dho.  
»S.<sup>r</sup> Com.<sup>do</sup> y al propio tiempo recibo de  
»este y de quedar en practicarlo. — Dios...  
»Manresa 23 Agosto de 1821. — Angel  
»Asols.

»Al R. P. Jacinto Coronas, Dominicó  
»de la Seo de Urgel» (2).

*Manresa á 23 Agosto de 1821.*



10.<sup>o</sup> Documento. — Contestación del  
Prior al Comisionado Asols:

«Señor Comisionado del Credito Publi-  
»co D.<sup>n</sup> Angel Asols.

»Muy Señor mio acabo de recibir su  
»oficio de 23 del corriente, y en contexta-

(1) Copia existente en el archivo de los Padres  
Dominicos de Barcelona.

(2) Original en el archivo de PP. Dominicos  
de Barcelona.

»cion de el le digo que el religioso que  
 »recogió todas las Alajas que V. pide, y  
 »que desapareció incios (*no sabiéndolo*)  
 »nosotros luego de haber llegado á esa  
 »de la Seo es Fr. Jayme Bohigas de la  
 »obediencia; cyo (*sic*) paradero hemos  
 »sabido ya que es la Francia, y aun aca-  
 »bamos de oír alguna voz que afirmaba  
 »el haberse embarcado ya, ó estar para  
 »verificarlo. Esto en quanto á las Alajas.

»En quanto á lo que V. dice en orden  
 »el censal de Manuel Ponsa digo, q.<sup>e</sup> es  
 »cierto que lo hace: pero no puedo dezir  
 »á V. donde existe el acto de su creacion  
 »ó encarregacion porque yo lo había ya  
 »buscado muchas veces, y nunca pude  
 »encontrarlo; lo que no extrañará V. si  
 »se hace cargo de la primera invasion  
 »inesperada q.<sup>e</sup> sufrimos de los France-  
 »ses, y que con ella se perdieron muchos  
 »libros, y papeles que daban una luz per-  
 »feta en esta materia.

»Dios g.<sup>de</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> á V. E. etc. — Seo de  
 »Urgel 28 Agosto del 21» (1).

De la lectura de los anteriores docu-  
 mentos, en los que se describe la desigual  
 y repugnante lucha de un rabioso lobo  
 contra una oveja, sale el alma justiciera  
 y cristiana afligida é indignada. Pase, si,  
 pase que algún dominico de este Con-  
 vento profiriera alguna palabra hostil al de-  
 creto de su expulsión: ¿qué vale esta  
 bagatela? Por opuesta parte, calumnias,  
 malas interpretaciones de actos santos  
 como el Rosario, rabia por el entusiasmo  
 de los creyentes, decretos tiránicos de  
 expulsión a mitad de la noche, terribles  
 amenazas, apoderarse de todos los bie-  
 nes, casa y cosas de la Comunidad, exigir  
 cuentas hasta del postrer maravedí, ne-  
 gar la entrega hasta de lo devengado  
 antes de la expulsión, exigencia de entrea-  
 ga de las alhajas. ¡Oh, la oveja tratando  
 al lobo como si éste fuese el dueño y ella  
 la detentadora de sus cosas propias!

Pero, a lo que resulta de otros docu-  
 mentos, no todos los dominicos del Con-

vento de Manresa pudieron descansar,  
 bien que afligidos, en el de Urgel; pues  
 aquellos claramente nos hablan de un  
 Padre Lorenzo Puig, de esta Comunidad,  
 que por razón de una que llaman conspi-  
 ración contra el sistema constitucional,  
 fraguada «en las inmediaciones de la Ciu-  
 »dad de Manresa en la noche de cuatro  
 »de Julio del año último....», que sería  
 el 21, fué preso y sujetado a una causa  
 criminal, de la que en 1823 salió conde-  
 nado a cuatro meses de reclusión en su  
 convento. La dicha causa comprendió  
 como acusados a Fr. Pablo Bros, míni-  
 mo, pues leo en unas cuentas procesales:  
 «Pieza formada sobre inteligencia de Fr.  
 »Ventura Fuster con el P. Fr. Pablo  
 »Bros y Fr. Lorenzo Puig formada por el  
 »Juez de primera Instancia....» (2).

La fecha del encarcelamiento del Padre  
 Puig nos la manifiesta el siguiente reci-  
 bo de un su criado (documento 11.<sup>o</sup>):  
 «Certifico, dice, com vas serví al R.  
 »P.<sup>e</sup> fr. Llorens puix R.<sup>d</sup> Dom.<sup>co</sup> estan  
 »en la presó de casa la Ciutat de esta y  
 »en son Conv.<sup>t</sup> de Dom.<sup>cos</sup> desde el dia 19  
 »de Juriol fins al dia 22 de 7.<sup>bre</sup> del añ  
 »1821 Donantme 7 sous 6 (una peseta)  
 »tots los dias. Manresa vuy dia 10 de  
 »Agost de 1823. Firmo yo Joseph Cu-  
 »dina» (3).

Documento 12.<sup>o</sup> Recibo: «Yo lo infras-  
 »crit Miguel Costa certifico com per  
 »ordre del S.<sup>r</sup> Alcalde Constitucional  
 »D.<sup>n</sup> Valentí Vallcendrera vas servir  
 »per lo espay de 47 dias, al R. P. Llo-  
 »réns Puig Dominico que mentres esta-  
 »ba Pres en casa de la Ciutat habia  
 »caygut malal, obligatlo á donarme de  
 »salari 15 sous per cada dia. Y per ser  
 »la veritat y no saber de escriurer dono  
 »facultat de firmar per mi al R. P. Fr.  
 »Jph. Cornét Dominico» (4).

(2) Cuentas de los gastos de la causa.—Ar-  
 chivo de los PP. Dominicos de Barcelona actuales.

(3) Archivo de los PP. Dominicos de Barce-  
 lona.—Está original.

(4) Se halla original en el archivo de PP. Do-  
 minicos de Barcelona.

(1) Copia.—Archivo de los PP. Dominicos de  
 Barcelona.

Fallóse la causa contra el Padre Puig en 19 de septiembre de 1822, es decir, imperando aun el sistema constitucional; y muy limpio de toda culpa grave debía de hallarse el acusado cuando se le condenó a solos cuatro meses de reclusión en su convento, según consta del siguiente

13.º Documento:

«D. José Pons, Escribano de Cámara por S. M. de la Sala del Crimen de esta Audiencia Territorial de Cataluña.

»Certifico: Que en providencia de diez del corriente dada por dicha Sala en méritos de la causa formada por el Juez de primera instancia de Manresa sobre »conspiración contra el sistema constitucional contra el P. Fr. Lorenzo Puig, »Religioso Dominicó; se ha declarado al mismo por cumplido en la condena que »se le impuso de cuatro meses de reclusión en su Convento con sentencia proferida por esta Sala en diez y nueve de »Setiembre del año proximo pasado. Y »para que conste y sirva de resguardo al interesado á los efectos que le convengan doy el presente en Barcelona, en »cumplimiento de lo mandado por la propia Sala, á quince de Marzo de mil ochocientos veinte y tres.—José Pons» (1).

Como en un documento referente a esta causa se nombran «las cárceles de Santo Domingo,» puede conjeturarse si el Convento, durante la ausencia de la Comunidad, tuvo una parte dedicada a cárcel.

El historiador de la guerra entre realistas y constitucionales del período que historió, inserta una carta masónica, ya arriba mentada, dirigida desde Berga en 28 de noviembre de 1822, por un presbítero Vila a un su compañero de secta, explicándole triunfos, reales o ficticios, de los liberales, y encargándole los transmita al periódico *El Indicador*. Le participa también los trabajos masónicos efectuados en Cardona para ultimar la

instalación de una logia. Insertada la carta, añade el dicho historiador: «Así »trabajaba con desvelo aquel buen eclesiástico para propagar la luz del nuevo »evangelio. Ya antes había hecho mérito »en el taller de Manresa (documentos de »la logia de Manresa encontrados en la »misma ciudad) de haberse interesado con »el gran Napoleon (*Mina*) para quitar »los frailes de Torá y de Manresa y de »otras partes. Bendito sea Dios. ¿Y estos »eran los buenos?» (2).

Vencidos los constitucionales, los religiosos recobraron su Convento, y lo habitaron hasta 1835; pero en 1827 efectuóse el alzamiento ultrarrealista, que en Cataluña fué vencido en nombre de Fernando VII por el Conde de España. Al relatarlo dice don Modesto Lafuente que al acercarse dicho General con su gente a Manresa, en 8 de octubre, salió un comisionado del Ayuntamiento, quien le participó que no quedaba un solo hombre armado en la Ciudad; que el Conde, con solos tres compañeros, se dirigió al templo dominico, y allí oró por un corto espacio; que se les antojó abrir una puerta que daba al patio; y que allí halláronse con «un batallón de realistas formado y »descansando sobre las armas y varios »frailes contemplándolo apoyados en la »barandilla de la escalera»; que entonces el Marqués de la Lealtad, uno de los tres compañeros del Conde, corrió en busca de un batallón de la Guardia. «El de »realistas fué desarmado. Subió á las »celdas el Conde de España, donde reconvino en términos fuertes y duros »á los religiosos» (3). Hasta aquí Lafuente. En ninguna parte hallé noticia de semejante hecho; pero, aun admitido como verdadero tal cual lo pinta el fanático historiador, se presta a serias reflexiones. En primer lugar resulta muy anó-

(1) Está original en el archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil...* Barcelona, 1826, tomo II, pág. 144.

(3) *Historia general de España*, tomo XIX, pág. 199.

mala la casualidad de que el Conde y sus tres compañeros, luego de entrados en Manresa, se dirigieran a orar en Santo Domingo, y que allí, por otra igualmente anómala casualidad, abrieran la puerta del patio, y descubrieran el batallón. En segundo, aun admitido el relato de Lafuente, no se presentó este batallón en ademán hostil, ya que tranquilo esperó la venida del de la Guardia Real para entregarle las armas; circunstancias que dan pie para creer que los realistas esperaban, a propósito allí reunidos, la preparada venida del Conde para hacer la formal entrega de las armas. En tercero, no dice en parte alguna ni que se castigase a los gefes del batallón realista, ni a los frailes: castigo, y no suave, que se hubiera impuesto a mediar culpa. Y en cuarto, que, aun con el batallón en el patio, podían muy bien los frailes carecer de culpa, que al fin no tienen fuerza para impedir la entrada de gente armada unos cuantos religiosos inermes; y así, si el batallón quiso formar en dicho patio, no pudieron los frailes hacer más que encoger los hombros. Y a todas estas razones añade el conocedor de la historia mil dudas respecto de si en aquel levantamiento los alzados llegaron a tener batallones organizados, o sólo partidas informes de paisanos.

Además, palabras del mismo Conde de España, que leemos en el siguiente documento, prestan por su benignidad fundamento para no creer en tal compromiso de los dominicos. En él se ve que el riguroso general dejó instalado en el convento un batallón de tropa, que los frailes en febrero del año siguiente piden el desocupo de la tropa, y que el general lo niega. Mas como quiera que este jefe, nada corto de genio en la negativa, sólo alega razones de estrategia, y no de castigo, aparece que los frailes, a sentir de él, eran inocentes.

14.º Documento:

«Exmo. Sor.—Fr. Manuel Bergadá Religioso del Convento de Santa Catalina de esta Ciudad á nombre y virtud de

»poder q.º presento del R. P. Prior del  
»convento de PP. Dominicos de la Ciudad  
»de Manresa con todo respeto á V. Ex.ª ex-  
»pongo: que sin embargo de haber en  
»aquella Ciudad suficientes quarteles para  
»la tropa, hace ya algunos meses q.º se  
»colocó gran número de ella en el referido  
»convento de PP. Dominicos, viviendo  
»desde entonces no solamente los Religio-  
»sos, sino aun los mismos Soldados con la  
»mayor incomodidad respecto de que los  
»corredores han de servir de dormitorios,  
»y como son bastante reducidos se ha es-  
»trechado el paso de manera que los Reli-  
»giosos quando á todas horas van al coro  
»se ven apurados á fin de transitar de  
»modo q.º no causen ningun perjuicio. A  
»esto se agrega q.º la decencia sufre mu-  
»chísimo debiendo los Religiosos pasar  
»quasi arrimados á las camas de los sol-  
»dados quando estos duermen y quando  
»se levantan, espectáculo en verdad muy  
»impropio en una casa de Religiosos, de  
»donde debe alejarse todo lo que pueda  
»ofender la delicadeza de sus conciencias,  
»y sea poco acomodado á la vida monás-  
»tica de su instituto. En cuya atencion y  
»hallandose V. Ex.ª dichosamente pene-  
»trado de estas ideas religiosas y de la  
»gran importancia de conservar todo su  
»decoro

»Suplico rendidamente q.º en vista de lo  
»expuesto se sirva V. Ex.ª disponer q.º se  
»dege libre el convento de PP. Dominicos  
»de Manresa por la tropa q.º lo ocupa,  
»trasladandose esta á uno de los quarte-  
»les de la misma Ciudad, en lo q.º se reci-  
»birá á particular favor.—Barcelona 22  
»Febrero 1828.

»Exmo. Sor.—Fr. Manuel Bergadá D.ºº  
Prior.»

Decreto del margen:—«Barcelona 18 de  
»Marzo de 1828. La necesidad de mante-  
»ner la tropa reunida no me permite por  
»ahora acceder á esta solicitud.—De Es-  
»paña.—R.ºº fo 43» (1).

Alega, pues, una razón de estrategia,

(1) Se halla original en el archivo del actual convento de PP. Dominicos de Barcelona.

no de castigo, ni en las palabras trasuda enfado ni indignación.

15.º Documento:

«Ayuntamiento real de la ciudad de Manresa.

»Habiendo el Ilre. Sor. Gobernador de esta Plaza elegido el convento de PP. Carmelitas para punto Militar y de defensa en todo evento se ha visto este Ayuntamiento y Junta de Sanidad obligados á elegir otro local para Hospital en el designado caso que se introduzca en esta Ciudad el Colera Morbo; y no encontrando otro más apto que el convento de esa Rnda. Comunidad lo ha elegido para dicho efecto quedando á la disposicion de V. R. la casa de D. Ramon Soler de la Plana para su habitacion durante la ocupacion de dicho convento: lo que se pone á noticia de V. R. para su gobierno.

»Dios...

»Manresa 17 Setiembre 1834.

»Miguel Cots.—De acu.<sup>do</sup> del Il. Ay.<sup>to</sup> Cayetano Mas Sec.

»Rndo. P. Prior y Com.<sup>d</sup> de Dominicos de esta ciudad» (1).

El convento se opuso a esta pretensión del municipio; mas ignoro el resultado del debate; bien que la cortedad del cólera de aquel año, cólera que no salió de Barcelona, es natural que matara la cuestión estando ésta aún en yerba.

A seguida, y por vía de apéndice a este artículo, copio parte del inventario que al marcharse de Manresa los Dominicos tomó de sus bienes de ellos el Estado; y lo efectúo sólo por placer de poder certificar ante todo el mundo y por palabras de los mismos perseguidores, el origen legitimo del dominio de los frailes, a saber, la compra de sus bienes, circunstancia que debiera enmudecer a los desamortizadores, quienes para justificar su atentado atribuyen orígenes fraudulentos a la propiedad monacal.

16.º Documento:

Noticias procedentes del inventario to-

mado por el Crédito Público en 2 de julio de 1821:

«En la ciudad de Manresa á los dos dias del Mes de Julio del año 1821 D.<sup>n</sup> Valentin Vallcendrera Alcalde Constitucional 1.º de dha. ciudad con D.<sup>n</sup> Angel Asols Comisionado Subalterno del Crédito Público en ella y el infro. Es.<sup>no</sup> se confirió en el convento de PP. Dominicos que es otro de los suprimidos en esta Ciudad en donde ha pedido á su Prelado que en el dia lo es el R.<sup>do</sup> P. Fr. Josef Cornet Sub Prior la entrega de los cinco Inventarios al tenor de la instruccion de que se le entregó copia con encargo de formarlos por el S.<sup>or</sup> Alcalde Constitucional 2.º D.<sup>n</sup> Pedro Martir Vall con el propio Com.<sup>do</sup> del Credito Publico en tres del ultimo Junio....

»3.<sup>er</sup> Inventario.

»1—Primo—Una heredad sita en el termino de Manresa llamado Manso Morera que este convento cultiva por sí mismo.

»2—Item: Se añadió á dha. Heredad una pieza de tierra parte Bosque y parte olivos de seis jornales, sita en la partida de la costa de Collbaix que Simon Dalmau y Morros vendió al convento en poder de Josef Antonio Sala Es.<sup>no</sup> de esta á los 15 Marzo de 1766.

»3—Item: Se añadió á dha. Heredad una viña con olivos que el Convento compró á Fran.<sup>co</sup> Rodriguez en poder de Josef Sala a los 16 de Febrero de 1728 sita en la partida llamada Pla de la Font.

»Item: Un campo de un Jornal poco más ó menos sito en el termino de la presente Ciudad cerca de Puigterra que los Albaceas de Mauricio Pujal vendieron al convento en poder de Andres Enrich Es.<sup>no</sup> de la Manresa á 11 de Setiembre de 1685.

»Item: Vendido á Buenaventura Fuster.

»2—Item: Otro campo de dos Jornales y medio sito en el termino de Manresa

(1) Se halla original en el archivo del actual convento de PP. Dominicos de Barcelona.

- »y partida llamada de Puigbrenguer  
»que Benedicto Font dió al Convento  
»junto con la Heredad de la More-  
»ra...
- »3—Item Otro campo de dos Jornales poco  
»mas ó menos sito en el termino de la  
»pnte. Ciudad y partida llamada de  
»Ponterro de Masden Pla; que Fran.<sup>co</sup>  
»Bohigas Albacea de Antonio Sacristá  
»vendió al convento en poder de  
»D.<sup>n</sup> Felix Dalmau... á 13 de Agosto  
»de 1691...
- »4—Item otro campo de quatro Jornales  
»poco mas ó menos sito en la pnte. Ciu-  
»dad y partida llamada las Tortoñas  
»que Juan Sobrevals vendió al con-  
»vento en poder del Es.<sup>no</sup> de esta An-  
»dres Enrich á 6 de Junio de 1692.....
- »5—Item otro campo de un Jornal y me-  
»dio sito en el termino de la presente  
»Ciudad y partida del Ponterro á la  
»falda de Puigbrenguer que los Admi-  
»nistradores de la Cofradía del Rosa-  
»rio como Albaceas de Antonio Bosch  
»vendieron al convento tal vez en po-  
»der del Es.<sup>no</sup> Juan Serra en 1652.....
- »6—Item otro campo de un Jornal sito en  
»el mismo termino y partida antece-  
»dente en la parte de Cardener que  
»los Adm.<sup>res</sup> de la Cofradía del Rosa-  
»rio como Albaceas de Antonio Bosch  
»vendieron al convento tal vez en  
»poder de Juan Serra Es.<sup>no</sup> en 1652...
- »7—Item otro campo sito en el termino de  
»esta Ciudad y partida llamada de la  
»Atalaya que fue de la parte tocante  
»al convento en la division de los  
»Bienes de Miguel Torres Clavater  
»como consta de dicha division en  
»poder del Es.<sup>no</sup> de esta Sala.....
- »8—Item otro campo de un jornal poco  
»mas ó menos sito en la partida de  
»Puigbrenguer que el R.<sup>do</sup> D.<sup>r</sup> Pedro  
»Comalat Pbro. y Benef.<sup>do</sup> de la Seo  
»de esta ciudad vendió al convento en  
»poder de Bernardo Serritja á 19 Julio  
»de 1713.
- »9. Item otro campo sito en la partida de  
»Puigbrenguer que Sebastian Colo-  
»mes Platero de esta ciudad vendió al  
»convento en poder de Ignacio Casas  
»á los diez de Noviembre de 1722.
- »10. Otro campo de dos Jornales sito en  
»la partida llamada dels Clapers que  
»el D.<sup>r</sup> Carlos Perera vendió al con-  
»vento en poder de Josef Sala Es.<sup>no</sup> de  
»esta ciudad a los 28 S.<sup>bre</sup> de 1726.
- »11. Item otro campo dividido en quatro  
»trozos de un Jornal y medio de ara-  
»dura de Mulas sito en la partida de  
»Puigbrenguer que Juan Font vendió  
»al convento en poder del Es.<sup>no</sup> de esta  
»Josef Sala en dos de Mayo de 1735.
- »12. Item otro campo de dos Jornales sito  
»en la partida de Viladordis que Juan  
»Quintana vendió al convento en po-  
»der del Es.<sup>no</sup> de esta Josef Antonio  
»Sala.
- »13. Item otro campo de un Jornal de ara-  
»dura de mulos poco mas ó menos  
»sito en la partida de Miralpeix que  
»Manrico Soler vendió al convento  
»en poder del Es.<sup>no</sup> de esta Josef An-  
»tonio Sala á nueve y 11 Mayo y 23  
»de Julio de 1743.
- »14. Item un campo de un Jornal de ara-  
»dura de mulos poco mas ó menos  
»sito en la partida de Puigbrenguer  
»que Maria Oller y Josef Oller ven-  
»dieron en poder de Josef Antonio  
»Sala Es.<sup>no</sup> de esta á 1 y 12 de Enero  
»de 1744.
- »15. Item otra pieza de tierra parte campa  
»y parte hierma de un Jornal y medio  
»sita en la partida de la Atalaya que  
»los Albaceas de Juan Ver vendieron  
»al convento en poder del Es.<sup>no</sup> de  
»esta Josef Antonio Sala a los 26 de  
»Octubre de 1746.
- »16. Item otro campo de un Jornal sito en  
»la partida de Viladordis que Geroni-  
»mo Comellas vendió al convento en  
»poder de Josef Antonio Sala a los 14  
»de Febrero de 1747.
- »17. Item otro campo de 11 cortanes sito  
»en la partida de la Llobetera en el  
»termino de esta Ciudad que Jayme  
»Soler Sastre vendió al convento en  
»poder del Es.<sup>no</sup> de la misma Josef  
»Antonio Sala a los 28 Abril de 1748.

- »18. Item otro campo de diez y ocho cor-  
»tanés sito en la partida de Miralpeix  
»que Valentin Roca vendió al con-  
»vento en poder de Josef Antonio Sala  
»Es.<sup>no</sup> de esta á los 16 de O.<sup>bre</sup> de 1749.
- »19. Otro campo sito al Ponterro de Mas-  
»denpla o coll den lluiñar que Ines y  
»Josef Pla vendieron al convento en  
»poder del Es.<sup>no</sup> de esta Josef Antonio  
»Sala a los 12 de Abril de 1752.
- »20. Otro campo sito en la partida de  
»Masdenpla o de la Font del Olivet  
»que Mauricio Sivila y Alegre vendió  
»al convento en poder del Es.<sup>no</sup> de  
»esta Josef Enrich a los 26 de Enero  
»de 1755.
- »21. Otro campo de un Jornal sito en la  
»partida de Masdenpla á la otra parte  
»del Torrente llamado Isern que Luis  
»Viñals vendió al convento en poder  
»del Es.<sup>no</sup> de esta Josef Antonio Sala  
»á 1 de Marzo de 1761.

»Este Inventario de n.<sup>o</sup> 3 contiene vein-  
te y tres partidas numeradas; pues la  
»cuarta que fue puesta por equivocacion  
»y que se halla sin numero no debe ser  
»comprehendida por ser vendida la Finca  
»y no poseerla el Monasterio. Manresa 2  
»de Julio de 1821.»

Firman el inventario general Valentin  
Vallcendrera Alcalde Constitucional 1.<sup>o</sup>—  
Angel Asols—Ante mi Cayetano Mas  
Es.<sup>no</sup> pub.<sup>o</sup> y R.<sup>1</sup> de la ciudad de Manresa.

En la parte de inventario, o inventario  
de los muebles del convento se lee: «En la  
»Librería dos mesas, un estante con su  
»capilla pintados dos estantes grandes y  
»otros tres pequeños con varios Libros  
»en numero de unos mil, que por no haber  
»indice ó repertorio no se expresan. Cuya  
»pieza se ha cerrado y sellado sus venta-  
»nas y puertas.»

En la sacristía e iglesia no aparece en-  
ser alguno de plata ni oro (1).

## ARTÍCULO CUARTO

### SAN RAIMUNDO DEL PANADÉS

El Convento de San Ramón del Pana-  
dés fué suprimido por el decreto de 16  
de mayo de 1821, y su comunidad agre-  
gada a la de Barcelona. Con esta y  
otras agregaciones parece que la Comu-  
nidad de Barcelona debía de crecer en  
modo extraordinario, y su edificio resul-  
tar repleto de frailes. En el artículo pri-  
mero de este capítulo vimos que los he-  
chos daban un resultado contrario, pues  
los atropellos y las persecuciones que  
sufrían aquí los religiosos no podían  
dejar de ser parte para disminuir y aun  
acabar con estas Comunidades barcelo-  
nesas. ¿Qué se hacía, pues, de sus frailes?  
Acogíanse donde hallaban seguridad y  
alimento; y luego que los realistas pose-  
yeron un territorio acudieron a él. «En  
»este las bóvedas de los templos resona-  
»ban de nuevo con los cánticos de ala-  
»banza al Ser Supremo, los ministros del  
»Señor tenían un asilo en un rincon de  
»España para evitar el furor revolucio-  
»nario, los claustros desiertos empezaron  
»á recibir en su seno á unos infelices á  
»quienes habian arrebatado del retiro el  
»ateísmo y la impiedad» (2).

Que el mentado terrible decreto de 16  
de marzo tuvo en San Ramón pleno cum-  
plimiento nos lo certifica el oficio de 29  
de enero de 1822 pasado por el Vicario  
General Sr. Avellá al Vicario perpetuo  
de Villafranca del Panadés, copiado en el  
artículo 2.<sup>o</sup> del capítulo VII de este libro,  
por el que dicho señor Gobernador ecle-  
siástico manda al Vicario de Villafranca  
que, poniéndose de acuerdo con el comi-  
sionado del Crédito Público se incorpore  
de los vasos sagrados y ornamentos que  
se hallan en este convento, y que los tenga  
a disposición del dicho comisionado,  
«remitiéndome, le añade, una nota exacta  
»de los que recogiere, y también de los

(1) Archivo de los PP. Dominicos de Barce-  
lona.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia*,  
cit., tomo I, pág. 292.

»altares que se hallan en cada una de las  
»Iglesias de los citados conventos para  
»distribuirlos á tenor de lo que previene  
»la ley» (1).

Y efectivamente el Cura párroco Don Felipe Miralda mandó la lista de los dichos objetos al señor Gobernador eclesiástico, lista que obra original en mi poder.

## ARTÍCULO QUINTO

### LA ANUNCIACIÓN DE GERONA

El decreto de 16 de mayo de 1821 dejó con vida el convento dominico de Gerona, y aun le agregó la Comunidad de su orden de Peralada, y opino que también la de Castellón de Ampurias, aunque el dicho decreto no lo expresa. Limitase este ucasa a disponer la supresión del de Castellón, y omite, a lo menos en el impreso publicado, indicar a qué Comunidad deba agregarse la de aquél; pero como el de Gerona, tanto por la grandiosidad de su edificio cuanto por la proximidad al de Castellón, parece indicado para recibirla, opino que así se dispondría.

Ignoro la suerte que cupo a los dominicos de Gerona en los tiempos constitucionales posteriores al citado decreto; pero las circunstancias se presentaron en la ciudad y su diócesis muy negras para las personas eclesiásticas, y por lo mismo la sana lógica no puede suponerlas lúcidas para los dominicos. Vimos en el capítulo próximamente anterior al presente las tiranías ejercidas allí sobre los franciscos, y los documentos que a seguida voy aquí á transcribir muestran con claridad meridiana el espíritu de Don José Perol (*en castellano, no en catalán*), gobernador de Gerona. Es verdad que los tales documentos no se refieren a los dominicos, y ni aun a frailes, pero ponen

de manifiesto la tiranía de dicho Jefe Político sobre los hombres de Religión, tiranía de cuyos efectos es fácil participaran los frailes predicadores.

El primero es una circular o bando pasado a los párrocos en 11 de agosto de 1822, la que en su articulado dice así:

«Primero: Los párrocos de esta provincia en cada uno de los domingos y demás días festivos del año y en su misa mayor ó la más concurrida, esplicarán la Constitucion á lo menos por un cuarto de hora, pronunciando un discurso análogo al espíritu del artículo á que se refiera, empezando el día 25 del corriente, bajo la irremisible multa de veinte y cinco duros por la primera vez que falten, y la de ciento en caso de reincidencia, sin perjuicio de acordar contra ellos las demás providencias que convengan.

»Segundo: El discurso de que habla el artículo anterior se pondrá en escrito y los Párrocos por conducto de sus respectivos alcaldes y bajo la misma multa, me remitirán cada quince días los últimos que hayan hecho. Estos documentos, además de acreditarme la certeza en el cumplimiento, tienen el doble objeto de que por ellos se entere el Gobierno del más ó menos amor patrio de sus autoridades.

»Tercero: El alcalde, ú otro individuo de los respectivos ayuntamientos deberá asistir sin excusa á la iglesia en el acto de esplicarse la Constitucion, y al remitirme los discursos acompañará testimonio justificativo de que son los mismos que se pronunciaron; en el concepto de que si faltase á la verdad (lo que me será fácil averiguar por medio de personas de mi confianza) sufrirá la multa de ochenta duros.

»Cuarto: Cada discurso se ceñirá á un artículo de la Constitucion comenzando por el primero y así progresivamente, de modo que en el mismo día se esplice un mismo artículo en todos los pueblos de la provincia, cuya plática harán de un modo claro é inteligible inculcando á sus feligreses las razones de justicia y

(1) *Avellá. Correspondencia, cit., tomo I, documento 1001.*

»conveniencia pública que motivaron su  
»decreto, las ventajas que han de resultar  
»de su observancia, con todo lo demás  
»que les dicte su zelo á favor de la causa  
»pública e ilustracion de sus parroquia-  
»nos que les está encomendada.

»Quinto: Los alcaldes de los pueblos ce-  
»larán bajo la misma pena prescrita en el  
»artículo primero el cumplimiento de esta  
»circular y me darán parte en el momen-  
»to de cualquier esceso de sus párrocos  
»respectivos, ú otros eclesiásticos de su  
»término que con espresiones alarmantes  
»ó subversivas, con acciones ó de cual-  
»quier otro modo fomenten la anarquía ó  
»no la contengan con su poderosa influen-  
»cia.—Del recibo de esta orden y de que  
»dar en cumplirla en la parte que le toca  
»se servirá V. darme puntual aviso» (1).

Al pie del precedente documento deben  
escribirse las siguientes líneas del editor  
de la Colección eclesiástica:

«Los Curas reunidos por Conferencias  
»le representaron (*al Jefe Político*) su-  
»plicando suspendiese su citada circular,  
»cuya ejecucion no les era posible en el  
»modo con que se les mandaba; mas como  
»no accediese en manera alguna, por evi-  
»tar tanto compromiso trataron de sal-  
»varse abandonando todos sus hogares:  
»en este estado el señor Obispo les dirigió  
»la siguiente circular y ofició á dicho  
»Gefe; este no se dió por satisfecho, é  
»insistió en su propósito, y exigiendo  
»nuevamente, que aun cuando estaban  
»cerca las partidas de *Realistas*, ya que  
»no era posible pronunciar el discurso, al  
»menos se formase y se le enviase escrito,  
»obligó á los Párrocos á la huída vién-  
»dose amenazados tan de cerca, y justa-  
»mente recelosos se ejecutasen en ellos  
»las atrocidades que se cometían en todo  
»el Principado» (2).

Oficio del señor Obispo a los párrocos:  
«Habiendo llegado á mi noticia que por

»V. y demás Párrocos de esa conferencia  
»se ha acudido al Señor Gefe Político de  
»esta provincia, manifestándole la impo-  
»sibilidad de llevar á efecto su circular  
»de 11 de agosto último, para que expli-  
»quen la Constitucion en los términos que  
»en ella se expresa, y por si acaso no  
»accediese á la solicitud de VV. de que  
»espero me darán luego aviso, con el  
»objeto de prevenir los males y desgra-  
»cias que se verificarían de abandonar  
»inconsideradamente las parroquias, pri-  
»vando del pasto espiritual á esos feligre-  
»ses, con otros males que son consiguien-  
»tes á semejante medida, les prevengo  
»que por ningun estilo adopten tal resolu-  
»cion, que atiendan á los deberes que les  
»impone su obligacion, continuando en  
»explicar la Constitucion en los términos  
»que les sea posible, cuidando principal-  
»mente de acomodarse á la capacidad de  
»sus oyentes, entendiendo que por dere-  
»cho divino deben obedecer y respetar  
»las autoridades, y que si haciéndolo  
»como se lo mando en la presente, no los  
»considerase excentos de satisfacer la  
»multa que impone en la citada Circular  
»el referido señor Gefe, yo respondo de  
»todo y encargo con la multa que VV.  
»debiesen satisfacer. Lo que comunico á  
»V. para que lo traslade á todos los Pá-  
»rrocos de esa conferencia.

»Dios gue. á V.... Girona 3 de sep-  
»tiembre de 1822.—Juan Miguel, Obispo  
»de Girona.— Señor Presidente de la  
»Conferencia de...» (3).

El día siguiente el Sr. Obispo mandó  
copia de esta Circular al Jefe Político (4);  
mas, a pesar de tanta bondad, «este  
»oficio y esta circular fueron muy mal  
»recibidos por el Gefe Político, quien  
»contestó acriminando la conducta del  
»Prelado y de los Curas. El Sr. Obispo  
»volvió á instar para que hiciese algunas  
»aclaraciones á su dicha orden, y se re-

(1) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo I, pági-  
nas 268-271.

(2) *Coleccion eclesiástica española*, tomo IX,  
págs. 101 y 102.

(3) *Coleccion eclesiástica*, cit., tomo IX, pá-  
ginas 102 y 103.

(4) *Coleccion eclesiástica*, cit., tomo IX, pá-  
ginas 104 y 105.

»presentase al Gobierno. Este no contestó cosa alguna, y aquel se moderó por »entonces algun tanto; mas arreciando »despues la persecucion, y oyéndose varias veces los gritos de *muera el Obispo* »*Clérigos y Frailes*, y héchose notorio á »todos los procedimientos y atrocidades »de Barcelona, muchos eclesiásticos buscaron su asilo en lo más escarpado de »las montañas ó en el inmediato Reino »de Francia, lo que dió ocasión» (1) a nuevo oficio del Jefe Político y contestación del señor Obispo. Temiendo molestar con esta digresión al lector, omito transcribir aquí estos documentos, no sin sentir tener que dejar el largo oficio del Jefe Político dirigido al señor Obispo en 13 de septiembre, en contestación al del Obispo de 4 del mismo mes. Y lo siento porque dicho oficio del Jefe Político es una gallarda muestra de la acrimonia, falta de respeto y espíritu revolucionario de las autoridades seculares de entonces.

Gobernada, pues, Gerona por personas movidas del espíritu que revelan los anteriores documentos, y puesta bajo el dominio de turbas de armados sin justicia y sin ley, conforme explica la historia de aquellos días, compréndese muy bien que debiesen desaparecer hasta aquellos conventos cuya vida perdonó el decreto de 25 de octubre de 1820 y el de 16 de mayo de 1821; y que el historiador de aquella guerra civil escriba que «los regulares, »á pesar de ser en cada convento el número de individuos prescrito por la ley, »fueron suprimidos en todo el Principado, á escepcion de los de Tarrasa, Reus »y Sarriá» (2). Se equivoca al fijar en solos tres los que quedaron, pero fueron muy pocos más.

(1) *Coleccion eclesiástica*, cit., tomo IX, página 105.

(2) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo II, página 216.

## ARTÍCULO SEXTO

### SANTO DOMINGO DE CASTELLÓN DE AMPURIAS, SANTO DOMINGO DE PERALADA Y SANTO DOMINGO DE PUIGCERDÁ.

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprime el Convento dominico de Castellón de Ampurias; pero sea por olvido de los desmañados urdidores del tal decreto, sea por culpa de los escribientes o de los cajistas, ninguna de las ediciones del decreto expresa a qué Comunidad deba agregarse la de Castellón. Consulté el ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, el del *Diario de Barcelona* y otro que, impreso aparte, anda suelto, y en todos topé con la misma omisión.

La Comunidad, pues, en 1821 desocuparía su casa, y se trasladaría a Gerona; pero no por esto el edificio del Convento quedó libre de quebrantos. En 13 de septiembre de 1822 el jefe realista Costa con 2,000 hombres atacó a Castellón, donde había un destacamento liberal. «Llegar »(*el realista*) y hacerse dueño del pueblo »fué uno mismo, pues aquellos (*los liberales*) no tuvieron más tiempo ni arbitrio que meterse en el Convento de »Dominicos.» Trabóse allí una lucha reñidísima, hasta que, socorridos por una columna los sitiados, los sitiadores se retiraron (3). Con esto el edificio de los Dominicos poco ganaría.

Respecto de la Comunidad de Peralada, manda el indicado ucarse de 16 de mayo que pase a agregarse a la de Gerona, y que el Convento se suprima. Pacíficamente salieron los frailes, pero con mayor paz y satisfacción después volvieron.

En el *Diario de Barcelona* del 13 de marzo de 1822 se lee el anuncio de la venta de la campana de esta casa religiosa (4).

(3) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo I, página 430.

(4) Pág. 650.

El mismo decreto deja en pie el cenobio dominico de Puigcerdá, y como se dijo al tratar del de Vich, le agrega la Comunidad de éste.

No le faltarían quebrantos y penas, que bien las puede conjeturar quien lea las siguientes palabras del historiador de aquella guerra. Mina, después de tomados los fuertes de Seo de Urgel, «había dejado guarnicion en todas las poblaciones grandes que iba recobrando... Balaguer, Tremp, Puigcerdá, Solsona, Berga, Ripoll, Olot y otras muchas, estaban á disposicion de sus respectivos comandantes de armas, quienes estendiendo su mano de hierro á las poblaciones comarcanas, les hacían experimentar todo el peso de la tiranía constitucional. Aquí robos, allí violencias, multas en este pueblo, prisiones en el otro, delaciones en una parte, proscripciones en otras, y en todos mil veces repetido el horrendo asesinato.... El terror sistematizado era el norte de los generales» (1).

En el *Libro de Consejos de la Provincia de Aragón*, de la Orden, he leído el acta siguiente:

«Dia 7 de Noviembre de 1822. En el Convento de Predicadores de Puigcerdá N. M. R. P. M. Provincial Fr. Domingo Comerma convocó á Consejo de Provincia, al que asistieron el R. P. Prior Fr. Tomas Junoi, M. RR. PP. Maestros Fr. Domingo Bruguera, Fr. Thomás Puig, R. P. Superior Fr. Pablo Vergés, R. P. P.<sup>do</sup> Fr. José Viñas, R. P. F. José Aulet, R. P. L. F. Thomás Bou, R. P. Fr. Raymundo Bardolet, y el infrascrito Prosecretario, para tratar sobre la institucion de Prior del Convento de Predicadores de la Seo de Urgel, cuya institucion pertenecía al mismo R. P. Provincial por falta de vocales; y habiendo propuesto para dicho Priorato al M. R. P. M. F. Pedro Barri Cathedrático de la Universidad de Cervera, ocupada en el

»dia por los enemigos del Trono y del Altar, fué uniformemente aprobado, instituido y confirmado por N. M. R. P. M. Provincial.

»En seguida dixo el mismo M. R. P. M. Provincial, que en suposicion de presentársele la ocasion de tener un Consejo en que asistían dos Padres Maestros y un Presentado, etc., le parecía oportuno tratar y resolver de lo que debía hacerse en el caso de progresar las armas del Rey nuestro Señor, y ser nosotros representados en nuestros respectivos Conventos, con los Religiosos (aunque pocos por la misericordia de Dios), que en las críticas circunstancias del día se hubiesen secularizado, ó extraviado siguiendo las máximas de los revolucionarios; y habiéndose discutido el asunto, se resolvió uniformemente que á ninguno de los secularizados se les admitiese de modo alguno en ningun Convento de la Provincia; y que á los que conservábase con su hábito en los Conventos se hubiesen manifestado adictos á las máximas revolucionarias, les formase el Prelado de la Provincia la correspondiente Sumaria, y se les castigase con las penas á que fuesen acreedores.

»Y por ser así lo firmo dichos dia, mes y año. — Fr. Francisco Xarrié L. de Theología Pro Secretario» (2).

## ARTÍCULO SÉPTIMO

### SANTO DOMINGO DE TARRAGONA

A pesar de la importancia civil y religiosa de Tarragona, el mentado decreto de 16 de mayo le quita su Comunidad dominica, y partiéndola en dos trozos envía la mayor a la de Uldecona, y los cuatro individuos restantes a la de San Magín de Brufagaña.

En un libro del archivo del convento Carmelita descalzo, en el que se anotan, entre otras noticias, los nombramientos

(1) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo II, páginas 213 y 214.

(2) Libro dicho, fol. 54.

de confesores extraordinarios y «confesor peregrino» de las monjas de la misma orden de Tarragona, hallo los siguientes nombramientos de peregrinos. En 28 de enero de 1819 es nombrado el P. Maestro Prior de Santo Domingo Fr. Domingo Roma, al cual veremos figurar en los tristes acontecimientos de Barcelona de julio de 1835.

En 1820 queda confirmado el mismo Padre Roma; y aquí acaban las dichas nominaciones hasta llegar al 26 de noviembre de 1828 en que es nombrado el otro Prior de Santo Domingo Padre Esteban Serrat. En 2 de agosto de 1830 cae el nombramiento a favor del otro Prior P. Salvador Rudés. «A primeros de junio de 1831 quedó nombrado por Peregrino de nuestras Monjas de Tarragona el P. Presentado Fr. Segismundo Riera del orden de Santo Domingo.» Es interesante este nombre porque, según veremos adelante, el P. Riera murió trágicamente en Barcelona en la noche aciaga. En 5 de julio de 1832, al quedar confirmado el mismo Padre Segismundo, se le llama «Prior actual en dicha ciudad.» Nuevamente se le confirma en el cargo de Peregrino en 4 de septiembre de 1833, pero en 20 de octubre de 1834 es nombrado otro religioso, lo que indica que entonces Riera habría pasado a Rector del colegio de San Vicente de Barcelona, donde se le asesinó (1).

## ARTÍCULO OCTAVO

### SAN MAGÍN DE BRUFAGAÑA

La Comunidad de San Magín sale con vida del decreto tantas veces citado, y aun mejorada con cuatro individuos de la de Tarragona y todos los del convento de Ciutadilla; pero situada en un desierto con la vecindad de Santa Coloma de Queralt, eminentemente revolucionaria, y en

tiempo de cruda guerra, calcularía temerariamente quien creyese que pudo subsistir sin grandes quebrantos durante el período constitucional.

Para relatar estos quebrantos disponemos de preciosísimas noticias insertas en el *Nou Lumen Domus* de la misma casa, historia, muy circunstanciada y muy autorizada, que el mismo convento se escribió y guardó. Helas aquí, traducidas del catalán.

Al ver en 1820 el triunfo de los constitucionales, los frailes «procuraron luego quitar y esconder lo mejor que había en el convento, dejando sólo lo más necesario, ya en el convento, ya en la sacristía...»

Se mandó jurar la Constitución, «pero ninguno de la comunidad la juró, y se contestó con términos equívocos que pudiesen dejar satisfechos a los que exigían el juramento...»

«A fines de agosto de 1820 vino á visitar este convento N. P. Provincial Fray Domingo Comerma; la cual visita fué más política que religiosa, porque la pretextó para escaparse de Barcelona, donde corría mucho peligro de ser preso y se buscaban ocasiones para perderle...»

Cuando por efecto del decreto de 25 de octubre de 1820 se vió que se iba a suprimir conventos, «por todas partes se hacían grandes exposiciones para que les dejasen los conventos que tenían. Para este de San Magín se hizo una representación de más de veinte pueblos de esta comarca, exponiendo lo muy útil y necesario que era para estas montañas...»

En junio de 1821 vinieron a San Magín los religiosos que, según el decreto de 16 de mayo, debían agregarse a su Comunidad. «Reunidos, pues, los referidos religiosos, vivieron cerca de un año con bastante tranquilidad de parte del exterior, y con toda la armonía de la parte interior.»

«En el mes de agosto de 1821 el Sr. Vicario General de Tarragona mandó un oficio al Padre Prior comunicándole que

(1) Manuscrito dicho, pág. 196. Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de mms.

»las Cortes habian decretado que todas  
 »las Comunidades religiosas debían ele-  
 »gir nuevo prelado, y mandándole que  
 »pasasen a la eleccion, para la que seña-  
 »laba día, y que se conformasen al modo  
 »que prescribían nuestras leyes. El Prior,  
 »P. José Posa, comunicó este oficio a la  
 »Comunidad; y los religiosos, viendo que  
 »al Prior le faltaba un año para acabar  
 »su gobierno, y que el Vicario no mani-  
 »festaba tener autorización del Papa, re-  
 »solvieron que no podían consentir en  
 »hacer tal elección; y así, reunidos todos  
 »en la celda prioral, reconocieron nueva-  
 »mente al actual Prior, y para disimular  
 »se extendió una especie de decreto o  
 »notificacion al Vicario General diciendo  
 »haber elegido el mismo Prior.»

Los pueblos entonces sinceramente católicos y realistas, no pudiendo aguantar tanta tiranía masónica, se levantaron en armas, como escribí arriba, principiando el alzamiento en febrero de 1822.

Además aquejó a la tierra en este año una tenaz sequía, y para alcanzar del Señor el agua deseada los pueblos de la redonda de San Magín organizaron devotas rogativas en este santuario, confesando muchos de los fieles y comulgando. «En la Misa cantada hubo comunión general, y pronunció la plática preparatoria el Padre Alberto Soler, y por la tarde predicó de las plegarias el P. Domingo Janer.

»A los pocos días se supo que el P. Alberto había sido acusado en Igualada de haber proferido proposiciones alarman-tes, y que en Santa Coloma de Queralt «(*pueblo revolucionario*) se tomaban declaraciones en contra de él. En esto el día 24 de mayo de 1822, *hospite insalutato*, por la mañana, vinieron los milicianos de Santa Coloma y de Barberá. El P. Alberto, pensando que venían por él, huyó y se fué al bosque de Rocamora; mas como lo observaran los milicianos, enviaron una partida tras él, y en la Fuente de San Magín lo prendieron. Los demás se llegaron al Convento, preguntaron por el Prior, y le intimaron que

»entregase 500 duros; y habiéndoles pre-  
 »guntado el Prior el motivo por el que  
 »exigían aquel pago, respondieron que  
 »porque mantenían a los facciosos. El  
 »Prior con el Padre Domingo procuraron  
 »apaciguar a los tales armados, y des-  
 »pués de varias discusiones pudieron lo-  
 »grar que se contentasen con 100 duros;  
 »recibidos los cuales, los dichos armados  
 »regresaron a Santa Coloma de Queralt,  
 »llevándose empero al Padre Alberto.  
 »Al otro día el Prior fué a Santa Colo-  
 »ma para trabajar por la libertad de éste,  
 »y habiendo visto a los Comandantes,  
 »parecía que éstos convenían en soltarlo,  
 »pero el Alcalde, llamado Gardeña, dijo  
 »que, habiendo tenido que tomar declara-  
 »ciones contra de él, no se atrevía, sin  
 »dar parte al Alcalde de letras de Igu-  
 »lada, a ponerle en libertad. Se dió el  
 »parte, y la contestación fué que se lo  
 »llevasen preso.

»El P. Prior, luego que lo supo, pasó a Igualada a fin de informar de la inocencia del religioso al juez y agenciar al preso todas las asistencias posibles; pero al llegar a la villa se le presentó el Alcalde segundo y un alguacil mandándole de parte del primero que fuese a la casa de la villa. Llegado allá, se encontró con una multitud de la que todos vociferaban contra de él, diciendo que había ido a Igualada para alborotar la villa; y después de haberle insultado y dirigido mil insultos, le mandaron que dentro de un cuarto de hora estuviera fuera de la villa.

»No lo dijeron al sordo ni al perezoso, que otra cosa no deseaba sino escapar de las uñas de tales gavilanes, y así luego salió.

»El Padre Albert quedó en la cárcel, donde estuvo hasta noviembre de dicho año. Cuidó de su manutención el R. Don Antonio Janer, beneficiado de aquella parroquial y hermano del Padre Domingo... El Padre Albert, a pesar de no haberle probado cosa alguna de las que se le acusaba, fué condenado a dos años de destierro en Canarias; pero el juez,

»conociendo sin duda la injusticia, fué a  
»encontrar al Padre en la cárcel, y le  
»dijo que apelase a la Audiencia, que se-  
»guramente le revocarían ó moderarían  
»la sentencia, porque este tribunal podía  
»obrar con mayor independencia que  
»no él...

»En efecto apeló, y fué conducido a  
»Barcelona, haciéndole pasar muchos  
»trabajos y vituperios en el camino; y  
»sobre todo tuvo que sufrir impondera-  
»bles apodos y calumnias al pasar por  
»las calles de Barcelona. Aquí fué colo-  
»cado en la cárcel pública como el mayor  
»facineroso, y los religiosos de Santa  
»Catalina le suministraban todos los au-  
»xilios posibles.

»En la Audiencia le conmutaron el des-  
»tiero de dos años a Canarias por uno  
»en Mahón, en donde... procuró el Con-  
»vento asistirlo en lo posible.

»A los demás religiosos que quedaron  
»en el Convento después de la prisión del  
»Padre Alberto, cada día se les aumenta-  
»ban los temores porque se veían amena-  
»zados de nuevos peligros, y algunas  
»noches se iban a pernoctar en las cue-  
»vas de estas montañas, no atreviéndose  
»a quedarse en el Convento.

»El día 16 de agosto del presente año  
»de 1822 el Padre Prior concluyó su prio-  
»rato; por lo que habiendo convocado  
»algunos días antes a los religiosos, se lo  
»avisó para que deliberasen sobre lo que  
»debían obrar.

»Los religiosos, atendiendo a que no  
»había superior ni recurso a ningún su-  
»perior de la orden, y consecuentes con  
»lo que habían juzgado el año pasado  
»cuando la orden de elegir un prelado,  
»determinaron conformarse con lo dis-  
»puesto por nuestras leyes para semejan-  
»tes casos; y así reunir a los tres más  
»antiguos y elegir presidente al mismo  
»Prior.

»El día 15 de septiembre de 1822, tercer  
»domingo, día en que se celebraba la  
»fiesta del Patrocinio de San Magín, vi-  
»nieron a las dos de la madrugada los  
»migueletes de Santa Coloma con parte

»de los de Igualada, llamaron a la puer-  
»ta del patio, y con anuencia del Padre  
»Prior les abrió el hostelero. Entre tanto  
»el Padre Prior despertó al P. Domingo  
»Janer (*se ve que el Padre Janer es el  
»hombre de autoridad y confianza del  
»Convento*); y con el Padre Benito Va-  
»quer, del Convento de S. Ramón del  
»Panadés, que se hallaba aquí, se pusie-  
»ron a la mira de lo que los armados  
»hiciesen. Entraron en el patio, y estu-  
»vieron dos horas sin nada decir al Con-  
»vento, por lo que pensamos que habían  
»venido porque, siendo día de *aplech*, que-  
»rían divertirse. Los demás religiosos  
»despertaron también todos, y llenos de  
»temor esperaban ver aquello en qué pa-  
»raba.

»Cuando el día despuntó llamaron al  
»Convento, y dijeron que debían dar un  
»recado al Padre Prior. Este, acompaña-  
»do del Padre Domingo Janer, bajó; y  
»un oficial le intimó de parte del Coman-  
»dante que dentro de un cuarto de hora  
»aprontase mil y quinientas raciones a  
»razón de seis reales cada una. Se le  
»contestó que tuviese la bondad de decir  
»al Sr. Comandante, que era M... M...,  
»de Santa Coloma de Queralt, acreditado  
»de todo género de tropelías y atrocida-  
»des. Vino dicho Comandante, y pregun-  
»tó al Prior que ¿qué recado le había dado  
»el oficial? Se le contestó que el recado  
»era de aprontar dentro un cuarto de  
»hora 1,500 raciones á razón de 11 suel-  
»dos 3 cada una, y que por esto deseaba  
»hablar con él, considerando que se haría  
»cargo del estado del Convento, que ten-  
»dría presente que poco tiempo había que  
»se le habían entregado cien duros, y que  
»por consiguiente no se admiraría la  
»manifestación de que no era posible  
»aprontar una cantidad tan crecida.

»Respondió el Comandante que a él  
»todo le era posible, y que escogiese el  
»Padre Prior o dar la cantidad dicha o  
»sufrir el saqueo, pues que esta era la  
»orden que tenía de sus superiores.

»Nota que después se supo que no tenía  
»tal orden, y que venía ya con bestias de

»carga, y que había prometido el saqueo  
»a los migueletes.

»El Prior y el Padre Domingo hicieron  
»cuanto pudieron a fin de aplacarle; pi-  
»diéronle plazos para buscar la cantidad;  
»ofrecieron darle en seguida cuanto pu-  
»diesen, reconviniéronle más de una vez  
»sin que él supiera contestarles; pero  
»nada hubo eficaz, y, después de tratar-  
»les de alborotadores, revolucionarios y  
»fautores de ladrones y asesinos, dijoles,  
»finalmente, que entregasen el dinero que  
»pudiesen, y que, según lo que entrega-  
»ren, él resolvería.

»Entonces el Padre Prior y el Padre  
»Domingo apresuráronse a recoger el  
»dinero que les fué posible, a fin de ver  
»si podían contenerle, y, entre el dinero  
»del convento y otras cantidades que  
»prestaron algunos religiosos, apronta-  
»ron doscientas treinta y cinco libras,  
»doce sueldos y nueve dineros, las cuales  
»bajaron a entregarle con presteza, con-  
»fiando y suplicándole que se contentara  
»por entonces con aquella partida, y que  
»después, cuando les fuese posible, reu-  
»nirían la otra que faltaba; pero dicho  
»Comandante M ... M..., tomólas, y dijo  
»que por tan poca cosa no podía dejar de  
»cumplir las órdenes que tenía y que iba  
»en seguida a dar el saqueo (se ve a todas  
»luces que con amenazas y terrores pro-  
»curó hacer que sacasen todo el dinero  
»posible y dar después el saqueo; de  
»modo que aun cuando le hubiesen entre-  
»gado diez mil libras también lo diera,  
»pues se sabe que lo había prometido a  
»su tropa y que iba ya provisto de caba-  
»llerías); viendo, pues, que nada bastaba  
»a reducirle y que toda la tropa o migue-  
»letes estaban en la puerta del convento  
»aguardando con ansia la señal de en-  
»trar, suplicáronle que al menos no per-  
»mitiera que entrase toda la tropa o  
»migueletes, sino que eligiese diez o doce  
»individuos de su confianza y que éstos  
»lo reconociesen todo. Pareció convenir  
»con ello, y llamando a diez o doce de los  
»suyos, mandóles subir arriba; el Padre  
»Prior y el Padre Domingo subían con

»ellos para abrirles las puertas; pero en  
»cuanto estuvieron allí, vieron que con  
»la mayor furia subía la escalera la chus-  
»ma toda, la cual apuntóles desde luego  
»las bayonetas, y, además, al Padre Do-  
»mingo Janer apuntáronle al pecho un  
»fusil amartillado, intimando a los dos  
»que sacasen el dinero, o, de lo contra-  
»rio, morirían allí mismo. Entregáronles  
»cuanto tenían, y luego parte de la chus-  
»ma entró a la celda prioral, y, tirando  
»de un cajoncito del escritorio, donde  
»había unas doscientas pesetas para mi-  
»sas, con la priesa y furia que llevaban,  
»cayeron éstas al suelo, y, oyéndolas  
»sonar, allí se abalanzaron todos.

»Entonces el Padre Prior, y luego el  
»Padre Domingo, tuvieron ocasión de es-  
»caparse, y fuéronse a la iglesia, donde  
»encontraron a algunos Religiosos que,  
»atemorizados, saltaban por el púlpito.  
»A cuantos Religiosos hallaron por los  
»corredores obligaron a ir a la celda y a  
»sacar el dinero a fuerza de bayonetas y  
»puñales.

»Estábamos en la iglesia encomendán-  
»donos a nuestro Patrón San Magín para  
»que nos librase de la muerte y de aque-  
»llos malvados que parecían demonios  
»en carne; y aun a la iglesia vinieron  
»éstos obligándonos a ir a lo último de  
»ella, debajo del coro, para sacarnos más  
»dinero; y al Padre Domingo, por dos  
»veces, le iban a atravesar con la bayo-  
»neta, a pesar de haberles entregado quan-  
»to dinero tenía; pero uno de ellos, me-  
»nos cruel, les contuvo. En la iglesia,  
»quitaron los pañuelos a todos los Reli-  
»giosos; entre tanto, los demás iban ha-  
»ciendo astillas las puertas, rompiendo  
»arcones, escritorios y cómodas, vidrie-  
»ras, vasos, platos, botellas, jícara, cua-  
»dros; destrozándolo todo con un ruido  
»semejante al de una ciudad entrada a  
»sangre y a fuego.

»Duró mas de dos horas el saqueo, y  
»fué tan grande y horroroso, que, a ex-  
»cepción de los libros, sobre los que se  
»echaron menos que sobre otras cosas  
»(aun cuando se llevaron algunos muy

»buenos): tocante a lo demás, bien puede  
»decirse que se lo llevaron todo; porque  
»se llevaron todos los colchones, jergo-  
»nes, sábanas, servilletas, manteles, en  
»una palabra, en cuanto a ropa, ni los  
»trapos dejaron; y los religiosos quedá-  
»ronse con las ropas que traían puestas,  
»excepto los pañuelos, que, como se ha  
»dicho ya, de todos se apoderaron. Lle-  
»vóronse el trigo del granero, el tocino,  
»las gallinas; derramaron el aceite, y lo  
»que no pudieron llevarse, lo destruye-  
»ron y echaron a perder.

»En la iglesia fué donde menos daño  
»hicieron; no obstante, lleváronse la Cus-  
»todia con el viril, y dejaron la peana,  
»lleváronse las cadenas del incensario,  
»que eran de plata, y algunas sortijas de  
»San Magín; lleváronse cargadas unas  
»cuarenta cabalgaduras que trajeron ya  
»a prevención desde Santa Coloma, y,  
»además de éstas, el mulo del Convento,  
»el cual robaron asimismo, cargando  
»también algunas bestias de los foraste-  
»ros que llegaron el día anterior, y mu-  
»chos de ellos (de los saqueadores) fué-  
»ronse también cargados.

»Gracias al glorioso Patrono San Ma-  
»gín, a cuya protección debemos atri-  
»buirlo, ninguno de los religiosos recibió  
»daño corporal especial.

»En dicha ocasión experimentamos el  
»mayor afecto y los buenos oficios de los  
»vecinos de esta Parroquia y de todo el  
»vecindario; pues todos acudieron luego  
»ofreciéndonos y trayéndonos cuanto  
»habíamos menester, ya en ropas, ya en  
»alimentos (pues nada había quedado con  
»que nos alimentásemos ni aun por aquel  
»día), animándonos con la confianza de  
»que nada nos faltaría y diciendo que  
»nada escaseáramos (movidos, segura-  
»mente, de los favores que, así en lo tem-  
»poral como en lo espiritual, reciben de  
»este convento).

»Al propio tiempo, pensando que en  
»Santa Coloma de Queralt se vendería  
»mucho de lo que nos habían robado, re-  
»comendamos secretamente a una mujer  
»de dicha villa (María, la viuda de Antón

»Magre) que tratara de comprar cuanto  
»pudiese, en especial cosas de ropa, que  
»era lo que más necesitábamos, y sobre  
»todo, los hábitos, y, en efecto, algo llegó  
»a comprar; y el Padre Prior encargó a  
»uno de la misma villa que tratase de  
»comprar el mulo, en caso de poderlo ob-  
»tener barato: no lo pudo adquirir por  
»menos de dos onzas.

»Pocos días después, tuvimos una alar-  
»ma al decirse que volvían los milicianos.  
»Algunos de los religiosos huyeron hacia  
»Mas Faxet, quedándose allí parte de  
»ellos, pasando otros más allá, a alguna  
»casa de aquellos montes; vueltos después  
»al convento, trataron todos de huir; el  
»Padre Prior les dijo que cada cual hiciera  
»lo que le acomodase; y así fué que en  
»breves días no quedaron en el convento  
»sino el Padre Prior, el Padre Domingo  
»Janer, el Padre Gregorio Oliva y los  
»Hermanos Fray Francisco Ferrer y  
»Fray José Oliva; pero éstos no se atre-  
»vían a pernoctar en el convento, sino  
»que se iban a dormir a una u otra cueva  
»vecina, y durante el día estaban en el  
»convento. El Padre Gregorio Oliva y su  
»hermano Fray José, a los pocos días, que-  
»dáronse asimismo en Mas Faxet, y sólo  
»quedaron el Padre Prior, el Padre Do-  
»mingo Janer, el Hermano Fray Fran-  
»cisco Ferrer con el monaguillo y Jaime  
»Domingo, ex novicio, hasta últimos de  
»Noviembre, en que el Padre Prior, cansa-  
»do de ir todas las noches de una parte a  
»otra, resolvió marcharse al castillo de  
»Querol, donde el señor Barón nos había  
»ofrecido un asilo a cuantos allí quisiése-  
»mos refugiarnos. Era aquel un punto en  
»el cual podía estarse con más sosiego y  
»menos peligro, porque, distando algunas  
»horas de Valls, Santa Coloma, Vilafran-  
»ca e Igualada, que eran los lugares de  
»donde podían ir los milicianos, daba más  
»tiempo para escapar y ofrecía menos  
»peligro de que nos sorprendieran. Por  
»otra parte, el Señor del castillo, como  
»capitán de ingenieros que había sido,  
»lo había dispuesto de tal suerte, que era  
»muy difícil entrar en él; y, además de

»estó, había por aquellas montañas un tal  
 »San de Vallespinosa, que se había levan-  
 »tado con unos ochenta hombres y había  
 »escarmentado a los milicianos muchas  
 »veces, pues era hombre de valor, de co-  
 »nocimientos naturales e intrépido, de  
 »manera que su nombre había metido el  
 »terror en los milicianos, especialmente  
 »en los de Santa Coloma. Todas estas cir-  
 »cunstancias hacían de aquel lugar uno  
 »de los más seguros de toda esta comarca,  
 »y en tal concepto se habían refugiado  
 »allí varios párrocos y otros eclesiásticos  
 »de la parte del Panadés y Campo de Ta-  
 »rragona. Antes que el Padre Prior, ya se  
 »habían abrigado al amparo del castillo  
 »el Padre Domingo Salvador, el Padre  
 »Agustín Murull y el Padre José Ramón,  
 »Presidente de San Ramón.

»El Padre Domingo Janer ofreció que-  
 »darse solo con el exnovicio Jaime Do-  
 »mingo; hizo este sacrificio en favor del  
 »Convento y Parroquia, si bien por la no-  
 »che se iba a dormir fuera de allí; y  
 »estaba prevenido donde tenían que ir a  
 »buscarle, en caso de alguna necesidad  
 »espiritual; celebró misa en muchos días  
 »de trabajo y jamás faltó la misa en los  
 »festivos; pero vióse muchas veces en  
 »grandes peligros.

»El Padre Gregorio Oliva, que se había  
 »quedado en Mas Faxet, vióse también en  
 »algún apuro, y una vez amenazado de  
 »muerte por los milicianos de Igualada.

»Día veintiséis de Noviembre de 1822.—  
 »Volvieron á este convento los milicianos,  
 »o sea migueletes o ronda de Santa Colo-  
 »ma de Queralt, y robaron otra vez lo  
 »poco que habían podido recoger los Re-  
 »ligiosos. Lleváronse, entre otras cosas,  
 »el pie de la custodia, que después recobró  
 »el Padre Domingo Janer; no encontran-  
 »do Religioso alguno, porque todos se  
 »habían escapado, si bien de poco fué el  
 »no encontrar a dos de ellos.

»A últimos del año 1822 y comienzos de  
 »1823, todas las noticias se hallaban con-  
 »cordes en que iban á entrar las tropas  
 »aliadas; sabíase que estaba en la frontera  
 »un gran ejército de franceses con mu-

»chos batallones de realistas españoles  
 »que se habían refugiado allí; esto aumen-  
 »taba siempre la rabia y el furor de los  
 »constitucionales y llevábales a cometer  
 »continente atrocidades mayores. Mu-  
 »chos fueron los eclesiásticos a quienes  
 »en diversas partes asesinaron; entre  
 »éstos se cuentan el Obispo de Vich Don  
 »Fray Ramón Astrauch y Vidal, Francis-  
 »cano, señor de mucho mérito; y, en esta  
 »vecindad, el Reverendo Doctor Jaime  
 »Abril, Párroco de la Llacuna, muy afec-  
 »to a nuestro santo Hábito, y el Párroco  
 »de Vallespinosa.

»En el mes de Enero de 1823 tuvo el  
 »Padre Prior un oficio del Jefe Político  
 »de Tarragona en el cual éste le decía que,  
 »habiendo sido suprimido el convento de  
 »Tortosa, los religiosos de aquel convento  
 »habían de pasar al de acá; al propio tiem-  
 »po recibió carta del Presidente de aquel  
 »convento noticiándole que los que lo  
 »componían iban a ponerse en marcha  
 »para dicho destino. Temiendo el Padre  
 »Prior que si contestaba al mentado Pa-  
 »dre Presidente manifestándole la impo-  
 »sibilidad de habitar aquí, y que si enton-  
 »ces el Presidente lo alegara ante el Jefe  
 »Político, éste le reconveniría por no  
 »haber dado parte de los hechos, determi-  
 »nó dirigir al Jefe Político y al Vicario  
 »General de Tarragona una exposición  
 »de cuanto había ocurrido y de la imposi-  
 »bilidad de habitar en este Convento, a no  
 »procurarles aquél mayor seguridad de  
 »la que hasta entonces habían gozado.  
 »Mandó dicha exposición al Padre Pre-  
 »sentado Gatell, quien, como catedrático  
 »de Moral, permanecía en Tarragona,  
 »para que la examinara y la consultara  
 »con el Vicario General, y, si le parecía  
 »del caso, la presentase o, de lo contrario,  
 »la quemase. El Padre Presentado res-  
 »pondióle que a él, así como al Vicario  
 »General, parecía muy acertado el paso,  
 »y que el mismo Vicario General se había  
 »ofrecido para entregar la solicitud al  
 »Jefe Político y acompañarla con su  
 »representación; pero añadía al mismo  
 »tiempo, que, atendiendo el estado en que



DOMINICOS DEL ROSARIO DE TORTOSA. — 1900

(Fotografía del autor)



DOMINICOS DE TORTOSA. — COLEGIO DE SAN JORGE  
Y SANTO DOMINGO. — 1900

(Fotografía del autor)



»se hallaban las cosas, nada confiaban los  
»dos alcanzar.

»Muchas veces había pensado el Prior  
»hacer una exposición semejante; pero se  
»contuvo por creer que el resultado de  
»ella sería la extinción del convento; y,  
»efectivamente, no se equivocó, pues a  
»los pocos días tuvo otro oficio del mis-  
»mo Jefe Político diciéndole que, vista su  
»exposición y debiendo, por decreto del  
»Gobierno, suprimirse todos los conventos  
»que se hallasen en despoblado, quedaba  
»suprimido éste de San Magín, y que á  
»semejante efecto había pasado ya el co-  
»rrespondiente oficio al Vicario General,  
»y que quedaba comisionado un tal Gar-  
»cía de Villafranca para venir a tomar  
»posesión e inventario en nombre del Go-  
»bierno, y que los religiosos debían pasar  
»a Barcelona.

»El Párroco de Pontils, Reverendo An-  
»tonio Martí, tuvo también oficio del Vica-  
»rio General para que tomase inventario  
»de la iglesia y en el cual le mandaba que  
»se encargase de la Parroquia e intimara  
»a los Religiosos que saliesen en el térmi-  
»no de dos días y pasasen a Barcelona.  
»Dicho Párroco tuvo la atención de irse  
»luego a Querol a encontrar al Padre  
»Prior y darle noticia del oficio, añadien-  
»do que debía contestar, y que el mismo  
»Prior le dijera cuál había de ser la res-  
»puesta, pues él deseaba favorecernos en  
»todo. Contestóle el Padre Prior que cum-  
»pliese en cuanto a lo del inventario, y,  
»con respecto a lo demás, dijera que lo  
»había intimado ya a los Religiosos y que  
»éstos habían marchado para su destino.  
»Dijo también al Prior que quería respon-  
»der al Vicario General manifestándole la  
»imposibilidad de encargarse él de la Pa-  
»rroquia de San Magín, y que si quería el  
»Prior tomarla a su cargo, lo escribiría  
»así a dicho superior. Contestóle el Prior  
»negativamente, pero añadiendo que el  
»Padre Janer, quien actualmente cuida  
»del convento y Parroquia, tal vez se en-  
»cargaría; como, efectivamente, se en-  
»cargó venciendo temores y peligros.  
»Este sacrificio hizolo para no abandonar

»el convento y parroquia; y, habiendo es-  
»crito dicho Párroco, llegaron luego los  
»despachos del Vicario General.

»El comisionado de Villafranca dirigió  
»oficio desde luego al Prior, manifestán-  
»dole la comisión que tenía, y que iba a  
»mandar un comisionado para tomar el  
»inventario. Desde Querol pasó el Prior  
»al Convento; conferenció con el Padre  
»Domingo y entrambos dispusieron lo  
»que debía hacerse. Regresó el Prior a  
»Querol, y quedóse el Padre Domingo  
»para dar el inventario, el cual se redactó  
»inmediatamente, asistiendo el comisiona-  
»do de Villafranca Don Juan....., de pro-  
»fesión zapatero, y todo se hizo en paz y  
»quietud. Después, el mismo Padre Do-  
»mingo pasó a Villafranca para concluir-  
»lo en unión con el comisionado principal  
»Don Francisco García, quien se portó  
»muy pacífico y atento. Pero nadie pensó  
»en marcharse a Barcelona, y ¿a qué irían  
»si los frailes de Barcelona huían por no  
»poder habitar en ella?

»El P. Prior volvióse a Querol siempre  
»aguardando el feliz día en que entrasen  
»las tropas francesas y los realistas espa-  
»ñoles, que, al parecer, no podían tardar,  
»pues todas las potencias aliadas habían  
»declarado ya la guerra formalmente.

»Quiso Dios, por fin, que se realizase el  
»día veintinueve de Abril de 1823, y la  
»noticia del suceso llenó de júbilo a toda  
»la provincia, con excepción de los cons-  
»titucionales, para quienes fué un golpe  
»mortal. Tentaron éstos alguna resisten-  
»cia; mas por donde quiera fueron batidos  
»y rechazados. A medida que las tropas  
»francesas y realistas iban entrando, po-  
»sesionábanse los religiosos de sus con-  
»ventos. El P. Domingo, que no dejó el  
»convento, empezó a ejercer los oficios en  
»calidad de religioso el día 8 de Septiem-  
»bre junto con Fray Francisco Ferrer, el  
»cual desde algunos días antes estaba en  
»el Convento. Hasta dicha época no lle-  
»garon los ejércitos realistas, y, sin em-  
»bargo, perseveraba aún el peligro. Des-  
»pués fueron viniendo los demás reli-  
»giosos.

»Teniendo el Padre Prior noticia de que en el mes de Julio había llegado al Convento de Vich el Padre Provincial con el Padre José Ramón, Presidente del Convento de San Ramón, mandó un expreso dándole el parabién de la llegada, y escribióle una circunstanciada relación de cuanto había ocurrido, principalmente del modo con que se portaron tocante al orden de elegir nuevo Prelado y en la elección de Presidente, concluido su Priorato. El Padre Provincial lo aprobó todo y de nuevo eligióle Presidente. En Septiembre dicho Prior o Presidente fué elegido Prior de Manresa, y entonces el Padre Provincial eligió Presidente de este Convento al Padre Domingo Janer. Dicho Prior electo pasó a Manresa el día después del primer domingo de Octubre» (1).

El anterior muy verídico relato se presta a vivos comentarios sobre la crueldad e injusticia de los revolucionarios del tiempo constitucional, pero al mismo tiempo sobre la mansedumbre inaudita del Padre Prior, y más especialmente del Padre Domingo Janer, a lo que se ve, alma y espíritu de esta casa. Su valor en despreciar los peligros por el bien de la casa, su amor a ella, que le tiene como encadenado a sus muros, rayan y aun traspasan los linderos de lo heroico. Y llamo sobre el Padre Domingo la atención del lector porque cuando, en el libro siguiente al presente relataré los sufrimientos de 1835, a él y a los mismos revolucionarios de Santa Coloma les veremos representar en San Magín una muy sangrienta e interesante tragedia. Allí daré el retrato del Padre Domingo tanto moral cuanto el gráfico.

En confirmación del relato del saqueo del 15 de septiembre de 1822, arriba copiado, no quiero omitir las siguientes

(1) *No Lumen Domus* del convento, de página 170 a 193. Copiado por D. Juan Segura en el *Certámen Catalanista de la Juventud Católica de Barcelona de 1887*, págs. 277 a 293.

noticias que me dió el entonces niño del *hostal de baix* del mismo San Magín. «Mi padre me contaba, me dijo, que en tiempo de la primera Constitución, del 1820 al 23, los de Santa Coloma de Queralt vinieron a robar el convento de San Magín. Lleváronse para transportar el botín algunas bestias. Mi mismo padre fué obligado a servir entonces de bagajero. Caida después la Constitución, la autoridad mandó a mí padre prestar declaración sobre a qué casas habían sido conducidos los objetos robados; de donde sacó mi padre grandes temores y angustias cuando vió restablecida después la Constitución» (2).

Como con posterioridad a la publicación de mi primera obra, que fué descriptiva de los conventos, he visitado este templo, creo oportuno dar aquí dos líneas de su pintura. La longitud total del interior del templo se extiende a 45 pasos regulares, la anchura de su nave a 11, y la profundidad de cada capilla lateral a 4. Para santuario tiene muy grande nave con tres capillas por lado, bien que una de las de bajo el coro en lugar de retablo abre una puerta. El coro es, pues, coro alto en los pies de la iglesia. La elevada bóveda dividida por arcos transversales en cinco compartimientos con lunetos en los lados, de los cuales compartimientos tres corresponden a la nave y dos al presbiterio. Todo muestra el gusto del siglo XVIII con grandeza y espíritu, aseo y relativa riqueza.

El retablo mayor abre en el centro un gran nicho, con tres grandes columnas por lado sentadas sobre un muy elevado pedestal. Termina en lo alto por un lienzo apaisado. Todo indica siglo XIX menos el sagrario de la exposición, colocado al pie del nicho principal, el cual sagrario es plateresco, y por lo mismo anterior al resto del retablo.

En el centro del pavimento de la nave

(2) Relación de D. Ramón Sans en San Gervasio de Casolas a 5 de Junio de 1887.

se ve el lugar de la tumba del Santo, adornado con una figura del mismo santo, y un altar a sus pies (1).

## ARTÍCULO NOVENO

### NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORTOSA, COLEGIO DE SANTO DOMINGO Y SAN JORGE DE TORTOSA, Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ULLDECONA

De las dos casas dominicas de Tortosa el decreto de 16 de mayo de 1821 forma una sola, suprimiendo el colegio de Santo Domingo y San Jorge, y agregando su Comunidad a la del Rosario.

Allí las dos Comunidades aguantaron sin duda la feroz invasión del tifus icterodes, que en septiembre del mismo 1821 se cebó en aquella ciudad; y allí ejercieron su nunca desmentido celo y caridad. El convento dominico fué habilitado para hospital de convalecientes.

El pago y recompensa que los constitucionales dieron a tal abnegación consistió en echar, a fines de 1822, del convento a los que pusieron en obra tan heroica virtud. Por no llegar la Comunidad al número de frailes marcado por la ley, suprimieron la casa, y decretaron que su Comunidad pasase al convento de San Magín de Brufagaña. Ya en el artículo anterior nos dijo la historia de aquel cenobio lo que pasó con este empeño de agregación, cuyo resultado final sería la dispersión de los dominicos de Tortosa.

Por providencia del juez de primera instancia de Tortosa se sacaron en abril de 1823 a pública subasta «la heredad de Masía titulada *lo Molinas*, sita en el término de la villa de Amposta, de extensión 415 jornales de tierra,» y la «otra heredad sita en el término de Tortosa y partida de *Arenes* de 6 jornales de tierra y un cuarto y medio de otro..., ambas

»del suprimido convento de Dominicos de »Tortosa» (2).

Escasas noticias nos quedan de la suerte del convento del Rosario de Ulldecona, pues sólo sabemos que el decreto de 16 de mayo lo dejó subsistente y le agregó la mayor parte de la Comunidad del de Tarragona.

Con posterioridad a la publicación de mi primera obra se me ha dicho que necesita aclaración el corto aparte que en ella dediqué a la fundación de esta casa, y por lo mismo aquí va la aclaración. La casa dominica fué fundada por Bartolomé Pons en 1362 fuera de la ciudad, a su Levante, al pie del Castillo, su solar hoy destinado a usos militares. En 1648 y 1708 fué derribado un convento primitivamente de franciscanos, después habitado por Dominicos. El del Rosario, que alcanzó el 1835, fué edificado por el Obispo dominico Don Severo Tomás y Auter de 1685 a 1699.

## ARTÍCULO DÉCIMO

### SANTO DOMINGO DE LÉRIDA, SANTO DOMINGO DE BALAGUER Y SAN PEDRO MÁRTIR DE CERVERA

Por permisión del decreto de 16 de mayo de 1821 continúa con vida el convento de Lérida, y aun se agrega a su Comunidad las de la misma orden de los conventos de Cervera, Balaguer y Tremp, cuyos conventos se suprimen. Y tanto pasó así que en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 se anuncia la pública subasta de tres campanas de la torre de los dominicos de Cervera (3).

Aun ausentada de Cervera la comuni-

(2) *Diario de Barcelona* del 16 de Abril de 1823, págs. 944 y 945.

Nota.—En mi primera obra, tomo II, pág. 87, está equivocada, por error de imprenta, la página de la cita 2.<sup>a</sup> Dice pág. 146, y debe decir 246.

(3) *Diario* dicho, pág. 59.

(1) Lo visité en 7 de Mayo de 1908.

dad dominica, opino que su convento experimentaría grandes quebrantos, hijos de la rabia revolucionaria. Dan pie para creerlo así las siguientes noticias procedentes del historiador de la guerra de aquel tiempo. Los realistas sitiaron a los constitucionales fortificados en la universidad, bien que se ve que no lograron rendirles. El jefe realista Romanillos «á principios de agosto (*de 1822*) pasó á Cervera, donde sitió otra vez con Don Pablo Miralles á los de la Universidad...» Acudió desde Lérida Torrijos y desde otros lados otras fuerzas liberales, y lograron hacer levantar el sitio. «Hechas dueñas de la ciudad las legiones revolucionarias empezaron á ejercer su oficio saqueando todas las casas y las iglesias, y ojalá que con eso se hubieran contentado. No era la primera vez que aquella tan fiel como infeliz ciudad experimentaba la singular *beneficencia* de los liberales. Los días 29 y 30 del anterior julio ya habian sido funestos para aquellos habitantes. La tropa de Sesé se habia enriquecido con su substancia: mas Torrijos en esta ocasion no se contentó con robar y asesinar. Las ruinas, escombros y cenizas de más de trescientas casas harán ver á la posteridad la rabia y furor de aquel bárbaro. Cinco conventos fueron destrozados, y dos colegios... fueron pábulo de las llamas» (1). Así lo explica el mencionado autor; y el muy liberal D. Modesto Lafuente le añade las siguientes preciosas palabras: Mina «al día siguiente cayó sobre aquella ciudad (*de Cervera*), que no solamente habia abandonado la faccion, sino todos sus habitantes, encontrando en ella solamente dos mujeres consecuencia del mal trato que aquellos moradores habían experimentado otras veces de parte de las tropas leales, y que no era, segun consignó el mismo General en sus Memorias, lo que menos daño hacia á nues-

(1) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo I, páginas 375, 377 y 378.

tra causa...» (2). ¿Fué el convento dominico uno de los destrozados? Es de suponer.

En 3 de noviembre de 1822 el inhumano Mina entró con su gente en Balaguer después de haberla abandonado sus habitantes, y en ella nos dice el historiador Lafuente que no halló más que dos o tres frailes de los tres conventos de la ciudad (3). Ignoro el modo con que aquella fiera con uniforme de general trató a estos religiosos. Dejó en Balaguer una corta guarnición y se largó (4). No debemos presumir que estos religiosos hallados por Mina perteneciesen al convento dominico, porque, suprimido con anterioridad a la entrada del general, sus frailes estarían en Lérida, o donde sabe sólo Dios, y las circunstancias exigieron.

Faltan igualmente datos para conocer qué suerte experimentaron durante el resto de la dominación constitucional la comunidad de dominicos de Lérida y sus agregadas; pero no debemos olvidar el dicho, arriba copiado, del historiador de aquella guerra, según el cual «los regulares a pesar de ser en cada convento el número de individuos prescrito por la ley, fueron suprimidos en todo el Principado, a excepción» (5) de unos muy pocos.

## ARTÍCULO UNDÉCIMO

### SAN JAIME DE PALLÁS O SEA DE TREMP

Ya al comenzar del artículo anterior apunté que por el desastroso decreto de 16 de mayo de 1821 la Comunidad de esta casa fué agregada a la de Lérida. Vino a mis

(2) *Historia general de España*. Edición de Barcelona. Tomo XVIII, pág. 392.

(3) *Historia general de España*. Tomo XIX, pág. 11.

(4) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo II, páginas 213 y 214.

(5) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo II, página 216.

manos la copia de un documento que dice así: «Villa de Talarn. — Dominicos de Tremp.—El infrascrito Mayordomo de Propios de la villa de Talarn he recibido de Don Mariano Castells y Puig Colector de las rentas del convento de Dominicos las cantidades de 45 libras 5 sueldos 3 dineros que ha satisfecho por el último tercio de 1820. 50 libras 15 sueldos 11 por el primer tercio de 1821..... del segundo año económico por las contribuciones y demás pagos agregados á ella. Talarn 23 de enero de 1822.—Son 41 libras 1 sueldo 3.—Antonio Casases. Depositario.»

En 11 de febrero del mismo año el «Co-bransista de la contribución del Lugar de Castelló Encús» firma recibo de la contribución a favor «de Don Antonio Castells, Colector de las rentas del suprimido convento de Dominicos de Tremp» por los bienes que dicho convento tenía en el mentado lugar.

Con estos documentos queda probado que los bienes de esta casa paraban en 1822 en manos de unos colectores de apellido Castells, de los cuales debemos pensar que estarían puestos en sus cargos por el Crédito Público, como claramente se desprende del otro siguiente documento suscrito por Castells a la caída del gobierno constitucional. Es una carta del nombrado Don Antonio Castells dirigida en 22 de octubre de 1823 al superior de este convento:

«Gerri 22 de Octubre de 1823.

»Muy Sr. mio de mi maior veneracion:  
»Recibí la apreciable de V. del 16, á la que  
»no he contestado antes por esperar buena ocasion como la del dador y decirle;  
»que siento no poder servir á V. en lo que  
»se sirve pedirme respeto de hallarse  
»aquellos papeles en las oficinas prales.  
»del Crédito Público; pero puede V. (y  
»podemos todos confiar con la ayuda de  
»Dios) que cuanto antes se podrán hallar  
»en la Capital Barcelona, y podrá V. lograr lo que desea.

»Hablando estos dias de las cosas del  
»convento en casa del Padre Breua ad-

»vertí que el sobrino del dicho P., Fr. Francisco Coll, tenia desde aquel tiempo el  
»relox de campana del corredor, única  
»alaja que no tuvo postor en la almoneda,  
»cuyo maestro lo ha declarado absolutamente  
»falto, é imposible de ponerlo corriente; en cuya atencion, y para llevar  
»con más seguridad y decencia la pequeña  
»pero preciosa imagen de María S. S. (que  
»ya le diria el Santo y Miguel que veneraba en mi estudio, y remitiria luego que  
»Vds. formasen domicilio al convento) lo  
»remito por el dador que es de confianza;  
»esperando tendrá V. la bondad de decirme por el mismo si gusta que le remita  
»los pocos vasos que existen de los que el  
»P. Prior tuvo la bondad de regalarme,  
»así como los libros, el telémaco, dialogos  
»de Santa Catalina, y jardin de Maria que  
»V. se dignó darme de la librería; pues  
»no solamente esto, sino tambien el canario con la jaula, debolveré á V. con el  
»mayor gusto tan luego que tenga el aviso  
»de V.: y ojalá me fuese posible reponer  
»todo el convento en su prestino estado,  
»que aseguro á V. en verdad lo haría con  
»más gusto y más prontitud que al entregarme de él.

»Por si no están aun en poder de V. los  
»cálices, glovo, y custodia, le incluyo el  
»adjunto recibo que me libró el Vicario de  
»Capuchinos, en cuyas manos se depositó,  
»por no dejarlo espuesto á ser robado  
»quedando al convento, á fin de que pueda  
»V. recobrarlo de dicho Padre en vista del  
»recibo. Con esta ocasion se repite á los  
»preceptos de V. este su más atento y  
»af.<sup>to</sup> Servidor.

»Q. B. L. M. de V.

»Antonio Castells.

»Rvdo. P. F. Raymundo Voltor Sup.<sup>r</sup> de  
»Dominicos de Tremp.»

Otro documento de 1824, suscrito por el superior del convento dice así:

«M. Iltre. S.<sup>or</sup>—Fr. Raymundo Voltós  
»Superior y Presidente del Convento de  
»PP. Dominicos de S. Jaime de Pallás,  
»término de esta villa, en ausencia del

»M. R. P. Prior y en representacion de la  
 »Comunidad de dicho Convento ante V. S.  
 »compareco, y en la mejor forma de De-  
 »recho digo: Que en el tiempo de la resi-  
 »dencia de las tropas del Comandante  
 »D. Josef Aranda en este Pays, demolien-  
 »do las paredes de todas las viñas del re-  
 »dedor del Convento, quitaron las puertas  
 »grandes de un portal para entrar en la  
 »viña de frente al Convento, como igual-  
 »mente las puertas grandes de la Caseta,  
 »Hera, Pajar, y cabaña, quales no se han  
 »encontrado; si solo cuando marcharon  
 »dichas tropas dexaron unas puertas en  
 »un portal habia hecho para entrar en el  
 »patio de dicho Convento, quales puertas  
 »los de la villa de Tremp antes de entrar  
 »nosotros en el Convento las quitaron, y  
 »se las llevaron, dexandolas detras la  
 »puerta del Hospital de dicha villa, donde  
 »en el día estan; y reconociendo dicha  
 »Comunidad por suyas dichas puertas,  
 »pues estaban en propiedad suya, y te-  
 »niendo precision de cerrar de nuevo las  
 »viñas como estaban antes, y hacer de  
 »nuevo la Hera, Cabaña y Pajar, me es  
 »forzoso pedir se restituyan dichas puer-  
 »tas á esta Comunidad.

»Por tanto: A Usia pido y suplico, se  
 »sirba mandar al Ayuntamiento de la villa  
 »de Tremp devuelva dichas puertas á esta  
 »Comunidad, que están detras la puerta  
 »del Hospital de dicha Villa. Favor.....  
 »Convento de PP. Dominicos de S. Jayme  
 »de Pallás 3 de marzo de 1824. Fr. Ray-  
 »mundo Voltor Sup.<sup>r</sup> y Presidente» (1).

(1) Copié estos documentos, copias simples unos, originales otros, de un legajo de papeles del convento que se hallaba en poder del presbítero Dr. D. Salvador Mir, quien me los dejó copiar.

## ARTÍCULO DUODÉCIMO

**SANTO DOMINGO DE LA SEO DE URGEL,  
 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
 CIUTADILLA Y COLEGIO DE SAN MI-  
 GUEL Y SAN GABRIEL DE SOLSONA.**

Por el decreto de 16 de mayo debían subsistir el convento de Santo Domingo de la Seo de Urgel, y aun agregársele la Comunidad de Manresa; pero las encarnizadas luchas que se trabaron durante la guerra en aquella ciudad, primero poseída por los constitucionales, después tomada por los realistas, y aun convertida en capital y asiento de su gobierno, y finalmente con crueldad recobrada por los feroces liberales de entonces, no dejan duda de que los frailes desaparecerían de su recinto. Cuando menos nos consta por el acta de la sesión del Consejo de Provincia de Predicadores celebrada en Puigcerdá a los 7 de noviembre de 1822, insertada arriba en el artículo 6.º de este mismo capítulo, que la Comunidad de Urgel quedaba tan mermada que no pudo proceder a la institución de Prior, por cuya razón la efectúa el Provincial y el Consejo.

Al tratar del convento de San Magín ya indiqué que el funesto decreto de 16 de mayo suprimió el de Ciutadilla y quiso llevar la comunidad de éste al nombrado de San Magín. Realmente se efectuó la supresión, y un «Padre Mateu se quedó en Ciutadilla destinado por el Gobierno para administrar las rentas del convento, y después de poco tiempo se secularizó» (2).

El mismo decreto suprimió el convento de Solsona llamado Colegio de San Miguel y San Gabriel, y dispuso que su Comunidad se juntase a la de Santa Catalina de Barcelona. Sin embargo, uno de los dominicos de esta casa de Solsona en este fatal período de la Constitución,

(2) *Nou Lumen Domus* de San Magín, citado en el artículo de San Magín, pág. 182.

escandalizó a su católica ciudad asistiendo a un baile indecentísimo.

Por opuesto lado, otro fraile de esta casa, el lector Padre Tomás Bou, publicó hermosos escritos contra la impiedad reinante, lo que le valió tener que expatriarse, como ya queda menudamente arriba explicado.

El resultado final de tantas supresiones dictadas por el decreto, de tantas agregaciones dispuestas por el mismo ucace y de tantos atentados cometidos por los armados contra los conventos subsistentes, no podía ser otro, ni fué, que la dispersión completa de los frailes y la pérdida de sus cosas. Y aun sabemos que uno de aquéllos, de esta orden dominica, bien que ignoro de qué convento, fué asesinado en Reventí en diciembre de 1822 (1). «Los milicianos se alojaron en los conventos. Ellos no tenían más gusto ni otro entretenimiento que destruirlos solo por el bárbaro placer de hacer mal. Varios cuadros de santos que encontraron ó fueron rasgados con mofa ó dispararon tiros con mano sacrílega contra ellos. Los sepulcros fueron abiertos, y turbados los muertos en su eterno descanso. Cosas hicieron para envilecer la santidad de aquellos lugares... que la pluma se resiste á escribirlas...» (2).

Figuró en esta época con lamentable celebridad el Padre Fr. Juan Viguer, catedrático de Cervera, del cual trato aquí porque ignoro á qué convento pertenecía en el tiempo que ahora estudiamos.

Profesó en la Orden a 21 de octubre de 1808; mas en 24 de mayo de 1821 se secularizó mediante letras expedidas por el Nuncio de Su Santidad Pio VII (3).

(1) *Nota de los asesinatos de que se ha podido tener noticia que cometieron los constitucionales. Barcelona, 1826.* Pág. 16.

(2) D. J. M. y R. *Memorias cit.*, tomo II, página 426.

(3) Archivo de Santa Catalina, o mejor, restos del archivo. Libro titulado *Taula dels Religiosos han professat en est Convent de S.<sup>ta</sup> Catharina Martir de Barña.* Fol. 83.

El siguiente documento nos dirá lo demás:

«Dia 18 de Julio de 1824. En el Convento de San Pedro M.<sup>r</sup> de la Ciudad de Manresa N. M. R. P. Mro. Prov.<sup>1</sup> Fr. Domingo Comerma convocó á Consejo de Provincia, al que asistieron... y les propuso que se hallaba con un oficio del M. I. S. D. Ramon Lázaro de Dou Cancelario de la Real y Pontificia Universidad de Cervera, el cual les leyó, y es del tenor siguiente = R.<sup>mo</sup> Padre = Yo estoy bien persuadido de que Dn. Juan Viguer ha perdido el derecho, que primero con buena propiedad y posesion, y sin estas circunstancias tuvo despues en el tiempo revolucionario á la cátedra de Filosofia de esta Universidad vinculada á la esclarecida Orden de S.<sup>to</sup> Domingo: por mi parte y la del claustro de Diputados en junta estamos inclinados á pedir su provision: pero deseamos antes dos cosas: la primera si dicho Dn. Juan tiene secularizacion, que le haga incapaz de seguir en la enseñanza de dicha Catedra, se sirva V. Rma. hacerme lo presente: y la segunda que si la Religion Dominicana á la qual por el Estatuto 21 del titulo 13 está vinculada dicha Catedra, la tiene por vacante, se sirva V. Rma. enviarme la terna correspondiente para pasarla yo al Consejo y por medio de S. A. á S. Real M. = Dios g.<sup>de</sup> á V. Rma. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Cervera 8 de julio de 1824 = Ramon Lazaro de Dou Cancelario = Rmo. P. Fr. Domingo Comerma Prov.<sup>1</sup> de la Orden de S.<sup>to</sup> Domingo.

«A tenor de este oficio propuso, que hallandose el referido Dn. Juan Viguer el quinto de los Religiosos de esta Provincia de Aragon pertenecientes al principado de Cataluña que sacaron Bula de secularizacion de la Nunciatura Apostólica en estos Reynos, segun que hizo constar en la nota original que exhibió, y obra en su poder, y como segun R.<sup>1</sup> resolución publicada en el Consejo á 26 de abril ultimo, y comunicada en 14 de junio de este año á Nro. Rmo. P. Mro. Vicario Gen.<sup>1</sup> Fr. Ramon Guerrero, que

»tambien exhibió original, se previene  
 »que los secularizados se consideren  
 »como Presbiteros seculares sin derecho  
 »alguno de justicia á ser admitidos  
 »nuevamente, estando tambien prevenido  
 »en las constituciones de nra. Orden, en  
 »su dist. 5. cap. 20 como en los Estatutos  
 »de la Orden de S. Geronimo, que los se-  
 »cularizados ó apostatas aunque sean  
 »admitidos nuevamente sean privados  
 »por diez años de toda gracia de nra. Or-  
 »den, constando por otra parte por voz  
 »publica y comun la mala conducta en su  
 »parte personal, que despues de seculari-  
 »zado ha observado Dn. Juan Viquer y  
 »las malas doctrinas que publicamente  
 »ha predicado, siendo tambien la voz  
 »comun que ha huido de estos Reynos,  
 »en vista de todo esto resolvieron unani-  
 »memente los RR. PP. arriba expresados,

»que la Catedra de Filosofia vinculada á  
 »nra. Orden por el estatuto 21 del titu-  
 »lo 13 de la R.<sup>1</sup> y Pontificia Universidad  
 »de Cervera, que obtenia Dn. Juan Vi-  
 »guer, debe considerarse por vacante, y  
 »que su P. M. R. debia enviar la terna  
 »correspondiente para que el M. I. S.  
 »Cancelario se sirva pasarla al Consejo,  
 »y por medio de S. A. á S. Real M.  
 ».....Fr. Juan Genis Mro. y Secret.<sup>o</sup>(1).

*J. Joannes Viquer*

(1) Archivo del Convento de Santa Catalina.  
Libro de Consejos de la Provincia de Aragón,  
fol. 57 vuelto.



Ménsula del claustro de San  
Jerónimo de la Murtra